

de aquellos dias, que no me fué posible reducirle á mi instancia en aquella noche, y menos en el siguiente dia, en que el cuidado y peligro crecia por instantes. En suma, por una de aquellas fatalidades que trastornan las mejores ideas cuando la fortuna abandona á los gobiernos, todo en este punto se previó y pensó; pero nada, ó poco, se pudo hacer. Con todo, conviene que el público conozca las medidas que se acordaron, y calcule las ventajas que hubieran producido, y los males que se hubieran evitado con su ejecucion, para que yo pueda decir sin empacho: *quid ultra debui facere, et non feci?*

El enemigo, victorioso por todas partes, se habia adelantado con su acostumbrada rapidez hacia la Capital; y hacia que la necesidad de la traslacion del Gobierno se anticipase á las medidas meditadas para este caso. Supiéronse mas de lleno los tristes efectos de la batalla de Tudela, la separacion de los ejércitos de Aragon y del centro, el ataque de Somosierra, y el peligro que amenazaba de cerca á Madrid. Con esto, en la mañana del 1.º de diciembre, habiéndose sabido por el general D. Francisco Eguia que el punto de Somosierra estaba ya forzado, el Presidente reunió temprano la Junta en palacio, y despues de enterarla en los varios partes recibidos aquella noche, se pasó á tratar del socorro de la Capital, y de mover hácia ella todas las fuerzas y recursos disponibles, acordando á este fin las órdenes convenientes. Tratóse despues de buscar nuevos auxilios en las provincias, y pareció oportuno enviar á ellas diferentes vocales, para que en calidad de comisarios, procurasen excitar de nuevo el espíritu público, elevarle á la altura á que habia subido el peligro, animar y inflamar el celo de las juntas, levantar nuevas tropas, y buscar todos los medios y recursos que fuesen posibles, para promover con ardor la defensa de la patria. Fueron, pues, nombrados estos comisarios, y entre ellos yo, para pasar á Asturias; pero manifestando los demas el mayor deseo de que no me separase de la Junta, sacrificué á él mi personal conveniencia. Ah! quién me diria entonces que esta moderacion podia ser tan funesta á mi desgraciado país! Tomadas estas medidas, y con la esperanza que se habia concebido de los oficios que antes se pasaban por medio de nuestro general inglés Moore, á fin de que se adelantase con sus tropas para cubrir la Castilla, se pudo ya volver

la atencion á un punto mirado antes como tan distante, y que ya pedia la mas pronta resolucion.

Con efecto, el Presidente propuso á la Junta la necesidad de trasladarse á otra residencia. Por mas dura que fuese esta medida, poca duda se ofrecia acerca de ella, puesto que los Franceses, que habian hecho ver sus exploradores en el 28 hácia Villarejo, habian aparecido ya el 30 anterior sobre Mostoles (67). Pero el punto en que debiera fijarse el Gobierno merecia muy seria discusion. El Presidente y algunos otros vocales insistian en que desde luego se trasladase la Junta á Cádiz; pero á los que estábamos mas serenos costó muy poco persuadir que en tal dictámen se sacrificaba á la seguridad del Gobierno, no solo su decoro, sino tambien la conveniencia pública, la cual exigia que residiese en el punto mas cercano al teatro de la guerra que fuese posible. Algunos se inclinaban á Toledo pero habiendo anunciado el vocal D. Pedro de Ribero que allí no habia otra defensa ni seguridad que los que ofrecia su situacion, no tuvo séquito este dictámen. Hablóse tambien de Sevilla y Córdoba, que por la razon antes dicha tampoco hallaron apoyo. Al fin, desechados los demas, se prefirió el de Badajoz, en que yo insistí. Ninguno, á la verdad, ofrecia grande seguridad entonces; porque dispersados nuestros ejércitos, todas las provincias quedaban abiertas al enemigo, y habiendo enviado ellas todas sus fuerzas á los ejércitos se hallaban indefensas y desprevenidas. Pero á lo menos, desde el abrigo de aquella plaza se podia conservar mejor la correspondencia con el ejército inglés, y con el que ya se formaba con los dispersos de Espinosa y Burgos, y reforzaba por las populosas provincias del Norte; proveer mas fácilmente á la reunion de Somo-sierra para formar otro ejército en Extramadura; promover el alistamiento de nuevas tropas para reforzar el de Andalucía; y, en fin, observando los movimientos del enemigo, y en caso de nuevo peligro, llevar el gobierno hácia aquel punto, si amenazaba al poniente y al norte, ó bien si tomaba el rumbo de Sierra-morena para invadir las Andalucías y la Extramadura; atravesar el Portugal, y refugiarse en estas provincias septentrionales, que yo miré siempre como el último baluarte de España, cual lo fueron en otro tiempo, y lo serán todavía si el Gobierno las mira con mas atencion que hasta aquí.

Esto acordado, se resolvió tambien que la Junta se dividiese en tandas, para facilitar el viaje y evitar embarazos y gravámenes en los pueblos del tránsito, y que desde luego se partiese á Toledo para arreglar allí las disposiciones del viaje. Pero no bien se hubo acordado esto, cuando el Presidente y el Arzobispo de Laodicea partieron con el ministro Cevallos; los comisionarios nombrados fueron saliendo para sus destinos, y otros vocales se preparaban tambien á partir, cuando los demas levantamos el grito para arreglar muchos artículos de grande importancia, sobre los cuales debia continuar y continuó la discusion. Acordóse entonces enterar de la traslacion de la Junta á los ministros extranjeros que se hallaban en Aranjuez: diéronse varias providencias para salvar las alhajas mas preciosas que habia en aquel Real Sitio; y entre otros puntos, se arregló uno que antes no fuera tratado, tal era la continuacion del despacho de los negocios durante el viaje. A este fin se nombró una comision activa, compuesta del presidente conde de Floridablanca, del vice-presidente marqués de Astorga, del Bailio D. Antonio Valdés, del conde de Contamina, de Don Martin de Garay, y de mí, con el ministro Don Francisco de Saavedra, y con la Secretaría general: se acordó que esta comision tomase y fuese siempre en la última tanda, y se la autorizó con todo el poder necesario para llevar la correspondencia, y proveer á quanto exigiesen las ocurrencias urgentes, durante el viaje, y mientras no se pudiese verificar la reunion de la Junta.

Fueron con esto partiendo los demas vocales que no pertenecian á esta comision, la cual quedó permanente toda aquella tarde y noche, tomando las providencias que una en pos de otra fueron ocurriendo. Entre estas, no olvidé yo las que se habian acordado en la junta formada por mí en Madrid, para el caso en que ya nos hallábamos; y aunque algunas eran ya impracticables, se tomaron las que permitia la premura del tiempo. Fué aprobado el proyecto de la Real cédula, que debia publicar el Consejo para anunciar al Reino la traslacion de la Junta, el cual habia formado el decano gobernador, de acuerdo con los consejeros Cortavarria y Vilches. Nombráronse los ministros destinados para el Consejo reunido, que debia seguir á la Junta; y se comunicaron á este fin los avisos,

así como las órdenes convenientes para salvar en caso de apuro cuanto fuese posible: providencias tardías, á la verdad, pero que todavía hubieran producido muy saludable efecto si el hado que arrastraba los sucesos de aquel dia no le hubiese frustrado. El correo partió con las órdenes á media noche; pero el presidente duque del Infantado, que salió á la madrugada á buscar el ejército del centro para traerle á la defensa de Madrid, ó no las recibió, ó no le fué posible cumplirlas. Que hubiese sido de ellas y de los demas oficios pasados aquella noche, ni lo sé, ni es fácil de averiguar en medio de la confusion en que se hallaban ya las autoridades de la Corte en tan apurados momentos; pero sé que cuanto se obró entonces, y voy á decir ahora, del progreso de nuestro viaje, basta para probar cuan infame impostura añadieron á las demas inventadas contra nosotros los que publicaron que la Junta Central se habia disuelto en Aranjuez, abandonando su deber, y que sus miembros habian huido y dispersádose vergonzosamente al acercarse el enemigo.

Era ya la media noche, cuando la comision activa, arreglado cuanto pudo prevenir su celo, levantó la sesion permanente de aquel dia. Entonces, tratando ya de nuestro viaje para reunirnos á los demas en Toledo, eché yo de ver que los que partirían por la mañana y tarde habian ocupado todos los coches y carruajes del sitio; y no teniéndole propio, me halle en aquel triste punto sin coche para mí, sin caballos para la familia, y sin carro que condujese el pobre resto de mi equipaje, ya reducido á pocas ropas y pocos libros. En tal desamparo, no tuve mas recurso que agregarme á mi buen amigo D. Francisco de Saavedra, que me ofreció un asiento en su coche, y dejando en Aranjuez á mi mayordomo por si podia salvar mi ropa, salimos de allí despues de la una de la noche, del 1 al 2 de diciembre: circunstancias que no deben perder de vista mis lectores, porque ningunas califican mejor el carácter del hombre público que aquellas en que, colocado entre su conciencia y su peligro, pospone la propia seguridad al desempeño de su obligacion.

Llegados á Toledo, hallamos que la primera tanda, adelantada desde el dia anterior, habia partido ya, y que el Presidente se disponja tambien á partir; pero la Comision activa,

que en tan críticas circunstancias ni queria ni debía tomar sobre sí todo el peso de tan grave responsabilidad, instó al Presidente para que se reuniese á ella, y insistió en la necesidad de que toda la Junta se detuviese en algunos puntos del tránsito, para proveer con mayor consejo á las graves ocurrencias que podian sobrevenir. El peligro á la verdad era grande, porque la escolta que llevaba la Junta era muy débil, y un pequeño cuerpo de caballería bastaba para sorprenderla, ó por lo menos á los mas rezagados; y con todo, se acordó la reunion de todas las tandas en Talavera. Celebráronse allí dos sesiones, en que se acordaron diferentes providencias, y entre ellas el nombramiento de una comision compuesta de D. Pedro de Ribero, D. Lorenzo Calvo, y Vizconde de Quintanilla, para que quedasen en aquella villa, con el objeto de detener, reunir y organizar los oficiales y soldados dispersos de los ejércitos de Extremadura y reserva, que en grandísimo número venian por aquel punto: encargo que desempeñaron con tanto celo como utilidad. Con lo cual, y acordada otra detencion en Trujillo, continuó el viaje, celebrando la Comision activa sus sesiones diarias y el despacho de la correspondencia y negocios ocurrentes; bien que sin asistencia del presidente, que por sus años y achaques, se vió forzado á buscar la mejor comodidad, que adelantándose á todos podria encontrar en el camino.

Reunida la Junta en Trujillo, demoró allí tres dias, y habiendo recibido pliegos del general Escalante, en que anunciaba la ineficacia de sus oficios con el General en jefe del ejército inglés, fué nuestro primer cuidado instar y insistir en la solicitud de su auxilio, para contener los progresos del enemigo. Seguia entonces su viaje con la Junta el caballero D. Juan Frere, ministro plenipotenciario de Inglaterra, asistiendo á nuestras sesiones y conferencias; y tan ardientes fueron nuestros ruegos, y tan constante el celo de este ministro por el triunfo de nuestra causa, que se resolvió con acuerdo suyo hacer nueva y última tentativa, enviando una diputacion al malogrado general Moore, á fin de que reuniéndose á la division del general Baird y á nuestro ejército de la izquierda, que Romana habia juntado en Leon, se avansasen por Castilla la Vieja. Nombróse por parte del caballero Frere al activo coronel

Stuard, y por la Junta á D. Francisco Xavier Caro, uno de los comisarios que debian ir á Galicia y Asturias.

Partieron al punto, y sus eficaces officios produjeron todo el efecto que se deseaba: efecto que si fué muy desgraciado por las pérdidas que en medio de tanta constancia y valor sufrió el ejército de los aliados, tambien fué en gran manera favorable al objeto general de la guerra. El Tirano, desvanecido con sus triunfos, y irritado contra los Ingleses, que despues de sacar de sus garras el Portugal, le disputaban la presa de la España, llevó contra ellos todo su furor y sus fuerzas, los hizo perseguir en su retirada, hasta que tomaron las naves, y se enseñoreó por un instante de Galicia. Pero Galicia recobró su libertad por el esfuerzo de su valiente pueblo: Bonaparte perdió 30000 hombres en esta loca empresa: el ejército inglés volvió á aparecer en España, con mayor fuerza; y la Junta Central, aprovechándose de los errores de su enemigo, hizo recaer los poderosos ejércitos que el Tirano halló ya al frente de las provincias de oriente y mediodía, cuando volvió á invadirlas.

En las sesiones de Trujillo, la Junta se ocupó por mañana y noche en el grande objeto de la defensa del Estado, dirigiendo á sus comisarios, á las juntas provinciales, á los generales, y intendentes de los ejércitos, las órdenes mas activas para promoverla, segun constará de sus actas: concurriendo al mismo santo fin sus vocales con officios particulares á sus respectivos comitentes, segun se verá en el que yo dirigí entonces á la Junta General del principado de Asturias, por hallarse el marqués de Campo Sagrado destinado á la comision de Córdoba (68).

Otro punto se acordó además, ó, por mejor decir, se desacordó, en las sesiones de Trujillo. Como esta Ciudad ofreciese todavía la proporcion de elegir entre el camino de Badajoz y el de Andalucía, los que deseaban residir allí suscitaron de nuevo la ya resuelta discusion de este punto; y tanto dijeron, y tanto insistieron en su dictámen, que lograron inclinar la mayoría hácia aquel rumbo. Estuvo ya acordada la traslacion á Córdoba; pero no acomodando á los que preferian la residencia de Sevilla, lograron que se acordase últimamente la traslacion á esta Ciudad; y en consecuencia, fué comisionado D. Francisco de Saavedra para que se adelantase á preparar allí el recibimien-

to de la Junta Central. Con esto quedé yo otra vez á pie; y no queriendo abandonar la comision activa, hube de agregarme á D. Antonio Escaño, que habia seguido á la Junta, y en sus sesiones plenas despachado interinamente los negocios de guerra; y este digno ministro, no solo me recibió muy amistosamente en su compañía, sino que se acomodó á seguir el viaje en la última tanda. Detúvose con la comision activa otro día mas en Trujillo, y partiendo despues camino de Sevilla, llegamos á aquella ciudad el 17 de diciembre, y hallamos reunidos en ella á todos los demas.

Allí apareció de nuevo la Junta Central con toda la dignidad que á su alta representacion convenia; allí desplegó todo el celo y constancia que requerian las estrechas circunstancias en que se hallaba la patria; y allí recobró, y aseguró por los esfuerzos de su patriotismo, la confianza del público, á que era tan acreedora; pues que solo la negra envidia podrá desconocer la actividad y energía con que se aplicó á aumentar la fuerza de nuestros ejércitos (69), á reparar las pérdidas que sucesivamente sufrieron, á levantar una poderosa caballería, y á promover los demas objetos de la defensa y bien de la Nación: materia gloriosa, que debe reservarse á otra pluma mas feliz, mientras la mia sigue el humilde objeto que me he propuesto en esta segunda parte.

Pero en medio de tantos afanes los enemigos de la patria tentaban desde afuera nuestra lealtad, y los del Gobierno turbaban dentro nuestro sosiego. Tampoco me detendré á hablar de la constancia con que fueron desechadas las insidiosas proposiciones que hicieron los primeros por medio de sus emisarios *Sotelo* y *Sebastiani*; porque de ello está ya enterado el público por las gacetas de aquel tiempo, y yo he dicho, lo que basta para mi propósito en el artículo 3.º de la primera parte de esta (70) memoria. Mas conviene decir de los varios manejos que pusieron en obra los segundos lo que baste para que sea conocida mi conducta particular con respecto á ellos.

La envidia, que seguia muy de cerca los pasos de la Junta; luchaba por robarle con la confianza de la Nación el único premio que podia recompensar su celo. Entre las murmuraciones que suscitó contra los centrales, era una la de que trataban de perpetuarse en el mando, y con la cual, como la mas

especiosa, les hacian continua guerra. No habiendo la Junta creado una regencia, ni anunciado las Córtes, ni señalado época para la renovacion de sus miembros, la sospecha podria ser justa para los que ignoraban las proposiciones que estaban pendientes y tenian relacion con esta materia. Pero la Junta de Sevilla obligó á tratarla de propósito. Habia nombrado á sus diputados por el solo tiempo de un año, acordado renovar uno de seis en seis meses, prevenido que la renovacion empezase al primer semestre, y ratificado este acuerdo en sus instrucciones, aun despues que se allanó á enviarles poderes mas amplios. En consecuencia de esto, procedió de hecho á sortear el diputado cesante, y anunció á la Junta Suprema el deseo de nombrar otro en lugar del conde de Tilli, excluido por la suerte. Nombróse para examinar este punto una comision, en que yo entré, y con su informe se discutió la materia en general, Habia sido mi particular dictámen que la cesacion de los delegados temporales era de rigurosa justicia al vencimiento del plazo, y que cuando así no se creyese, la prudencia política, el bien del público y el decoro mismo del cuerpo requerian que todos los delegados se renovasen por mitad al cumplir del primer año, cesando uno de cada provincia. La discusion fué reñida, muchos opinaron por la amovilidad; pero la mayoría la desechó, fundada en que la limitacion de tiempo no estaba expresa en los poderes, y que la delegacion que contenian era indefinida.

Si este acuerdo fué muy desagradable á las juntas provinciales, no lo fué menos á los individuos de la Central que deseaban alejar de ella y de sí la idea de ambicion que les achacaban sus enemigos. Todavía mas adelante el Baylio Frey D. Antonio Valdés hizo la proposicion absoluta de que se acordase la renovacion de los vocales de la Junta. Mi dictámen entonces fué que al vencimiento del primer año, esto es el 25 de setiembre, se renovase la mitad de sus vocales, *cesando el mas anciano de cada provincia* (71). Pero pendiendo ya la discusion sobre el anuncio de las Córtes, se halló en ella un pretexto para no acordar esta movilidad.

No trataré yo de este importante anuncio sin que antes entere á mis lectores de uno de los mas desagradables incidentes que pudieron oprimir mi espíritu en aquella época, colocán-

dole en la dura alternativa de atacar la conducta de un general á quien las circunstancias en que abrazó la causa de la patria habian dado gran nombradía, ó de abandonar la defensa de los derechos del pais en que nació, y de cuya representacion estaba revestido. El Marqués de la Romana, miembro ya de la Junta Central, subrogado por la de Valencia al difunto príncipe Pio, era en aquel entonces general del ejército de la izquierda, y estaba además encargado de las comandancias generales de Galicia, Castilla la Vieja, y Asturias, á donde habia pasado en los principios del mes de abril. El mal estado en que dejaba el principal ejército, y la principal provincia de su mando hizo creer á todos que iba para volver volando al socorro de Galicia, con alguna parte de las muchas fuerzas que la Junta general de Asturias levantara para su propia defensa; pero su conducta hizo conocer muy luego que habia ido solamente á suprimir aquella Junta.

Descontento de ella, por no sé que accidentes de su correspondencia, y incitado por algunos hombres díscolos y sediciosos, que huyendo de su justicia fueron á calumniarla y á buscar la sombra y á fomentar el descontento de este General, llevaba ya escondido en su ánimo aquel arrogante propósito. La Junta de Asturias, legalmente elegida por todos sus concejos, segun la antigua constitucion del Principado, y compuesta de las personas mas distinguidas de él, asi por su nacimiento y conducta, como por su desinterés y patriotismo, estaba bien agena de esperar tan amarga recompensa de su celo, precisamente cuando habia dado de él tan insignes testimonios asi al Marqués como á la patria. ¡Al ver su provincia rodeada de los ejércitos franceses, que ocupaban ya á Galicia, Castilla la Vieja, Leon y costa de Cantabria, acababa de hacer los mas heroicos esfuerzos para ocurrir al peligro y salvar el pais confiado á su gobierno. Habia levantado á este fin una fuerza efectiva de 24000 hombres de buenas y robustas tropas, y las habia armado, y en la mayor parte vestido. Habia además, acogido, socorrido y curado un número inmenso de oficiales y soldados, que rotos, hambrientos y contagiados, se refugiaron allí despues de las retiradas y dispersiones de Espinosa, Mansilla y Foncebadon. A tan grandes objetos no pudo proveer sin grandes recursos; y privada de toda comunicacion

con el Gobierno supremo, y no pudiendo esperarlos de otra parte, los hubo de buscar dentro de su mismo país. Hizo á este fin reclutas, requisiciones, exacciones, y tomó otras medidas extraordinarias, fuertes y enérgicas, que aunque dirigidas con justicia y desinterés, no podían ejecutarse sin firmeza y vigor, ni dejar de doler á los que las sufrían. Resultaron de aquí quejas y desabrimientos, señaladamente de aquellos cuerpos y personas á quienes por mas pudientes habia cabido mas parte en los auxilios exigidos. Los que azuzaban al Marqués le señalaron con el dedo estos descontentos para que en ellos hallasen algun apoyo las imposturas en que le habian imbuido. Otro gefe mas cauto, ó menos prevenido, hubiera buscado la verdad en origen mas puro, informado de personas mas imparciales, examinado por sí mismo los hechos, registrado las actas de la Junta; y aun no se hubiera desdeñado de dirigirse á sus individuos, preguntándoles, y si tanto podia reconviniéndolos, sino segun fórmulas judiciales, al menos por aquellas vias que dicta la prudencia y no desconoce la justicia. No fué así como procedió el Marqués: el golpe venia decretado, y su ejecucion le parecia ya precisa. Así que, dando por cierto cuanto se le habia insuflado, y contándose con facultades que no tenia ni por su empleo ni por su comision, y que ni le dió ni le pudo dar el Gobierno, procedió de hecho en el dia 2 de mayo (¡ que hasta en la eleccion de este dia fué desgraciado!) á la disolucion de la Junta Constitucional del principado de Asturias: encargó esta violencia á la fuerza armada: envió un batallon para que lanzase á sus individuos de la sala capitular, dó estaban congregados; y se apoderó sin inventario ni recibo de las actas y papeles de la sala de sesiones y de las secretarías general y particulares de las comisiones. Y para justificar, ó mas bien completar, tentos atropellamientos, lijó en las esquinas de la ciudad, y circuló despues por todo el Principado, un edicto tan indecoroso á la representacion y conducta de todo aquel cuerpo, y tan denigrativo del honor y probidad de sus ilustres miembros, que apenas hallará ejemplo que le iguale entre los atentados cometidos por el despotismo militar en opresion y desdoro de la autoridad civil.

Pero mientras el Marqués, triunfante de la Junta legítima, se ocupaba en organizar otra nueva y espúria, de su propia

invencion y eleccion , y en atraer á ella á algunos de los que nombró , y se desdeñaban de ser sus miembros; y mientras se distraia en otros negocios, tan agenos de su cargo como de su situacion, el país, falto de gobierno, y entregado al abatimiento y al desórden , se hallaba además amenazado del mas inminente peligro. El general francés Ney se ponía en marcha desde la Coruña , tan seguro de entrar sin estorbo en Asturias, que traia ya impresa su proclama (72) á los Asturianos, ofreciéndoles proteccion , y recomendándoles la obediencia ; Kellerman se acercaba á Leon , para entrar por el medio dia , y Bonet se adelantaba por la costa , para penetrar por el oriente. Con efecto , siguió su marcha Ney , sin que las divisiones de los ejércitos de Galicia y Asturias , que estaban al otro lado del Eo, se moviesen. El 15 de mayo estaba ya Ney en Cangas de Tineo, de lo cual dió pronto aviso á Romana el comandante de aquella alarma, sin que por eso se tomase providencia alguna; y el 18 se hallaba ya á tres leguas de la Capital, sin que en ella se supiese nada hasta el medio dia. A la sorpresa de esta noticia se agregó la de la partida del Marqués, que despues de comer salió de la ciudad, llevándose consigo la intendencia y los caudales que habian venido para la defensa del Principado, y se habian recogido en él; encaminóse al puerto de Gijon: hizo que le siguiese el comandante militar de la provincia, que acababa de nombrar : embarcóse aquella misma noche en el bergantin *Palomo*, que de antemano tenia prevenido; y al rayar el 19 se hizo á la vela para Galicia. Entretanto Kellerman y Bonet se apoderaban del resto de la provincia; y Ney, dejándola á su cuidado, se retiraba á su departamento. Era tiempo todavía de escarmentarle, porque el Marqués llegó luego á Figueras, tuvo noticia de su retirada antes que hubiese repasado el Navia, y en las divisiones que mandaban al otro lado del Eo los generales Mahy y Woster tenia mas que triple fuerza para cortarle el paso, derrotarle enteramente, dejar libre á Galicia, y volviendo con todo el peso de sus fuerzas, acabar con los temerarios satélites del Tirano que estaban en Asturias. Así fué como esta heroica y desgraciada provincia fué abandonada á un enemigo, que aunque escarmentado y arrojado de ella al cabo de 19 dias por el esfuerzo de sus valientes hijos, quedó saqueada y asolada con toda la rabia que inspira á un bárbaro

invasor la misma resistencia que inutiliza sus esfuerzos (73).

Muy prontamente llegaron á herir nuestra sensibilidad las quejas de los individuos de la Junta suprimida, tan denigrados y agraviados por el Marqués, y las del procurador general del Principado, D. Alvaro Florez Estrada, que no pudiendo obtener de él un pasaporte, vino poco despues fugitivo y corriendo los mayores peligros á Sevilla, á reclamar el desagravio de la provincia, el de su representacion y el de sus compañeros; y en pos de uno y otro llegó la noticia de la ocupacion en una vehemente y bien fundada queja, y el asunto se puso en discusion en junta plena. Desde las primeras noticias el Marqués de Campo-Sagrado y yo, lejos de tomar en esta materia la representacion que nos competia como diputados por Asturias, cuidamos de evitar la nota de parcialidad, que pudiera achacársenos por naturales del país ofendido, ó por parientes de algunos de los injuriados; y confiando en la rectitud de la Junta, le representamos nuestro parecer, y nos abstuvimos de votar en este negocio. Pero la Junta, siguiendo entonces aquella especie de prudencia emplastadora que da mas consideracion á las personas y circunstancias que á la justicia de los negocios, tomó el extraño partido de nombrar dos comisionados, uno militar y otro togado, para que pasasen á Asturias á informarse y informarla de este: confiando un asunto tan grave y urgente á un medio tan lento y aventurado, cuando la razon y las leyes indicaban el que, sin perjuicio de cualquiera averiguacion y providencia ulterior, y sin lastimar el honor del ofensor y de los ofendidos, era á un mismo tiempo el mas justo y el mas prudente.

Este nuevo agravio hecho á nuestra Provincia nos dictó la reclamacion que presentamos á la Junta en 6 de julio siguiente. Si fundada ó no, se verá en el Apéndice al número X. Envidias y miserias mezcladas en este negocio, que empezaba ya á mirarse mas como nuestro que como público, hicieron que la Junta insistiese en su providencia, y que nosotros en otra reclamacion de 10 del mismo mes protestásemos formalmente contra ella á nombre del Principado; añadiendo que pues era uno de nosotros individuo y ambos diputados de la Junta constitucional injuriada y suprimida, si se entendiese estarlo ya, entenderíamos tambien estar concluida nuestra representa-

cion. Pero la intriga maniobró, ganó la votada; y la Junta, sin consentir en nuestra separacion, ratificó y llevó adelante su acuerdo.

El objeto principal de nuestras reclamaciones era que se mandase á los comisionados que ante todas cosas reinstalasen la Junta suprimida, y que si hallasen motivos justos para alterar su gobierno, hiciesen despues que se convocase una nueva junta, y que los concejos del Principado nombrasen nuevos diputados con arreglo á su constitucion. Siendo, pues, notorio el despojo que habian sufrido, así la provincia en su gobierno constitucional, como los individuos de la Junta en la representacion de sus respectivos concejos; y no siendo posible que tantas y tan dignas personas (pasaban de 50) se hubiesen hecho indignas de continuar en sus funciones, nuestra súplica tenia en su favor todo el apoyo de la razón y de las leyes, protectoras del derecho de los cuerpos políticos y de los ciudadanos. Por tanto, la repulsa de tan justa súplica, unida al desaire de nuestra particular representacion, hubieran justificado suficientemente nuestra separacion de la Junta Central. Allegábase á esto el ruego de nuestros amigos, que enterados del mal suceso de nuestra instancia, y preocupados y asustados con las murmuraciones que oian á todas horas contra los individuos de la Junta, nos instaban á que aprovechásemos esta ocasion para abandonarla, y nos aseguraban que este paso tendria en su favor, no solo la aprobacion, sino el aplauso del público. Tal juzgaria yo tambien si pudiese honrar con este nombre á aquella porcion de gentes que por ambicion, por envidia, ó por ligereza, formaban el partido de los enemigos y desafectos del Gobierno. ¿ Mas por ventura nos permitian el honor y la justicia pasar á este partido, y fortificarle y proporcionarle el triunfo á que aspiraba? Nos permitian concurrir al desdoro de nuestro cuerpo y al descrédito de nuestros hermanos? Nos permitian afligir á los amigos del sosiego, de la sumision á la autoridad pública, y del bien de la patria confiada á su cuidado con una escision tan escandalosa? No por cierto: nuestro deber en aquella crisis era olvidar nuestra ofensa y desaire particular en obsequio del bien comun, y aun de los mismos que los causaban, y añadir este nuevo sacrificio á los demas que habíamos hecho á nuestra santa causa. Esto

creo que debíamos hacer, y esto hicimos. La consecuencia fué que los comisionados no parecieron en Asturias hasta principios de noviembre del año pasado; que en enero de este año nada, nada sabia el Gobierno de sus operaciones, y que al arribar nosotros á estaria con la infausta noticia de estar Asturias nuevamente ocupada por el enemigo, hallamos tambien la de haber sido tambien abandonada por los que habian venido á ser sus redentores (74).

Es ya tiempo de tratar de la importante deliberacion, antes suscitada, y resuelta en la Junta Central, y que la serie de sus consecuencias me obligó á posponer á la que antecede.

Hácia la mitad de abril, D. Lorenzo Calvo de Rozas, diputado por Aragon, habia propuesto de nuevo y fundado la necesidad de convocar la Nacion á córtes generales; y esta proposicion, aunque desagradable á algunos, halló ya bastante apoyo en la mayoría de los vocales para que se admitiese á exámen con la circunspeccion que su gravedad requeria. Acordóse en su consecuencia que fuese examinada separadamente en todas las secciones en concurrencia del ministro de cada una, y que sus dictámenes se refiriesen despues á la Junta plena. Hízose así en la sesion del 22 de mayo: la discusion fué larga, las opiniones varias; pero su resultado produjo el memorable decreto de aquel dia, que hará tanto honor al celo como al desinterés de aquel augusto cuerpo. El voto que yo enuncié entonces, por no estar de acuerdo con algunos de mis compañeros de seccion, quedó escrito y firmado en la secretaría general, y de él se hallará una copia en el apéndice al número XI.

No se acordó esta tan deseada providencia para alucinar al público, como algunos censuraron, fundados en la indeterminacion de la época señalada para las Córtes, sino para asegurar el buen efecto de una medida, que tomada sin preparacion pudiera producir grandes daños, para explorar de antemano la opinion pública acerca de las grandes reformas que se esperaban de ella, y para llamar hácia estas reformas el estudio y meditacion de los sabios, como acreditó bien la conducta posterior de la Junta. Con estos fines habia acordado en el mismo decreto que se pidiesen informes á todas las juntas provinciales, tribunales, obispos, cabildos, ayuntamientos y universidades del Reino, sobre los principales puntos de reforma y

mejoras que convendría proponer á las Córtes; y que para examinar, y analizar la preciosa materia que debían producir estos informes, y preparar lo demas conveniente á la congregacion de tan augusta asamblea, se nombrase una comision que entendiese en este objeto.

Esto acordado, se procedió luego á formar la *Comision de Córtes*. Sus miembros fueron nombrados por votos secretos; y recayó el nombramiento en el Arzobispo de Laodicea, Don Francisco Castanedo, D. Rodrigo Riquelme, D. Francisco Xavier Caro, y en mí. Empezamos desde luego nuestras conferencias: nombramos para secretarios de la Comision al erudito y laborioso académico de la historia D. Manuel de Abella, llamándole de la embajada extraordinaria de Londres, en que estaba empleado, y á D. Pedro Polo de Alcocér, oficial de la secretaría del despacho de guerra. Acordamos despues los demas puntos relativos á la organizacion de la Comision. Propuse yo en ella, y fué aprobado un proyecto de decreto, que despues se elevó á la sancion de la Junta Suprema, y es el de 15 de junio siguiente, que por impreso se comunicó á todos los cuerpos públicos, con las circulares relativas al encargo de informar directamente á la Comision sobre los puntos señalados en el de 22 de mayo, y se hallará en el apéndice al número XI.

Era consecuencia suya, que la Comision se hallase con un inmenso cúmulo de informes, memorias y escritos, cuyas ideas seria imposible aprovechar, si antes no se entresacase y ordenase su materia. Reconocimos tambien que para el exámen y juicio de ella no se debía fiar la Comision de sus solas luces y fuerzas, y que le era indispensable buscar buenos y sabios cooperadores, que la ayudasen en tan delicado encargo. En consecuencia, acordó tambien á propuesta mia, que se formasen varias juntas, compuestas de las personas de mas instruccion y experiencia en los puntos indicados en el Real decreto, que se pudiesen hallar á la mano: que cada una de estas juntas fuese presidida por un vocal de la Comision: que cada una nombrase un secretario para refrendar sus acuerdos, y corresponderse con los de la Comision; y en fin, que trabajando separadamente cada una en el ramo de su atribucion, fuese remitiendo los proyectos, é ideas relativas á él, con

sus observaciones y dictámen: todo lo cual fué consultado á, y obtuvo la aprobacion de, la Junta suprema.

Las juntas que en consecuencia se formaron fueron: 1.ª Junta de *ordenacion y redaccion*, cuyo único instituto era extractar lo mas precioso de los informes y escritos que viniesen á la comision, separar y ordenar su materia, y distribuirla á las demas juntas para facilitar el trabajo de cada una. 2.ª Junta de *medios y recursos* extraordinarios, para promover la presente guerra. 3.ª Junta de *constitucion y legislacion*. 4.ª Junta de *hacienda Real*. 5.ª Junta de *instruccion pública*. 6.ª Junta de *negocios eclesiásticos*. 7.ª Junta de *ceremonial de Córtes*. Y aunque se habia pensado tambien en formar una *Junta de guerra, y marina*, pareció despues que la *Junta militar* permanente, que existia al lado de la Central desde su instalacion, podria llenar cumplidamente este objeto.

Ni creyó la comision que bastaba á su celo formar estas juntas si no las organizaba debidamente, á cuyo fin acordó que se formase para cada una un reglamento ó instruccion, en que señalando sus funciones y objetos, se llamase su atencion hácia los puntos de reforma y mejora que fuesen mas dignos de ella y sobre los cuales se deseaban mas particularmente sus luces y observaciones. La confianza con que desde el principio me honraron mis dignos compañeros puso á mi cargo este trabajo á cuyo desempeño me apliqué con el celo y diligencia que merecia su objeto. Formé pues cinco instrucciones, para las cinco primeras juntas que van indicadas, y que fueron revistas y aprobadas por la Comision. Para la 6.ª formé solamente unos breves apuntamientos, que se entregaron á su presidente D. Francisco Castanedo, con encargo de ir indicando verbalmente los puntos de reforma eclesiástica que conviniese tratar con preferencia. Tampoco formé instruccion para la última, porque encargado D. Antonio Capmani de recoger cuantas memorias históricas pudiese hallar acerca de las antiguas Córtes de Castilla, Aragon, Cataluña, Valencia y Navarra, y de informar cuanto fuese relativo á la organizacion y ceremonial de estos congresos, y hallándose nombrado tambien para vocal de la Junta de *ceremonial* á mí, que conocia su vasta instruccion en nuestra historia, y antigüedades, y sabia cuanto tenia leído, trabajado y adelantado en este encar-

go, me pareció que sería por demás cuanto pudiese proponer para ilustración de su Junta.

Las muchas dignas personas que se nombraron para estas juntas, los vocales de la Comisión de Cortes, que las presidieron, y la instrucción que se dió á cada una constarán en las actas de nuestra Comisión; y los preciosos trabajos que desempeñaron, y que debieron continuar después de nuestra cesación, según se acordó en el último decreto de la Central, de 29 de enero de este año, constarán también en los libros de actas, que llevaron sus respectivos secretarios. A mí me basta referirme á unas y otras, así para que se conozca el ardiente celo con que la Comisión de que fui vocal se aplicó al desempeño de su importante encargo (75), como para que se calcule la porción de trabajo que me cupo en sus útiles tareas. En el cual es justo contar el que tuve en la Junta de *instrucción pública*, cuya presidencia preferí á la de *constitución*, que me señalaban mis compañeros, por el íntimo sentimiento que estuvo siempre grabado en mi espíritu de que *la buena instrucción pública* era el primer manantial de la felicidad de las naciones, y que de él solo se derivan todas las demás fuentes de prosperidad, sobre cuya preferencia y primacía escriben y disputan tanto los modernos economistas.

Mientras los individuos de la Comisión, como presidentes de las juntas auxiliares, promovíamos separadamente los trabajos de cada una, reunidos después en sesión los lunes, martes, jueves y viernes de cada semana, examinábamos y discutíamos en común las importantes cuestiones que era preciso resolver antes de convocar las Cortes. Cuantas y cuan graves fuesen estas, solo podrán conocerlo los entendidos en materias políticas que consideren este objeto en todas sus relaciones. A este fin, nada era tan importante como determinar los principios que debían dirigir nuestras resoluciones; pero á pesar de la pureza de intención, unidad de deseos que reinaba en los vocales de nuestra Comisión, no era posible que reinase en todos la misma unidad de principios, y mucho menos en política; la cual, no siendo propiamente una ciencia, porque nada hay en ella demostrado, da el nombre de principios á ciertas sabias máximas que han logrado mayor aceptación entre sus profesores. Pero era el deber de cada uno de nosotros fijar su

opinion en esta importante materia. Así procuré hacerlo yo, y lejos de esconder los principios, ó sean máximas, que me propuse seguir, y de que no me desvie un punto, los expondré sencilla y francamente á mis lectores: porque si algunos desmerecieren su aprobacion, no quiero que se achaquen á otros los errores que son míos; y si la merecieren, tampoco quiero que se me atribuyan á mí los errores ajenos.

Fué el primero, que pues las circunstancias exigian que á estas primeras Córtes concurriesen diputados de todos los dominios que abraza la Monarquía española, no pudiendo organizarse este general y extraordinario congreso en ninguna de las formas conocidas en nuestra historia, por ser muy diferentes entre sí y todas imperfectas, era preciso que la Junta Central, á quien, como depositaria del poder soberano, tocaba su convocacion, determinase la nueva forma en que debía ser convocado y instituido; y que esta forma se acomodase á las extraordinarias circunstancias en que la Nacion se hallaba.

2.º Que, sin embargo de la verdad de esta proposicion, la Junta Central no era ni se podia creer del todo libre en el señalamiento de esta nueva forma; porque teniendo jurada la obediencia de las leyes fundamentales del Reino, ni podia ni debía entrar trastornándolas, ni alterando la esencia de nuestra antigua constitucion, cifrada en ellas, ni tampoco derogando los privilegios de la gerarquía constitucional de la Monarquía española y reinos incorporados en ella; sino que, respetando y conservando uno y otro, era de su deber conciliarlo hasta donde fuese posible con lo que exigian la justicia y conveniencia pública en las extraordinarias circunstancias de la presente época.

3.º Que tampoco la Nacion se hallaba en el caso de destruir su antigua constitucion para formar otra del todo nueva y diferente; porque habiendo reconocido y jurado toda ella con el mas libre, general y sincero entusiasmo á su adorado rey Fernando VII, y la observancia de las leyes fundamentales del Reino; y no habiendo quebrantado este desgraciado príncipe ninguno de los pactos de la constitucion nacional; parecia que el celo del nuevo congreso solo se debía proponer una reforma de esta constitucion, y tal, que conservando la forma

esencial de nuestra Monarquía, y asegurando la observancia de sus leyes fundamentales, mejorase en cuanto fuese posible estas leyes, moderase la prerrogativa Real y los privilegios gravosos de la gerarquía privilegiada, y conciliase uno y otro con los derechos imprescriptibles de la Nación, para asegurar y afianzar la libertad civil y política de los ciudadanos sobre los mas firmes fundamentos.

4.º Que aunque la Junta Central debia reconocerse sin autoridad para hacer por sí misma esta reforma constitucional, debia reconocer tambien que era de su deber, y muy propio de su celo y oficio, meditar el plan de ella, y prepararle y presentarle á las primeras Córtes, comunicándoles todas las luces y observaciones que hubiese podido recoger, no para fijar su resolución, sino para auxiliar y facilitar sus deliberaciones sobre tan importante objeto.

5.º Que pues una buena reforma constitucional solo podia ser obra de la sabiduría y la prudencia reunidas, era muy conforme á entrambas que en el plan de ella se evitase con tanto cuidado el importuno deseo de realizar nuevas y peligrosas teorías, como el excesivo apego á nuestras antiguas instituciones, y el tenaz empeño de conservar aquellos vicios y abusos de nuestra antigua constitucion que expusieron la Nación á los ataques del despotismo, y desmoronaron poco á poco su venerable edificio.

6.º Que aunque en esta nuestra antigua constitucion se hallaba la primera de las perfecciones que reconoce la política; esto es, la division de los tres poderes, el ejecutivo en el rey, el legislativo en las córtes, y en los tribunales establecidos el judicial; esta division era en ella muy imperfecta, porque ni estos poderes estaban exactamente discernidos, ni eran bastante independientes, ni habia en la constitucion vínculo que los uniese, ni balaza que los contrapesase y mantuviese á cada uno en sus límites. Que pudiendo los reyes de España declarar á su voluntad la guerra y hacer la paz, concertar tratados y alianzas con otras naciones, levantar tropas y mandarlas, crear magistraturas, nombrar sus miembros, y dirigir por medio de ellas todo el gobierno interior, económico y político del Reino, es claro que de hecho tenian en su mano la suerte de la Nación por mas que la constitucion les prescribiese la necesidad de

consultarla para imponer nuevos tributos, resolver casos arduos, y pedir su aceptación en las nuevas leyes. Que aunque el poder legislativo residiese en las cortes (como es fácil demostrar por los mismos documentos históricos que se citan para atribuirle exclusivamente á los reyes) teniendo estos el derecho de convocarlas, disolverlas, y admitir ó desechar sus proposiciones, el ejercicio de aquel poder no era ni completo, ni libre, ni independiente. Y en fin, que aunque el ejercicio del poder judicial estuviese atribuido á los tribunales establecidos, pudiendo el rey erigir nuevas magistraturas, nombrar los miembros de las ya instituidas, y promoverlos, y deponerlos, y alterar las funciones de estos cuerpos, y atraer á su corte los casos graves, y confirmar ó revocar las sentencias capitales pronunciadas en ella, aquel poder tampoco era independiente ni libre. Y pudiendo, en fin, estos tribunales juzgar casos no prevenidos por las leyes, interpretarlas en sus juicios, dirigir la autoridad municipal de los pueblos, y entender en la policía y gobierno interior del Reino, era también posible que el poder judicial usurpase ó alterase en alguna parte las funciones de los poderes legislativo y ejecutivo. De todo la cual deducía yo que la reforma constitucional debía principalmente dirigirse al remedio de estos defectos.

7.º Que debiendo suponerse en cada uno de estos tres poderes, y señaladamente en los dos primeros, una tendencia continua y constante á su engrandecimiento, la misma separación y independencia de su ejercicio los impelería á la extensión de sus atribuciones y límites, y los tendría en continua desavenencia, si en la misma constitución no hubiese un vínculo que los enlazase, y una fuerza que conteniendo los excesos y irrupciones de cada uno, mantuviese aquel *equilibrio* político que es absolutamente necesario, así para asegurar el orden y paz interior de la sociedad, como para dar seguridad y garantía á la constitución establecida.

8.º Que este vínculo y esta fuerza no se debían buscar en ningún poder externo ni material, cuya acción, siendo alterable por su naturaleza, podría crecer ó debilitarse, ya por los esfuerzos de la ambición, ya por la imprevisión de la ignorancia, ó por el descuido de la pereza; sino en un poder moral, inmutable y constante, que obrando siempre con un mismo

impulso dentro de la misma constitucion, mantuviese la union social, y resistiese cuanto pudiese destruirla.

9.º Que para enlazar los poderes ejecutivo y legislativo, ningun medio dictaban la razon y la experiencia mas propio que dar al primero la sancion de las leyes, y reservar al segundo el derecho de reprimir los excesos ó faltas de su ejecucion. Que sin este enlace, y obrando siempre separadamente, la autoridad legislativa podria por medio de nuevas leyes cercenar poco á poco las atribuciones, y entrometerse en los límites de la ejecutiva, hasta menguarla ó destruirla; ó por lo menos, podria forzarla á ejecutar leyes opuestas al orden y sosiego de la sociedad, sobre que debe velar, y al bien de los ciudadanos, que debe proteger. Por el contrario, el poder ejecutivo podria tambien ya omitiendo la ejecucion de las leyes, ya alterándolas ó excediéndose en ella, ir poco á poco menguando la autoridad del legislativo, violando los derechos de los ciudadanos, y cayendo al fin en la arbitrariedad y el despotismo.

10.º Mas como este enlace, lejos de evitar excitaria la tendencia de los dos poderes al engrandecimiento, y tanto mas, cuanto mas los acercase y uniese su accion, es claro que la constitucion seria todavía imperfecta, si además no contuviese en sí una fuerza media, que interpuesta entre uno y otro poder, los redujese á armonía, y sirviese de balanza para mantener constantemente el equilibrio político.

11.º Que si se consultan la razon y la experiencia, se hallará que la mejor balanza constitucional que se conoce es la division de la representacion nacional en dos cuerpos: uno encargado de proponer y hacer las leyes, y otro de reverlas. Que este último, interpuesto entre el poder *estatuyente* y el *sancionante*, se hallaría tan libre de los deseos y pretensiones de uno y otro, como interesado en la conservacion del orden y bien general, y en detener la tendencia del uno hácia la democracia, y la del otro hácia el despotismo; y por tanto, no solo mantendría entre ambos la armonía y el equilibrio, sino que seria la mejor garantía de la constitucion.

12.º Que este cuerpo intermedio serviria tambien para perfeccionar; y, por decirlo así, fortificaria el poder legislativo, confiado á la representacion nacional; pues que sujetando las nuevas leyes á doble exámen y deliberacion, no solo resistiria

las que tendiesen á alterar los dos primeros poderes de la constitucion, sino tambien las que pudiesen ser dañosas al bien de la sociedad, en que él interesaria tanto mas, quanto siempre se compondria de los que mas disfrutaban de sus ventajas; y entonces es cuando propriamente se podria decir que no serán los hombres sino las leyes quien dirija las acciones y defienda los derechos de los ciudadanos, en lo cual está cifrada la suma de la perfeccion social.

13.º Que esta balanza política, de que no hay ejemplo en ninguna constitucion de la antigüedad, ni rastro en los escritos de sus filósofos; que no conocieron Licurgo, Solon ni Numa, ni se halla indicada por Platon, Aristóteles ni Polibio, y que tampoco se halla admitida en las nuevas teorías de los políticos modernos (cuya propension democrática ha causado tantos males en nuestra edad); y en fin, de la cual tampoco gozan la mayor parte de los pueblos cultos de Europa: esta balanza, repito, es y se debe reconocer como el mas precioso descubrimiento debido al estudio y meditacion de la historia antigua y moderna de las sociedades. El cual, además de apoyarse en razones de la mas alta filosofía, está canonizado con el ejemplo de los dos grandes pueblos de Europa y América, en que se ha dividido la ilustre Nacion inglesa. A esta balanza debe el primero su prodigioso engrandecimiento, la conservacion de su libertad, y la inmutabilidad de su constitucion; á ella debe el segundo el vigor con que camina con pasos de gigante al mismo engrandecimiento y á los mismos bienes; y ella asegurará á uno y otro la conservacion y el aumento de estas ventajas, si el furor democrático, destruyendo este equilibrio y garantía de sus constituciones, no se las arrebatara:

14.º Por último, siendo demostrable de una parte que solo por falta de esta balanza ningun gobierno siempre puede ser durable ni asegurar la dicha de la sociedad, y de otra que esta balanza es acomodada á la esencia de todo gobierno mixto, ora prepondere en su constitucion la forma monárquica ó aristocrática, ora democrática; y siéndolo tambien que es acomodada á la reforma de la constitucion española, sin destruir su esencia, y conciliable con la prerogativa Real si se moderase; con los privilegios de la gerarquía constitucional, si se restrin-

giesen; y con los derechos de la Nación, si se restituyese á su representacion el poder legislativo en toda su plenitud: creia yo que el establecimiento de esta balanza debia formar uno de los primeros objetos del plan de nuestra reforma constitucional.

15.º Era por tanto mi deseo seguir estos principios ó máximas en el desempeño de mi encargo, no solo para el arreglo de la institucion del primer congreso nacional, sino tambien para el del plan de reforma que se le debia proponer, y cuyas bases, en mi juicio, deberian ser: 1.ª Asegurar al Rey el poder ejecutivo, bien discernido, y en toda su plenitud; el derecho de sancion, absoluto, ó modificado si mejor pareciese; toda la autoridad gubernativa, con cargo de ejercerla conforme á la constitucion y á las leyes, y siendo sus ministros responsables á la Nacion de su observancia. 2.ª Asegurar á la Nacion el poder legislativo en la misma plenitud, y el derecho de ejercerlo por medio de sus representantes, juntos en córtes, en períodos determinados, y en casos extraordinarios, con toda la autoridad necesaria para mantener y defender la constitucion y la observancia de las leyes, para reprimir los contrafueros que pudiesen ocurrir, y, en fin, para mejorar la constitucion, aunque sin derecho para mudarla ni alterar su forma y esencia, debiendo respetarla siempre como obra de sus manos, aceptada y jurada por la Nacion. 3.ª Asegurar al poder judicial el derecho de administrar la justicia con arreglo al tenor de las leyes, en toda su plenitud, dándole, no solo el derecho, sino tambien el encargo de proponer á la Nacion los defectos que observase en ellas y en su ejecucion, y las mejoras que pudiesen recibir; pero separando de este poder cuanto perteneciese á gobierno y policia municipal. 4.ª Dividir la representacion nacional en dos cuerpos, ó cámaras, la una compuesta de los representantes de todos los pueblos del Reino, libremente elegidos por ellos mismos; y la otra del clero y nobleza reunidos; adjudicando á la primera el derecho de proponer y formar las leyes, y á la segunda el derecho de reverlas y confirmarlas; á fin de que una discusion repetida en dos cuerpos diferentes en carácter y pasiones, aunque igualmente interesados en el bien general, produjese constantemente leyes prudentes y saludables, conservase la armonia social, y contuviese

las excesivas pretensiones de las autoridades constitucionales para defender y hacer inalterable la constitucion. Con lo cual creia yo que mi patria aseguraria con su prudencia la libertad y independencia, que defiende con tanta constancia y heroicidad (76).

Estos principios, que en el progreso de nuestras discusiones se fueron examinando y adoptando en la Comision, fueron al fin admitidos por los vocales que de nuevo entraron en ella, y sirvieron de regla para sus resoluciones y consultas, como se verá por sus actas y por los expedientes de la Junta Suprema, que las sancionó. Y si bien estas no se extendieron á todos los puntos que debia abrazar el plan de reforma, porque la Comision no tuvo la dicha de concluir sus tareas, por lo menos se suplió esta falta con el último memorable decreto de 29 de enero de este año, con que la Junta Central coronó sus servicios acordando la organizacion del primer congreso nacional conforme á ellos. La primera discusion suscitada en nuestra comision fué: si las Córtes debian congregarse por estamentos, ó en una sola junta. Mis principios me obligaban á desear lo primero, y lo mismo opinaron el Arzobispo de Laodicea, y D. Francisco Castañedo; pero disintieron de este dictámen los vocales D. Rodrigo Riquelme, y D. Francisco Javier Caro, votando por una representacion indivisa y comun. La consulta acordada por la mayoría y sancionada por la suprema Junta, contiene los fundamentos de uno y otro dictámen, y se podrá ver en el apéndice al número. XIII.

En otra consulta unánime, respetando los antiguos privilegios de las ciudades de voto en córtes, se propuso que fuesen llamados al primer congreso un representante de cada una, así en la Corona de Castilla como en las de Aragon, y Navarra. Mas para que en la eleccion de sus poderes tuviese alguna parte el pueblo, segun su primitivo derecho, se acordó tambien, que concurriesen á ella el sindico y diputados del Comun, con mas tanto número de vecinos, como hubiese de regidores perpetuos en cada ayuntamiento.

Todavía pareciendo á la Comision que esta representacion seria insuficiente para expresar la voluntad general de la Nacion, poco conforme á los derechos primitivos del pueblo de España, y menos á la existencia de los objetos con que se

congregaban las primeras Córtes, acordó que viniesen á ellas diputados libremente elegidos por todos los pueblos del Reino, en el número y forma que manifiesta la instruccion de la convocatoria general.

No todos conveníamos al principio en la substancia de este acuerdo. Opinaba yo que aunque seria justo extender la voz activa, ó derecho de elegir, á todos los ciudadanos que no tuviesen impedimento legal, convenia circunscribir la pasiva, ó derecho de elegibilidad, á ciertas calidades de propiedad, estado y doctrina, en que se pudiese apoyar mejor la confianza nacional. Un voto escrito de D. Rodrigo Riquelme, que resistia esta limitacion, atrajo á sí el de la mayoría; á la que cedí yo, con tanta menos repugnancia, cuanto mas habia debido la Nacion en la presente época á la gran masa del pueblo; y cuanto la composicion de las primeras Córtes no serviria de regla precisa para las sucesivas.

Acordó así mismo la Comision, y sancionó la Junta, que se admitiese á estas primeras Córtes un diputado de cada una de las provinciales del Reino. Moviése á este acuerdo, no solo para recompensar con tan preciosa distincion á unos cuerpos que habian hecho á la patria tan insignes servicios, sino tambien, porque habiendo entendido en el armamento de los pueblos, en la direccion de la guerra, y en el gobierno interior de las provincias durante la primera época de la revolucion, debian tener el mas cumplido conocimiento de sus fuerzas, sus recursos, sus derechos y sus necesidades; y por lo mismo, la experiencia y las luces de algunos de sus miembros podrian ser de gran provecho en la representacion nacional. Y en verdad que, atendidas estas razones, solo la envidia pudo tachar (como en efecto tachó) una medida extraordinaria dirigida á tan buen fin, solo por no ser conforme á nuestras antiguas costumbres, cuando con igual razon fueron y debieron ser alteradas en otros puntos.

Toda la Comision estaba animada del mas ardiente deseo de extender la representacion nacional á los habitantes de los dominios españoles de América y Asia; y de este deseo habia dado ya la Junta Central el mas solemne testimonio en su decreto de 22 de enero del año pasado, en que acordó admitir en su seno á los representantes de aquellos pueblos. Fundado en

esto el vocal D. Rodrigo Riquelme, no solo insistia en que fuesen llamados diputados de aquellas provincias á las primeras Córtes, sino en que no se procediese á celebrarlas sin su concurrencia. Oponiamos los demas á su dictámen que esto no solo era incompatible con la reunion del congreso en la época ya acordada y publicada, sino que, atendida la inmensa distancia de algunas de aquellas provincias, la retardaria y prolongaria por un tiempo demasiado largo é indefinido. Pero en el progreso de la discusion, que fué reñida, ocurrió un medio de conciliar uno y otro dictámen, y fué el de admitir á las Córtes cierto número de los naturales de aquellos dominios, existentes en este continente, y elegidos entre ellos mismos, para que los representasen en calidad de suplentes; lo cual, despnes de algunos debates, fué unánimemente acordado, propuesto y sancionado por la Junta Suprema. En consecuencia, consultó la Comision á diferentes ministros del Consejo reunido, de los que por haber residido en América tenian mayor conocimiento de aquellos paises, á fin de que la informasen sobre el número de suplentes que convendria nombrar para su representacion, y entre tanto expidió circulares á las capitales y plazas de comercio del Reino, para que remitiesen listas de los naturales de una y otra India residentes en ellas, á fin de convocarlos á la eleccion de sus representantes suplentes. Todo lo cual se anunció además por el Real decreto de 1.º de enero de este año, cuya redaccion me fué encargada, y se hallará en el apéndice al número XIV.

Una vez adoptado este medio, fué ya fácil extenderle, y con efecto se extendió, á las provincias de España que por estar en el yugo del enemigo no podian nombrar diputados para las Córtes. Acordóse, pues, que fuesen representadas por medio de suplentes, á cuyo fin se despacharon tambien circulares, pidiendo listas de los naturales de aquellas provincias, que se hallaban refugiados en otras libres del yugo, para que ellos mismos y de entre ellos se eligiesen los representantes suplentes. Las razones que para esto tuvo la Comision se hallarán en el apéndice al número XV.

Pero mientras nosotros nos desvelábamos en el exámen de nuestra incumbencia, nuevas y espinosas discusiones se suscitaban en la Junta, y la obligaban á llamarnos para su decision.

Las murmuraciones de sus émulos y las intrigas de los ambiciosos crecian y andaban en continuo movimiento para trastornar el gobierno existente, y iban generalizando el deseo de una mudanza. El Consejo-reunido, en una consulta de 22 de agosto, despues de atacar con vehemencia la autoridad de las juntas superiores, y de indicar con menos rebozo la opinion de ilegitimidad del poder de la Central, concluia y se inculcaba en la alegacion de su favorita ley de partida, y en una palabra queria el nombramiento de una regencia, la abolicion de las juntas, y la entera restitucion del órden antiguo, de que tanto descollaba su autoridad. De esta consulta, con estudio ó sin él, se habian difundido copias por varias partes, y era ya materia de todas las conversaciones. Llamó mas todavía hácia sí la atencion pública, despues que la Junta de Valencia, á donde fué á parar una de estas copias, resentida de las inectivas del Consejo, dirigió á la Central, en 25 de setiembre del año pasado, una representacion, mas elocuente que comedida, en la que rechazó su injuria, y hizo la apología de las juntas; y no solo publicó, y comunicó este escrito, sino que excitó á las demas sus hermanas á que saliesen al apoyo de su deseo. No era este enteramente ageno del Consejo, pues que concluia con la necesidad de reconcentrar en pocas manos el poder ejecutivo, asegurando que *estaria mejor depositado en tres, que en cinco, y mejor aun en una que en tres personas*; bien que reservando á la Junta Central el ejercicio del poder legislativo.

Fué ya preciso entrar en discusion sobre estas materias, y fué entonces cuando la opinion de los centrales acerca de ellas se descubrió mas abiertamente. Los que antes miraban con aversion la idea de un consejo de regencia, la resistian ahora con alguna mas razon; porque estando anunciadas las Córtes para el presente año, que ya se nos acercaba, parecia ocioso alterar el gobierno interino, cuando la institucion de otro mas permanente y mas conforme á las circunstancias de la Nacion seria uno de los primeros objetos del próximo Congreso. Ni los que antes opinábamos por la Regencia la creíamos conveniente, cuando era ya un objeto descubierto de ambicion, y amenazaba no tanto al gobierno como á la patria con peligrosas consecuencias; y cuando era mas fácil y prudente, de una

parte acelerar la congregacion de las Córtes, y de otra reconcentrar desde luego la autoridad ejecutiva por otro medio menos expuesto. Prevalció pues este dictámen, y produjo una en pos de otra dos resoluciones, de cuya prudencia no se desdenarian los senados de Aténas y de Roma.

La primera crear una comision ejecutiva, á quien se encargase el despacho de todo lo relativo á gobierno, reservando á la Junta los negocios que requiriesen plena deliberacion; y la segunda (de que hablaré despues) fijar para 1.º de marzo de este año la apertura de las Córtes extraordinarias.

Nombróse en consecuencia una comision para formar el plan ó reglamento que debia observar la Ejecutiva; y este encargo recayó en el Baylio Frey D. Antonio Valdés, Marqués de Campo-Sagrado, D. Francisco Castanedo, Conde de Gimonde, y en mí. Desempeñámosle con la posible brevedad, pero con la mayor atencion. El plan se propuso al exámen de la Junta; pero tuvo la desgracia de no merecer su aprobacion: acaso por el grande esmero que pusimos en separar de la junta plena todo cuanto era relativo á administracion, gobierno y mando, y dejándole solamente las materias que requerian madura deliberacion. Y aunque la Junta no podia desconocer que las máximas que sirvieron de base á este reglamento eran muy conformes á su objeto, como no fuesen pocos los artículos que disgustaban á los aficionados al mando, se nombró otra comision diferente para corregir nuestro plan, ó mas bien para formar otro nuevo: el cual al fin fué aprobado y llevado á ejecucion, como luego diré. Porque el objeto de esta memoria me obliga á interrumpir la relacion de algunos hechos, para intercalar otros que están íntimamente enlazados con él. Tales eran los dos notables incidentes de que voy á hablar.

El decreto de formar una comision ejecutiva trastornó inesperadamente los manejos de la ambicion, aunque no sus esperanzas. Era á la verdad difícil renovar la cuestion sobre el establecimiento de una regencia, tan prudente y solemnemente desechada; pero todavía se halló quien, cediendo á ageno impulso, mas que á su propia reflexion, resucitó la ya olvidada controversia, precisamente cuando el plan de la comision ejecutiva se estaba examinando en la Junta. Fué este el vocal D. Francisco Palafox, el cual al desacierto de renovar aquella pro-

posicion añadió el de presentarla en un papel tan descomedido y insultante, que él mismo, sorprendido por la admiracion y disgusto con que fueron oidas algunas de sus cláusulas (que tal vez otro habia dictado), se allanó á borrarlas y cancelarlas, como lo hizo en el acto mismo y sobre la mesa de la sesion. Con esto y con desestimar lo restante del papel se contentó la Junta, que nunca desmintió su generosidad en el desprecio de sus injurias. Pero no se contentaron los instigadores de Palafox, los cuales para hacer ruido con su papel le divulgaron, difundiendo copias de él por todas partes. Cual fuese el espíritu de esta manioobra no lo diré yo, porque podrán juzgarlo mas imparcialmente mis lectores leyendo la representacion que la Junta Superior de Murcia, escandalizada de sus expresiones dirigió á la Suprema, con fecha de 25 de noviembre, y se publicó en la *Gaceta* del 14 de diciembre siguiente. Ni tanto hubiera dicho sobre este odioso incidente, si no fuese necesario para ilustrar al público sobre la sorda y mal disimulada guerra que se hacia entonces á la Junta Central, y cuyo espíritu nadie desconocerá cuando combine este hecho con los demas que le precedieron y sucedieron, y de los cuales por justas consideraciones no indicaré sino lo que diga relacion con el objeto de este escrito.

Entre ellos, uno fué mas desagradable y ruidoso todavía, que nació entre estas discusiones, y sobre el cual tampoco detendria la pluma sino recelase que mi silencio pudiera atribuirse á falta de valor ó de razon para referirle. Voy por tanto á instruir acerca de él á mis lectores.

De la segunda Comision substituida para corregir el plan de la Ejecutiva, que habíamos formado, fué miembro el Marqués de la Romana; y este general, despues de aceptar su nombramiento, de asistir á las sesiones de la nueva Comision, de entrar en la discusion de los artículos del nuevo plan, de encargarse de corregir y ordenar los ya aprobados, y en fin despues de acordar y firmar con los demas este plan, se reservó á exponer en la Junta su dictámen particular. El objeto manifiesto de este dictámen era renovar la ya fastidiosa proposicion de nombrar una regencia; bien que organizada á su manera, y dirigida á los fines que él se sabia. Tal era el objeto manifiesto con que en la sesion del 14 de octubre leyó en la Junta aquel

pomposo, desaforado y insultante papel, que poco despues con violacion del secreto y confianza que debia á su cuerpo, hizo imprimir en Valencia, y repartió por su mano en Sevilla; y que reimpresso despues en folio, se difundió por una y otra España, y aun salió á meter bulla fuera de sus límites, con tanta exultacion de los émulos de la Central, como de los enemigos de la patria. Si al deseo de alucinar la opinion pública para captarla en su favor, tan mal disfrazado en este papel, no hubiese mezclado el Marqués el de realzar su crédito á costa del de sus compañeros, pudiera alabarse la prudente generosidad con que la Junta Suprema, siempre confiada en la rectitud de su conducta, despreció este nuevo y atroz insulto. No opinábamos así los que penetrando el verdadero, aunque encubierto, fin de aquel escrito, y combinándole con otras sorpresas intrigas coetáneas á él, creíamos necesario proveer al decoro y seguridad del Gobierno, sino con procedimientos que aunque justos hubieran tenido el aire de venganza, á lo menos con una concluyente y decorosa respuesta, para disipar la impresion que pudiera hacer en la opinion del vulgo, y evitar otras consecuencias, *que ya se temian, y por desgracia se verificaron.* Mas la Junta anduvo tan generosa, que no solo perdonó el agravio, sino que le pagó con un beneficio. Desechada la proposicion del Marqués, se procedió al nombramiento de los miembros que debian componer la Comision ejecutiva, y él fué el primero que se nombró para ella: sin duda porque la Junta quiso probar su celo y capacidad en el remedio de los males de que tan altamente se quejaba, y acreditar al público que sacrificaba sus resentimientos al ardiente deseo de remediarlos.

Fácil hubiera sido entonces desvanecer los paralogismos, demostrar la falsedad de los supuestos, y poner en claro los errores políticos, contradicciones y inconsecuencias de que está plagado el papel de Romana, y mas lo fuera despues que la experiencia acreditó que los males que sirvieron de pretexto para sus reclamaciones, eran tan superiores al celo y esfuerzos de la Junta, como á los del Marqués. Mas ya no es tiempo de entrar en esta discusion; porque estando próxima la reunion del Congreso Nacional, allí es donde los centrales acreditarán con cuanta injusticia eran censurados y insultados en el tiem-

po mismo en que servian á la Nacion, no con vana ostentacion de celo y patriotismo, sino con el sacrificio de su fortuna, sus luces y incesantes tareas. Además, que siendo consonantes los cargos que hace el Marqués con los que dejó ya rebatidos, debo esperar que cuantos lean con imparcialidad esta memoria, no podrán leer su papel sin indignacion. Por último, otra razon harto notable me obliga á no decir mas acerca de este punto, y es que no habiéndose resuelto Romana al leer su papel en la Junta, hallándonos presentes mi compañero y yo, á pronunciar aquel afectado y injurioso apóstrofe que dirige á Asturias en la pagina 38 de la edicion en 8.º y en la 10 de la edicion en folio, cualquiera que fuese el motivo que le inspiró esta consideracion hácia nosotros, debe ser pagado por mí con la de callar ahora lo demas que sobre el apóstrofe y sobre todo el papel pudiera decir, y lo que sin duda diré si á ello fuese provocado.

Nombrada la Comision ejecutiva, tan dócil como fué el Marqués en la aprobacion de su plan, lo fué despues en la admision del nombramiento, á pesar de las protestas hechas en el papel de abandonar al gobierno sino adoptaba su dictámen. Entró, pues, al ejercicio de sus nuevas funciones, sobre las cuales nada diré sino lo necesario para la instruccion de mis lectores, reducido á las advertencias siguientes: 1.ª Que uno de los artículos del plan de la Comision fué la abolicion de las secciones, y que desde entonces todo el despacho se hizo directamente por los mismos con la nueva Comision, sin que las secciones, que cesaron del todo, ni la Junta plena, entendiesen ya en ninguna materia de gobierno, salvo en el nombramiento de algunos altos empleos, que se reservó. 2.ª Que siendo Romana el único militar que entró en la Comision, su voz fué en ella, no solo la primera, mas casi la única que decidia todas las materias relativas á la guerra. 3.ª Que aunque la Comision ejecutiva se renovó á la suerte, conforme al plan en 1.º de enero, y entonces salió de ella el Marqués, continuó este, sin embargo, asistiendo á sus sesiones, y decidiendo todas las materias relativas á la guerra, en la misma forma que antes. 4.ª Y por último; que extinguida tambien la seccion de guerra, como las demas, el Marqués continuó asistiendo solo á las conferencias de la Junta militar, y refiriendo sus dictámenes á la Eje-

cutiva, que fiada en sus luces seguía dócilmente su consejo, en las resoluciones de esta clase. Advertencias que juzgo necesarias para que nadie atribuya á los miembros de la Central los defectos que pudo haber en el gobierno durante esta época desgraciada, si acaso hubo alguno.

Pero del fondo de estas reñidas discusiones salió por fin el decreto de 26 de octubre, en que la Junta se mostró con toda la dignidad que correspondía á sus altas funciones. El mismo empeño de rechazar una pretension que podia hacer caer la suprema autoridad en las manos ambiciosas que aspiraban á ella, alentó á los centrales que reconocian la necesidad de las Córtes, para que clamasen con mas instancia por la aceleracion de su época, y hizo desmayar á los que las contradecian. Hizo esta proposicion (si no me engaña mi memoria) el mismo vocal D. Lorenzo Calvo de Rozas, que habia hecho sobre el mismo objeto la de 15 de abril anterior; y aunque no faltaron debates ni contradicciones, tuvo en su favor una mayoría tan decidida, que la discusion versó principalmente sobre el tiempo y modo del decreto. Se creia ya indispensable cumplir la solemne palabra dada á la Nacion en el decreto de 22 de mayo del año pasado, de congregarla en todo el presente, ó antes si las circunstancias lo permitiesen: condicion que parecia cumplida, pues que las circunstancias no solo permitian, sino que exigian su reunion. La permitian, por que en aquellos dias, la esperanza de que nuestros ejércitos entrasen de nuevo en la capital era ya tan probable, que la Junta trataba de nombrar, y en efecto nombró; capitan general, gobernador y corregidor de Madrid, con dos consejeros asesores para el primero; y además, D. Rodrigo Riquelme y yo fuimos encargados de arreglar el plan de providencias que se debian expedir en Madrid, para asegurar el orden y la tranquilidad de aquel gran pueblo en medio del primer alborozo de su libertad. Y lo exigian, por que cuando un gobierno, ya sea por su conducta, ya por las intrigas de sus émulos y enemigos, empieza á perder la confianza del público, las mudanzas y remedios parciales, mas que remedios, son paliativos de la dolencia que amenaza su disolucion. Antes de proceder á la votacion fué consultada nuestra Comision de Córtes sobre el tiempo necesario para concluir los trabajos previos que le estaban encargados; y no nos

detuvimos en ofrecer á una que redoblaríamos nuestra aplicacion, actividad y vigiliass, para que por ellos no se retardase una medida tan necesaria. Acordóse pues el citado decreto de 26 de octubre, que se anunció en la *Gaceta* del 4 de noviembre inmediato, y se circuló por todo el Reino, en que se señalaron, el 1.º de enero de este año para la convocacion, y el 1.º de marzo para la reunion de las Córtes: decreto memorable, que á despecho de la envidia, quedará inscrito con letras de oro en los fastos de nuestra heroica revolucion.

Lo que ofreció la comision á la Junta Suprema, lo cumplió cuanto de su parte estuvo á fuerza de aplicacion y trabajo; y á ello contribuyeron no poco con su actividad, su celo y sus luces los dos dignos auxiliares que entraron de nuevo en ella: D. Martín de Garay, y el conde de Ayamans, subrogados á D. Rodrigo Riquelme y D. Francisco Xavier Caro, que fueron nombrados para la Comision ejecutiva; y desde entonces nuestras operaciones tuvieron toda la celeridad que la premura del tiempo y la muchedumbre de sus objetos exigia.

Una difícil cuestion se habia ventilado muchas veces en nuestra Comision sin que los dictámenes acabasen de uniformarse. Acordada la reunion de las Córtes por estamentos, ocurrió desde luego el embarazo que ofreceria la deliberacion separada de los tres brazos, que era conforme á la antigua costumbre. Constaba que en las Córtes reunidas en Toledo á fines de 1538, y disueltas á principios de 1539, y que fueron las últimas que se congregaron por estamentos, los procuradores de las ciudades y los dos brazos secular y eclesiástico se juntaron y deliberaron separadamente, y tambien que no fué permitida por el Rey su reunion, aunque solicitada por la nobleza; segun se halla en una harto pesada aunque muy curiosa relacion de las sesiones de este brazo dejó escrita el Conde de la Coruña, y anda en la coleccion manuscrita de las Córtes de Castilla. En esta cuestion, siguiendo yo mis principios, opiné siempre por la reunion de los brazos privilegiados en uno solo, y por la division del Congreso en dos cuerpos, ó salas, ó cámaras separadas; pero á otros detenia el temor de la preponderancia que tendrian estos dos cuerpos en la representacion nacional cuando estuviesen reunidos. Aumentaba este reparo un dictámen del Consejo reunido, que consultado por la

Comision sobre el modo de organizar las Córtes, creyó conservar los privilegios de la nobleza y el clero, amalgamando los tres estamentos en un solo cuerpo. Habíase consultado tambien á las juntas de Constitucion, y Ceremonial, y aunque no habian respondido aun, se sabia que inclinaban al mismo dictámen. Mas á pesar de todo, la Comision, que en repetidas conferencias habia considerado esta cuestion en todos sus aspectos y relaciones, cuanto mas la examinaba, hallaba ser mas ciertas las ventajas, y menos temibles los inconvenientes, de reunir los privilegiados, y dividir así la representacion. Las razones en que se fundó serian largas de expresar, aunque las principales quedan suficientemente indicadas, y además se hallarán en el apéndice al número XV. Pero es de mi deber indicar las que tuvimos para no apreciar los inconvenientes que ofrecia nuestro dictámen, á fin de que no se crea que pudo arrastrarnos á él algun motivo de pasion ó parcialidad, que ciertamente no cabia en la pureza de nuestra intencion.

Primeramente no nos detuvo el gran número de individuos que se reuniria en la cámara de privilegiados; porque siempre seria muy inferior al de los representantes del pueblo; y porque teniendo una sola voz, su número seria casi indiferente. 2.º No nos detuvo la superioridad de influjo que podrian tener estas dignidades por su mucho esplendor y gran riqueza para trastornar el equilibrio constitucional; así porque ellas eran tanto mas interesadas en conservarle, quanto mas necesario era este equilibrio para su propia conservacion, como porque su poder, por grande que se suponga, siempre seria muy inferior al poder físico que tendrá el monarca como ejecutor de las leyes, y al poder moral que la opinion pública dará constantemente á los representantes del pueblo que no la desprecien. Cuando por el contrario el poder de estas clases gerárquicas siempre será bastante para que, inclinado á una ó otra parte, pueda refrenar á la que luchase por trastornar el equilibrio, y servir para mantener en fiel la balanza política. 3.º No nos detuvo la exorbitancia de los privilegios de estas clases, puesto que todos los que fuesen onerosos al pueblo debian cesar desde luego, y desaparecer enteramente en la reforma constitucional, conservándoseles solamente los privilegios de honor, necesarios para mantener su gerarquía. Cuya conservacion, le-

jos de ser gravosa, sería muy favorable al pueblo, porque en esta gerarquía tendría siempre una hipoteca mas de su libertad; y teniendo el pueblo, como debe tener, abierta la entrada en ella, en recompensa de grandes y señalados servicios, hallaría en este derecho un estímulo, y vería un ilustre premio propuesto á la virtud y al mérito de los ciudadanos. 4.º No nos detuvo la conocida propension que hoy se advierte en estos privilegiados, y señaladamente en los grandes, á la autoridad Real; porque ella es un efecto necesario del despojo de los derechos de su clase. Privados de su antigua representacion, fué tan natural que se acercasen al trono, de donde solamente podían venirles honras y empleos que mantuviesen su esplendor, como que se alejasen del pueblo, el cual, sufriendo sus onerosos privilegios, y no pudiendo ya hallar en esta clase proteccion alguna, debía necesariamente mirarla con aversion. 5.º No nos detuvo el temor de que el Rey pudiese atraer estos privilegiados á su partido por medio de los cargos y empleos que rodean de cerca al trono, que ellos apetecen siempre, y á que nunca sube el pueblo; porque este peligro cesaría cerrando, como será junto cerrar, la entrada en la cámara de dignidades á todo el que ocupare empleo en palacio y corte del Rey; con lo cual los demas, lejos de apoyar la ambicion del poder ejecutivo, serian continuos centinelas que observasen mas de cerca su conducta y la de sus ministros y agentes. 6.º No nos detuvieron, en fin, los vicios de orgullo, corrupcion y ignorancia, que con mas exageracion que justicia se suelen achacar á la alta nobleza; porque cuando los grandes sean restituidos á su primera dignidad, la educacion de su juventud empezará á ser mas cuidadosa, y tanto mas encaminada á la sabiduría y á la virtud, cuanto solo estas dotes le podrán conciliar la consideracion del Monarca, el amor del pueblo, y la confianza y el respeto de su clase. Tales fueron los fundamentos de nuestro dictámen, que consultado primera y segunda vez á la Junta, obtuvo por fin su aprobacion.

Otros dos puntos se habian tocado ocasionalmente, aunque no resuelto, por la comision: la *iniciativa* y la *sancion* de las leyes. El primero parecia mas llano, pues aunque la proposicion de las leyes sea un derecho inherente al poder legislativo no se podia negar al ejecutivo sin grave inconveniente; porque

teniendo á su cargo la ejecucion y observancia de las leyes establecidas, la direccion de los negocios públicos, la conservacion de la tranquilidad interna, y la de la seguridad exterior, por lo mismo que no tiene autoridad para establecer, debe tener derecho para excitar la atencion y el celo del poder *estatuente*. Este derecho es ageno sin duda del cuerpo ó cámara privilegiada; pero suponiendo libre á todo ciudadano el derecho de representacion, y pudiendo cualquiera particular representacion servir de *iniciativa* á un decreto ó ley general, tampoco aparecia inconveniente en que se diese á esta cámara el derecho de proponer, bien que esto pediria algunas modificaciones para evitar el influjo que pudiera fundar en él.

En cuanto á la *sancion*, opinábamos que este derecho era esencial, no solo al Rey; sino á todo poder ejecutivo, lo primero porque sin él no podria defenderse á sí mismo, su existencia vendria á ser precaria, y la constitucion en esta parte no tendria garantía. Y lo segundo, porque ¿quién preverá mejor la inconveniencia y los peligros de las nuevas leyes, y las consecuencias y dificultades de su ejecucion, que el que, encargado de la administracion pública y de velar á todas horas sobre la conducta de los pueblos, debe conocer mejor su estado, sus opiniones y sus necesidades? Pero si el derecho de *sancion* debia ser absoluto ó limitado no era tan fácil de decidir. La experiencia acredita en la excelente constitucion inglesa que el *veto* absoluto sirve á su defensa, y no daña á su perfeccion, y la razon y la prudencia advierten que es muy difícil limitar este derecho sin destruirle. En un poder interino y precario, como un regente, ó consejo de regencia, la limitacion parece justa, y aun necesaria; en el Rey seria peligrosa. Estas razones determinaron nuestro último dictámen sancionado por la Junta Central en el Real decreto de 29 de enero de este año.

Mientras la Comision continuaba sus trabajos, se examinaba en la Junta otra proposicion del vocal D. Lorenzo Calvo de Rozas sobre que se declarase la libertad de imprenta. La Junta en materia tan grave quiso oír el dictámen del Consejo-reunido; el cual fué contrario á la proposicion, y opinó por la observancia de las antiguas leyes, exceptuando solo el ministro D. José Pablo Valiente, que formó voto particular en favor de

la libertad. Bajó esta consulta á nuestra comision, la cual la pasó á exámen de la Junta de instruccion pública, que yo presidia. Tratóse el punto con mucha reflexion en varias de sus sesiones; leyó en ellas una elocuente memoria sosteniendo la libertad de la imprenta el canónigo D. José Isidoro Morales; pasóse á la decision; hubo alguna variedad en los dictámenes: pero la mayoría de los votos fué favorable á aquella libertad, y acordó que la memoria de Morales se imprimiese, y sirviese de respuesta á la consulta pedida por la Comision de Córtes.

Así se hizo; y aunque no llegó el caso de que la Comision consultase su parecer á la Junta Suprema, porque á medida que se avanzaba el tiempo crecian la priesa y muchedumbre de nuestras atenciones, es de mi deber indicar lo que sobre esta grave materia se habia conferido y pensado en nuestras sesiones. No habia entre nosotros quien no estuviese penetrado de la excelencia y necesidad de esta nueva ley, pero no tanto de su conveniencia momentánea. Desde luego opinábamos que la Junta Central no tenia bastante autoridad para establecerla; puesto que no representando á la Nacion, sino al soberano, no podia, ni debia hacer otras leyes que las que fuesen necesarias para la defensa y seguridad nacional, mucho mas cuando hallándose tan próxima la reunion de las Córtes, nuestro deber no podia ser estatuir, sino proponer esta nueva ley. Que además, no se podia decir necesaria, cuando la libertad de escribir sobre materias políticas, aunque sujeta á ciertas formalidades, existia de hecho; y cuando el Gobierno mismo habia, por decirlo así, provocado á los sabios para que lo hiciesen en todos los puntos de reforma y mejora pública. Fuera de que, la instruccion que era de desear en el dia para estas materias no es de aquellas que se adquieren de repente, en obras y proyectos políticos formados y leidos de priesa; sino una instruccion sólida, adquirida de antemano en el profundo estudio de la política, y madurada con serias meditaciones, y perfeccionada con la atenta observacion de los bienes y males que vienen á otros pueblos de su constitucion política. Por último, opinábamos algunos que la libertad de la imprenta nunca seria mas útil ni menos peligrosa que cuando se estableciese para apoyo y defensa de una buena constitucion; y por

consiguiente, que no debía preceder, sino acompañar á la reforma de la nuestra, como uno de sus principales apoyos; porque siendo tan peligroso el abuso como provechoso el buen uso de esta libertad, y siendo mayor aquel peligro en sus principios, cuando no solo la malicia, sino tambien la temeridad, la ligereza, la instruccion superficial y la ignorancia, hacen que el primer uso de ella decline hácia la licencia, y corra desenfrenadamente por ella, la sana razon y la sana política aconsejaban que no se anticipase este peligro, en una época en que las asechanzas de los enemigos exteriores y de los agitadores y ambiciosos internos, fomentando el hervor de las pasiones podian extraviar las opiniones y las ideas, y exaltar en demasía los sentimientos del público; y que por tanto, no convenia aventurar tan grave providencia hasta que con madura y tranquila deliberacion se hubiese asegurado una buena y sabia reforma constitucional. Porque, al fin, la experiencia de los pasados y de nuestros dias ha demostrado en otras naciones que semejante libertad solo puede existir y ser compatible con una buena constitucion; y que, de cualquiera modo que una constitucion sea imperfecta y mala, sus mismos vicios la destruirán tantas veces cuantas se pretenda establecer.

No me hubiera detenido en este punto, que al fin no fué decidido por nosotros, sino porque exponiendo al público mi conducta y opiniones, no debía ocultarle la que tuve y tengo acerca de una materia en que la Junta Central ha sido tan censurada. No lo fué á la verdad sin algun fundamento, aunque sí con mucha ligereza, por falta de conocimiento en los hechos que dieron ocasion á la censura. Creo por tanto de mi deber explicarlos con franqueza, sin que sea mi ánimo erigirme en apologista del error; porque si el hombre puede merecer indulgencia cuando cae en él por ignorancia ó flaqueza de su razon, jamás será disculpable cuando por interés ó por orgullo se obstina en defenderle.

No bien declaró la España su propósito de ser libre, cuando las plumas, animadas del entusiasmo general, se dieron á promover sus heróicos esfuerzos, presentando á los pueblos la esperanza de su futura dicha, provocándolos contra sus tiranos, y celebrando la ruina del despotismo y la aurora de nuestra libertad. Las juntas supremas, conociendo cuanto condu-

cia esto á inflamar el espíritu público, protegieron en todas partes la libertad de escribir. Entretanto Madrid, oprimido por sus tiranos, callaba, pero escribía también; y apenas la victoria de Baylen le libró de su yugo, cuando los distinguidos ingenios de la Corte consagraron su pluma y talentos á la causa de la patria, no menos protegidos por la sabiduría del Consejo Real. La España entonces se inundó de escritos patrióticos: nunca tanto sudaron sus prensas: periódicos, memorias, proyectos de guerra, de economía y de política, declamaciones, canciones, himnos, sátiras, invectivas, todo se dirigía al sagrado objeto de la gloria y libertad nacional. Y aunque á estas producciones pasajeras aplicaba la crítica lo que siempre dijo de otras: *sunt bona, sunt mala quædam, sunt mediocritia multa*, sin embargo, consideradas á la luz de su alto y digno fin, eran un ilustre testimonio del ardiente amor de libertad que viviera mal reprimido en los corazones españoles.

Apareció la Junta Central, y aquel hidalgo impulso seguía produciendo nuevos escritos patrióticos, en que tenía no poca parte la política, cuyas materias y opiniones se discutían ya con más aceptación, y con tanta mayor libertad, cuanto más las había reprimido y perseguido el despotismo anterior. El conde de Floridablanca, á quien no puedo menos de citar aquí, por más que respete su nombre y su memoria, miraba con desagrado y susto esta libertad, ó porque no se conformaba con sus antiguos principios, ó, según se infería de sus discursos, porque teniendo clavados en su ánimo los males y horrores de la revolución francesa, los atribuía al choque y desenfreno de las opiniones políticas, que no solo fueron permitidas, sino provocadas por aquel desalumbrado gobierno. Temía por tanto que la exaltación misma del espíritu de nuestros pueblos pudiese exponerlos á que fuesen conducidos desde el amor á la libertad al extremo de la licencia. Deseoso, pues, de que en esta especie de escritos se guardase la debida moderación, propuso y presentó á la Junta un proyecto de decreto que había formado á este fin. No fueron muchos los que desaprobaron esta idea, no reconociendo la necesidad, y mucho menos la conveniencia de semejante medida; pero la mayoría se imbuó en los temores que el Presidente; y como no se tratase de poner nuevos límites á la libertad de escribir, sino de

contenerla en los que le estaban señalados por nuestras leyes, aprobó el proyecto, y conforme á él se expidió el decreto: cuya publicacion se hizo mas desagradable por la inoportuna *exposicion* de su preámbulo, que por su *disposicion preceptiva* reducida (á lo que creo, pues que no le tengo á la vista) á encargar al Consejo la observancia de las leyes del Reino relativas á esta materia.

La Junta Central conoció luego este desagrado, y lejos de promover la ejecucion del decreto, no solo dejó correr cuanto se imprimía por todas partes, sino que por sus decretos de 22 de mayo y 15 de junio convidó á los cuerpos públicos y sabios de la Nacion, para que dirigiesen al Gobierno sus pensamientos acerca de todos los puntos de reforma y mejoras que conviniese proponer á su primer congreso: sistema que no desmintió despues, si ya no fué en otro incidente desagradable de que voy á hablar.

El Periódico intitulado *Semanario patriótico*, fruto de aquel primer impulso, dictado por el mas puro patriotismo, y escrito por una pluma elocuente y sabia, que habia sido suspendido por algun tiempo con motivo de la ocupacion de Madrid, volvió á aparecer en Sevilla, no solo sin estorbo, sino con conocida proteccion del Gobierno Central. Las materias políticas, uno de sus esenciales objetos, eran tratadas en él con plena libertad. Tratarlas sin descubrir y atacar con calor los errores y excesos en que suelen caer los gobiernos y los gobernantes, no era fácil, ni era de esperar. Tal cual central, ó celoso en demasía del decoro de su cuerpo, ó aplicándose á sí mismo algunas de las descripciones hechas en el *Semanario*, empezó á quejarse de esta libertad, y á inspirar el temor de que pudiese despojar al Gobierno de la confianza del público. Esta queja, aunque no elevada á proposicion formal, lejos de ser acogida, fué contradicha y disipada por los que ni la creian justa ni merecedora de providencia. El papel continuaba en su tono: el resentimiento de sus desafectos crecia, y al fin, renovada la queja en una de aquellas sesiones de noche á que la mayor parte de los vocales no asistia por hallarse ocupados en sus secciones ó comisiones, y en que tampoco me hallé yo presente, logró tanto apoyo, que se iba ya á tomar providencia conforme, á ella. Detuvo este golpe la prudencia de D. Martin de Garay,

que viendo desatendidas las juiciosas reflexiones con que demostró la poca justicia de la queja, buscó un medio de acallarla, ofreciéndose á tratar privadamente con los redactores del *Semanario*, y encargarles que procurasen evitar lo que pudiese dar motivo á nuevo resentimiento y contradiccion. Tal fué el hecho, segun le entendí entonces de alguno de los que le presenciaron; y si se atiende á sus circunstancias y á la conocida inclinacion que D. Martin de Garay miraba y protegia así al papel como á sus redactores, el medio que propuso no pudo ser ni mas honesto ni mas prudente. Pero el amor propio es muy vidrioso: el de los redactores se resintió en demasía, y no contentos con suspender la continuacion de su papel la anunciaron al público en una *nota* escrita con demasiada ligereza, en que tuvieron mas consideracion al desahogo de su resentimiento que á la desfavorable impresion que podria hacer, y por desgracia hizo, contra el Gobierno. Yo he apreciado siempre los talentos y alabado el celo de los redactores, ellos lo saben; pero *in hoc non laudo*. Como quiera que sea, la gran mayoría de la Junta no desmintió sus principios, y continuó protegiendo la libertad de escribir; y si fuese preciso alegar de esto algun ejemplo ó prueba, me bastara citar al *Expectador sevillano*, escrito por uno de los trabajaban para el *Semanario*; y que empezó á publicarse en 1.º de octubre; y el *Voto de la Nacion*, que se anunció mas adelante, protegido y señaladamente fomentado por nuestra Comision de Córtes.

Entre tanto el grande y vasto objeto de nuestros trabajos ofrecia á cada paso nuevas materias que tratar y nuevas cuestiones que decidir; pero el tiempo instaba, y fué preciso posponerlas para volver toda la atencion á las que se referian á la convocacion de las Córtes. Cuantas y cuan graves fuesen estas no es difícil de concebir. Número de representantes que debian componerlas, y su distribucion entre las provincias del Reino; número, funciones y facultades de las juntas electorales; forma y órden gradual de las diferentes elecciones; calidades de los electores y eligendos; actas, poderes, instrucciones: en una palabra, cuanto abrazaba este esencialísimo objeto requerian un cuidado y tareas incesantes. En él se trabajó dia y noche, y la justicia requiere que no se defraude la gran parte de gloria que cupo en su desempeño á nuestro digno compañero D. Mar

tin de Garay, encargado de los cálculos y pormenores, y de la redaccion de la instruccion general. Ni tampoco al secretario D. Manuel Abella, que habiendo acreditado en todo el desempeño de su cargo sus luces y constante aplicacion, mostró en este negocio la mas extraordinaria y incansable actividad; y tanta, que sin su auxilio hubiera sido imposible que el último dia de diciembre se hallasen ya aprobados, impresos y preparados para su despacho, tan vario y prodigioso número de convocatorias y oficios de direccion como al rayar del 1.º de enero de este año partieron de Sevilla llevados por correos ordinarios y extraordinarios á todas las provincias libres del Reino.

No fué posible expedir al mismo tiempo las convocatorias á los privilegiados, como se habia pensado. La Comision, deseosa de seguir en cuanto fuese posible las formas antiguas, habia resuelto que los privilegiados fuesen convocados, como antes lo eran, por oficios individuales, y buscado á este fin por todas partes, y señaladamente en la secretaria de estado, las plantillas de estos oficios, que debian acomodarse á sus diferentes dignidades, particularmente en el brazo eclesiástico. No se habia podido tampoco completar las listas de nombres y títulos de los grandes y prelados; y la expedicion de tantos y tan diferentes oficios era incompatible con la operacion simultánea de la convocatoria general. Considerando además que el plazo de dos meses señalado en esta, y tan necesario para las elecciones graduales de los representantes del pueblo, no lo era para esta convocacion individual, la suspendió hasta salir de aquel embarazo; pero cuidó de prevenirlo por una nota-impresa al pie de los oficios de remision, dirigidos con las convocatorias generales á todas las juntas provinciales, cuyo tenor es como sigue. Nota—*Se ha remitido igual convocatoria á las ciudades de voto en Córtes, con el encabezamiento que á cada una corresponde, y con arreglo á lo que previene la instruccion; y se remitirá igual á los representantes del brazo eclesiástico y de la nobleza.* Pero las juntas no cuidaron de hacer publicar esta circunstancia, lo que dió lugar á una equivocacion, de que quiera Dios que no se duela la patria algun dia. Falta fué tambien no tanto de la Junta Central como de nuestra Comision no haberla anunciado al público por medio de la

Gaceta: falta que recordamos y sentimos con mucho dolor, por mas que estemos confiados de que se nos pueda disimular este olvido por la muchedumbre de cuidados y negocios que nos abrumaba, por la esperanza que teníamos de expedir los oficios dentro de pocos dias desde la Isla, por el tropel de ocurrencias imprevistas que interrumpieron y trastornaron despues, así las operaciones de la Junta como las de la Comision; y finalmente por el engargo hecho á la Regencia en el Real decreto de 29 de enero de hacer desde luego esta convocacion.

Ni eran estas nuestras solas tareas, porque la gravedad de las deliberaciones en que al mismo tiempo se ocupaba la Junta nos obligaba á asistir con frecuencia á sus sesiones, y aumentaba el peso y afan de las nuestras. A las inmensas pérdidas ocasionadas por la desgracia de Ocaña, se añadian los nuevos peligros á que estaba expuesta la patria; y la Junta, falta ya de recursos para cubrir tamaños objetos, hubo de ocurrir á los medios extraordinarios, de que antes se habia abstenido por no agravar con ellos los males y daños inseparables de la guerra. Mientras la Comision ejecutiva dirigia con los ministros este ramo, en las sesiones de la Junta se fueron sucesivamente proponiendo, examinando y acordando los arbitrios que para sostenerle parecieron mas oportunos, ó por no ser tan gravosos á los ciudadanos, ó porque recaian mas directamente sobre las personas pudientes, que debian contribuir mas por lo mismo que gozaban mas y tenían mas que conservar. De estas discusiones resultaron los Reales decretos de 6 de diciembre del año pasado, publicados por cédulas de 17 del mismo; 1.º para aplicar á los gastos de la guerra todos los fondos de obras pias que no tuviesen destino á hospitales, casas de caridad, ó establecimientos de educacion pública. 2.º Para dar igual aplicacion á todos los fondos de encomiendas vacantes, ó vacaturas en las órdenes militares. 3.º Imponiendo el préstamo forzoso de la mitad de todo el oro y plata de los particulares, con la misma aplicacion. Resultaron tambien los decretos de 1.º de enero de este año sobre la rebaja gradual de sueldos, haciéndola subir con proporcion á su grandeza, y sin otra excepcion que la de los militares que defendian la patria; y para la contribucion extraordinaria de guerra, en que el gravámen subía en la misma proporcion que las fortunas; y el impuesto sobre

los carruajes de lujo, etc. Estas providencias, con las instrucciones necesarias para su ejecucion, fueron el fruto de los desvelos de un cuerpo que tantos hombres maliciosos ó ignorantes se complacen hoy en denigrar, sin tomarse el trabajo de comparar los esfuerzos que hizo, las dificultades que superó, y las amarguras que sufrió por desempeñar dignamente sus funciones en las apuradas circunstancias en que le pusieron unas desgracias que solo la emulacion y la envidia le pueden imputar.

En medio de estos cuidados nuestra Comision, libre ya del que le habia dado la expedicion de las convocatorias, y auxiliada de las juntas subalternas, se ocupaba con grande ardor en arreglar la institucion y forma del próximo congreso, la solemnidad de su apertura, su ceremonial, el método de sus discusiones, la correspondencia de las dos cámaras entre sí, y el de las Córtes con el poder ejecutivo, y sobre todo el plan de reforma y mejoras que la Junta pensaba someter al exámen y resolution de la augusta representacion nacional. Pero una nueva discusion abierta en la Junta Central nos obligó á interrumpir otra vez tan importantes tareas, y nos arrastró á sus sesiones. El enemigo amagaba á atacar los puntos de Sierra-morena, y la dispersion que habian sufrido nuestras tropas no ofrecia bastante seguridad para contenerle; con lo cual parecia que las Andalucías estaban ya abiertas á sus incursiones. El peligro era mas cierto que cercano; mas para el temor nunca está distante. Propúsose, pues, en la Junta la necesidad de trasladarse á la isla de Leon, y de la resolution que se tomó entonces sobre este punto debo dar aquí mas cumplida razon, por lo mismo que fué mirada con tanto desagrado, y tuvo tan desgraciadas consecuencias.

La experiencia de lo acaecido en la salida de Aranjuez habia hecho que la Junta acordase el sistema que debia seguir en el advenimiento de igual peligro. Cuando la dispersion de Medellin abrió al enemigo la entrada accidental de Andalucía, se empezó á hablar tambien en la Junta de nueva translacion, y de aquí resultó que se esparciese la voz, no solo de que iba á salir de Sevilla, sino tambien que se trasladaba á la América. Entonces las personas de temple sereno, y que tenian mas confianza en los recursos de la Nacion y mas cuidado del decoro y

dignidad del Gobierno, obtuvieron que la Junta permaneciese inmóvil, y que para calmar la inquietud del público se expidiese y publicase el prudente decreto de 18 de abril del año pasado. En este decreto se declaró que *la Junta nunca mudaria su residencia, sino cuando el lugar de ella estuviese en peligro, ó alguna razon de pública utilidad lo exigiese; que entonces lo anunciaria anticipadamente al público, señalando el lugar de su translacion; que este lugar seria elegido siempre por la mayor proporcion que ofreciese para atender á la defensa de la patria; y en fin, que jamás abandonaria el continente de España, mientras hubiese en él un punto en que pudiese situarse para defenderle contra sus invasores* (77). Pero al mismo tiempo, y para evitar los inconvenientes que una pronta y forzosa translacion pudiese acarrear, se puso en discusion una excelente memoria presentada por el Conde de la Estrella, que abrazaba cuantas providencias de precaucion convenia tomar de antemano con este objeto: discusion que, penetrado de su importancia, renové yo con tanta repeticion, que mas de una vez me atrajo la nota de importuno y cansado; porque á la distancia del peligro no era bien percibida la necesidad de su resolucion.

Fué, pues, consiguiente á todo esto que no pocos resistiésemos la nueva propuesta de tan anticipada translacion, así por no aumentar con ella el sobresalto en que estaba ya Sevilla por los progresos del enemigo, como porque la presencia de la Junta en la Isla no podia ser necesaria hasta pasada la mitad de febrero. Hubiera convenido sin duda que se trasladase allí nuestra Comision para trabajar con menos distracciones en los objetos de su cargo y en los preparativos del congreso; pero sus vocales nos abstuvimos de hacer esta proposicion, porque no se creyese que nos movia nuestra particular conveniencia. Opinamos por tanto que convenia ir tomando las medidas necesarias para preparar la salida de la Junta, y anunciar al público la necesidad en que se hallaba de pasar á la Isla para arreglar la apertura de las Córtes; pero sin que se señalase dia, ni se anticipase la salida, á la última necesidad de hacerla. Con todo, fueron mas los que ó temiendo ó penetrando mejor los peligros que nos rodeaban, acordaron el decreto de 13 de enero de este año, por el cual se anunció al público

que la Junta debía hallarse reunida en la Isla para el 1.º de febrero, residiendo entre tanto en Sevilla el competente número de vocales para atender al despacho de los negocios; y se convino además que ningun vocal pudiese ausentarse antes del día 20.

Ya se ve que la continuacion del despacho en Sevilla, acordada en el decreto, se entendia principalmente con la Comision ejecutiva; puesto que pocos negocios de los reservados á la deliberacion de la Junta plena podian ya ocurrir ni ser urgentes en aquellos dias. Sin embargo 'el vicepresidente, el secretario general, y algunos otros resolvimos permanecer en Sevilla hasta el momento preciso, y aun pasado el 20, en que empezaron á salir los demas. Continuamos nuestras sesiones por mañana y noche, dando vado á lo poco que pudo ocurrir. Los miembros de la Comision ejecutiva, sin indicarnos el motivo de su instancia, nos insinuaron mas de una vez que podíamos partir tambien, mas no por eso abandonamos nuestro propósito. Hasta que habiéndonos hecho entender en la mañana del 23 que tenian acordada su salida para la madrugada siguiente, despues de permanecer en sesion hasta las once de la noche del mismo 23, resolvimos tambien nuestra partida, la cual, por haber preocupado los coches y carruajes los que se anticiparon á salir, hubimos de hacer mi compañero y yo por el rio, reuniendo en un barco nuestras familias y equipajes, salvo lo que por ser de mas bulto quedó en Sevilla, donde pereció la pobre nueva librería, que yo habia podido juntar allí, y era lo mas precioso de los restos del mio.

Navegamos felizmente á San Lúcar el 24, y el 25 pasamos al puerto de Santa María, donde ya nos sorprendió la noticia de los peligros y insultos que habian corrido y sufrido en su tránsito los compañeros que salieron al mismo tiempo que nosotros con la desgraciada proporcion de viajar en coche. Habíanse dado mas priesa que ellos los emisarios de los sediciosos de Sevilla, y conmovido en tal manera el pueblo de Jerez, que puso en el último riesgo sus vidas. No bastaron al presidente Arzobispo de Laodicea, y al secretario general D. Pedro de Ribero, su condecoracion y sagrado carácter, ni al vicepresidente, el digno y respetable conde de Altamira, la ilustre y constante lealtad de su conducta, para que no fuesen apellida-

dos infieles y traidores, y para no oír y ver cerca de sí los aullidos y los puñales de la canalla amotinada y mal reprimida por el ingrato y pérfido Mergelina su corregidor. Corrieron igual peligro el honrado y ardiente patriota D. Antonio Cornel, ministro de la guerra, y el vocal D. Félix Ovalle, que acompañaba á Altamira. Salvólos á todos la proteccion del Cielo, y llegando á la Isla, lograron reunirse con los compañeros que se habian dado mas priesa para establecerse allí.

Entre tanto se habian juntado á nosotros en el puerto de Santa María D. Francisco Castañedo, D. Sebastian de Jocano, y el baron de Sabosa, que vinieron tambien por el rio. A las nuevas de los atropellamientos de Jerez se añadian ya los anuncios del alboroto de Sevilla, y resoluciones de su Junta, que sin duda se anticiparon de propósito para prevenir en contra nuestra la opinion pública, y uno y otro nos obligó á reunirnos en conferencia sobre el partido que deberíamos tomar en tan estrecha situacion. En esta conferencia, despues de acordar que se escribiese á la Isla, para tomar lengua y luz sobre la suerte de nuestros compañeros, que aun ignorábamos, tardamos poco en convenir en la única medida que podria evitar la anarquía y salvar la patria. Muy luego tuvimos noticia de que el Presidente y Vice-presidente se hallaban salvos y reunidos á los demas en la Isla, y á poco tiempo recibimos la orden de pasar allí, lo que verificamos sin la menor tardanza, dejando en el puerto al marqués de Campo-Sagrado para enterar del estado de las cosas y conferir con el general Castaños, que pasando á Sevilla era esperado allí.

Llegado que hubimos, se nos enteró de haberse llamado allí al mismo General que antes fuera nombrado capitan general de Andalucía por la Comision ejecutiva; y hallamos tambien que la idea de nombrar una regencia era casi unánime en los vocales de la Junta, así como la de los principales sujetos que convenia poner en ella. Desde entonces la Junta continuó sus sesiones ordinarias en la forma acostumbrada, y entró á deliberar sobre este objeto, sin perder de vista el de la reunion de las Córtes, ya convocadas, y al cual llamamos con grande instancia su atencion los que componíamos la Comisiou encargada de su preparacion, no tanto por no malograr el fruto de nuestras tareas, como para que la Junta, ya que

no pudiese coronar, no dejase imperfecta la mas grande y gloriosa operacion de su gobierno.

Era de ver en aquellos apurados momentos la magnánima tranquilidad con que los depositarios de una autoridad tan perseguida y de tantos peligros rodeada se ocupaban en deliberar sobre estos grandes objetos. Mientras los emisarios de sus enemigos, despues de haber sembrado la zizaña de la revolucion en los pueblos del tránsito, se rebullian en Cádiz para excitar la tormenta que muy luego se levantó allí contra nosotros, nosotros cerca de sus puertas deliberábamos con sosiego sobre los medios de establecer el orden, destruir la anarquía, asegurar el mando supremo, y promover la defensa de la patria y la suya. Varios acuerdos fueron el resultado unánime, de estas deliberaciones, que resignásemos el mando, sin reservar ni pretender otra recompensa que la honrosa distincion del ministerio que habíamos ejercido; que se anunciase esta resolucion por un edicto que instruyese á la Nacion en los motivos de ella; que se nombrase una regencia de cinco individuos, siendo uno de ellos por representacion de nuestras Indias; que ninguno de nosotros pudiese ser nombrado para este nuevo gobierno; que se formase para él un reglamento, y arreglase la fórmula del juramento que debian prestar sus individuos antes de instalarle; y en fin, que reuniendo los acuerdos hechos por la Junta, á propuesta de la Comision de Córtes, acerca de la institucion y forma de las que estaban convocadas; y determinando los puntos propuestos y pendientes acerca de este grande objeto, se sancionasen previamente por un decreto que los declarase y contuviese.

La redaccion del reglamento y decreto nos fué cometida á D. Martin de Garay y á mí, que desde luego nos dedicamos á trabajar uno y otro. Presentado el 1.º, despues de sufrir varias considerables modificaciones, fué aprobado, y sancionado por la Junta (97), y lo fué así mismo la fórmula del juramento que debian prestar los miembros de la Regencia á la entrada de su cargo que tambien nos habia sido cometida.

En cuanto al decreto, habíamos procurado nosotros que no quedasen olvidados ni pendientes ni abandonados al arbitrio de ninguna otra autoridad, los puntos cuya decision era indispensable para no dejar aventuradas ni la reunion del pri-

mer Congreso, ni su buena organizacion. En consecuencia de esto, se estableció por el artículo 2.º que inmediatamente se expidiesen las convocatorias á los grandes y prelados del Reino. En el 4.º y 5.º se determinó la forma en que se debian hacer las elecciones de los diputados suplentes, así por las provincias de América, como por las de España sujetas al enemigo. Por el 9.º se mandó crear una diputacion de Córtes, para que subrogada á la Comision de este título, continuase los trabajos que aquella habia promovido bajo la autoridad de la Junta Suprema; y además se señalaron á esta diputacion las funciones indicadas en los artículos 4.º 5.º y 8.º. Por el 11.º se confirmó la existencia y ordenó la continuacion de las juntas auxiliares de la Comision de Córtes, creadas por autoridad de la Junta Suprema, para que continuaran sus trabajos y los pasasen á la Diputacion de Córtes, y esta á la Regencia; y las proposiciones y proyectos formados por ellas se presentasen á su tiempo á las Córtes. Y finalmente, por los restantes artículos desde el 12 al 25 se acordaron los demas puntos que decian relacion á la apertura, institucion y organizacion de las próximas Córtes generales y extraordinarias. Todo lo cual, examinado y aprobado por la Junta plena, fué sancionado por el citado último Real decreto de 29 de enero (78). Y con esto, llenos en cuanto nos fué posible todos nuestros deberes, se pudo ya proceder al nombramiento de los miembros de la Regencia.

Es tambien admirable la imparcialidad y conformidad con que se hizo esta eleccion. Casi todos á una habíamos puesto los ojos, primero en el venerable obispo de Orense, por la alta opinion, que de sus virtudes apostólicas, su sabiduría, su patriotismo y firmeza de carácter tenia la Nacion entera. Segundo: en D. Francisco de Saavedra (que envuelto en el torbellino de la insurreccion de Sevilla, habia logrado ya salir de sus vórtices y estaba en la bahía), por la íntima conviccion y experiencia que teníamos todos, así de sus vastos conocimientos políticos, económicos y militares, como de su inalterable probidad y amor público. Tercero: en el general Castaños, por la distinguida opinion que sus talentos militares, prudencia política y gloriosa campaña de Baylen le habian grangeado, opinion tan cruelmente perseguida, como modestamente vindi-

cada en aquel manifiesto, que descubriendo el origen y indicando los instrumentos de su difamacion, hizo resplandecer su mérito con mayor brillo. Y cuarto D. Antonio Escaño, tan conocido en la Junta por su celo y constante probidad, como en la Nacion por sus grandes conocimientos marítimos, uno y otro realzado con su incesante aplicacion y admirable modestia. Solo se vaciló en cuanto á la eleccion del 5.º, regente que debia entrar por representacion de las Américas, no siendo acorde la opinion de los votantes acerca de las calidades que debian concurrir en la persona nombrada para tan alto cargo y representacion. Algunos individuos de la Junta indicaron á D. Estévan Fernandez de Leon, contador general de Indias, y ministro del Consejo reunido, que aunque no nacido en América, pertenecia á una familia distinguida y arraigada en Caracas; habia residido allí mucha parte de su vida, y desempeñado con buena reputacion varios distinguidos empleos del Real servicio, por lo cual, y por la opinion que se tenia de sus recomendables prendas, se inclinó á su favor la mayoría de los votos, y quedó nombrado para la nueva Regencia.

Era el dia 2 de febrero el señalado por la Junta Suprema en su decreto de 29 de enero para la instalacion de este nuevo gobierno; pero á medida que los enemigos exteriores y los agitadores intestinos adelantaban en sus progresos, se hacia mas necesaria la existencia de una nueva autoridad, que atrayendo á sí la atencion y confianza del público, fuese bastante poderosa para refrenar á unos y otros con sus vigorosas y enérgicas providencias. Acordóse por tanto acelerar la instalacion de la Regencia, y se verificó en la última sesion, celebrada por la suprema Junta Central en la noche del 31 de enero. En ella, reunidos todos los centrales que estabámos en la Isla, y hallándose ausentes dos individuos de los nombrados para la Regencia, leidos que fueron el decreto de ereccion y el reglamento, y despues de haber prestado el juramento que va indicado en manos del Arzobispo de Laodicea, nuestro presidente, los regentes D. Francisco Xavier Castaños, D. Antonio Escaño, y D. Estévan Fernandez de Leon, fueron puestos en posesion de su cargo: con lo cual, y leído por D. Martin de Garay el edicto y un breve y elocuente discurso de despedida que formó el mismo á nombre de la Junta, dejó esta resignada en

manos del nuevo Gobierno toda la autoridad, que hasta entonces habia ejercido con tan puro y constante celo, como no merecida desgracia (99).

Así coronó la Junta Central las funciones de su augusto ministerio, salvando á la patria de la horrible anarquía en que sus enemigos internos la tenian envuelta, y si pesarosa de no haber tenido la gloria de resignar su autoridad en mano de los augustos representantes de la Nacion, como habia tan ardentemente anhelado, al menos muy consolada con añadir este último sacrificio á los demas que habia hecho en su servicio y obsequio. El plazo de 16 meses en que yo concurrí al desempeño de sus funciones fué á la verdad breve en el tiempo pero largo en el trabajo, penoso por las contradicciones, y peligros, y angustiado por el continuo y amargo sentimiento de que ni la intencion mas pura, ni la aplicacion mas asidua, ni el celo mas constante, bastaban para librar á la patria de las desgracias que la afligieron en este período. Si durante él he llenado yo con la integridad que exigia aquella augusta magistratura y con la lealtad propia de un buen ciudadano y fiel patriota sus deberes, lo juzgarán mis lectores por esta fiel y sincera exposicion de mi conducta. Mi conciencia me dice que sí, y consolado con este íntimo y dulce sentimiento, acabaré este artículo diciéndoles lo que Ciceron á Pompeyo en una de sus cartas: *Nulla enim re tam lætari soleo, quam officiorum meorum conscientia: quibus si cuándo non mutuó respondetur, apud me plus officium residere facillime patior*, Epistol. ad Familiar. Lib. 5. epist. 7.

ARTICULO TERCERO,

El 1.º de febrero de este año apareció ya al frente de la Nacion el nuevo Gobierno, por el cual con tan buena y tan mala intencion se habia clamado tanto. Alentáronse á su vista los amigos de la patria al reconocer un poder mas vigoroso levantado contra la anarquía que turbaba su sosiego, y contra los tiranos que amenazaban su libertad. Espantáronse estos enemigos, que fundando en la disolucion del Gobierno la última esperanza de su triunfo, se hallaron forzados á seguir la

difícil y sangrienta lucha con otro mas firme y unido. Cayeron de ánimo los perturbadores de la paz interior, y viendo salir de las ruinas mismas del cuerpo que habian derrocado, otro mas robusto y mas dispuesto á reprimir sus intentos, cuidaron solo de disfrazarlos y esconder su vergüenza. Y entretanto nosotros, confiados en la Providencia, salíamos á arrostrar la persecucion, sin otro consuelo que la idea del bien que acabábamos de hacer, ni otra seguridad que la que daba á cada uno el testimonio de su propia conciencia.

Es ciertamente digno de recordar al público el espectáculo que en aquel momento ofrecian á sus ojos los que poco antes habian tenido en sus manos la suma de la soberana autoridad. Acosados por la calumnia, que no los dejaba de la mano; desdeñados de la ambicion, que habia cambiado su envidia en desprecio, y mal vistos del vulgo, á quien una y otra preocupaban y incitaban contra ellos, volvian los ojos á todas partes, sin hallar proteccion en ninguna. Muchos que antes gozaran de alto y opulento estado, se vieron reducidos á obscura y escasa suerte, y los demas perdidos sus antiguos empleos y su mediana ó pequeña fortuna, y cerrados para ellos sus casas y pueblös de naturaleza ó domicilio, cayeron de repente en la indigencia, y se vieron forzados á buscar algun asilo en la caridad de sus amigos y parientes, abandonados al parecer de la patria, á quien tan fielmente habian servido.

Entre tantos desgraciados, era yo de los pocos á quienes parecia haber respetado la fortuna; pues que dejaba á mi eleccion dos recursos para vivir sin ser gravoso á nadie: uno, permanecer al lado del Gobierno sirviendo mi antigua plaza de consejero de estado; otro, volverme á Gijon para gozar en paz del pequeño patrimonio de que habian vivido mis padres, y del cual por su muerte y la de toda su numerosa familia, quedara yo poseedor. El primero de estos medios parecia el mas ventajoso y seguro; pero el horror que tantos escarmientos y desengaños me habian inspirado á la vida pública, la necesidad en que estaba de reparar mi salud, y el deseo de descansar algun tiempo de tantas y tan mal premiadas fatigas, me hicieron preferir el segundo como mas conforme á la situacion de mi espíritu. Rosolví por tanto solicitar mi retiro, y al punto lo puse por obra.

En la mañana del 1.º de febrero formé una representación al Supremo Consejo de Regencia, en que le suplicaba se dignase concederme mi retiro, señalar para mi subsistencia el sueldo á que me juzgase acreedor, y que, cuando esto no fuese de su agrado, al menos me concediese una licencia para pasar á mi casa á restablecer mi salud. Al mismo tiempo le esponia que para no ser del todo inútil en aquel retiro, estaba pronto á continuar, si fuese de su agrado, en las comisiones que en otro tiempo y por tantos años habia desempeñado en aquel país, y señaladamente en restablecer el Real Instituto astariano, fundado por mí en la villa de Gijón: establecimiento utilísimo, que habiendo producido ya el mas copioso fruto de buena y escogida enseñanza, fué despues perseguido y casi arruinado en odio de mi nombre por mis poderosos enemigos. La Suprema Regencia, en vista de esta representación, no condescendió en mi retiro; pero desirrió benignamente al resto de mi súplica por una Real orden, que me comunicó el marqués de las Hormazas con fecha del siguiente dia 2, cuyos honrosos términos debo contar entre las recompensas de mis servicios, como se verá en el apéndice de la Aduinoria Generali

Obtenida esta licencia, volví la atención á los medios de realizar mi deseo; pero al examinar el estado de mi pobre fortuna hallé que toda ella se reducía á 7985 rs. vn., como 200 onzas de plata en cubiertos, y una escribanía, mis pequeñas veneras, un escaso surtido de ropas, un cajon de libros y papeles y lo poco que podia hallar en mi casa, saqueada ya una vez por los franceses. Ah! quién me diria entonces que otra vez estos bárbaros estaban apoderados de ella y del patrimonio en que libraba la esperanza de mi descanso! Nadie estrañe que me detenga á hablar de estas miserias. Si la relacion de ellas pareciere á alguno afectada ó indecorosa (que todo podria ser), sepa que tambien la pobreza ilustra cuando es honrada, y que despues de haber sufrido calumnias tan contrarias á mi carácter, y de estar herido en la parte mas sensible del amor propio, no solo tengo derecho á defender mi constante desinterés, sino tambien á gloriarme de la estrechez á que me ha reducido.

De esta, que si no se quiere llamar virtud es á lo menos la prenda mas noble del magistrado, creo haber dado testimonio

en la última así como en las primeras épocas de mi vida pública. Dije ya que aceptando el nombramiento para la Junta Central, rebusé el honorario que la de Asturias señaló á sus diputados, porque gozando un sueldo mas que suficiente para mi subsistencia y decoro, creí cosa indigna admitir una recompensa por un servicio á que era tan acreedora mi patria (80). Tampoco admitimos secretario ni consultor de la diputacion mi compañero y yo, ni abono de gastos á cargo del Principado, como creo que hizo algun otro. Cuando despues se trató en Aranjuez de señalar sueldo á los centrales, fué mi dictámen que no pasase de mil doblones; pues, aunque escaso, creia que el estado de la Nacion pedia de nosotros los primeros ejemplos de moderacion y parsimonia; y para que ninguno entendiese que en este dictámen podia tener parte el goce de sueldo superior por mi plaza de consejero de estado, saben mis compañeros que consentia, y así lo expuse, en que se redujese á los mismos 60.000 rs. No entiendo per esta tacha de excesivo el que se acordó, pues tratándose entonces de vivir en un pueblo tan caro y de tanto lujo como Madrid, el decoro mismo del Gobierno exigia, sino grande esplendor, mucha decencia en sus miembros, y eran pocos los que podian sostenerla sin los auxilios de la Nacion.

No daré como prueba de desinterés la renuncia del ministerio de gracia y justicia, que se me ofreció, y era tan ventajoso en sueldo; porque otras razones me le harian desechar aunque estuviera dotado con todo el Potosí. Tampoco daré como mias las pruebas de moderacion que dieron todos de no haberse mezclado á disponer por su mano de ninguna especie de fondos públicos, de no haber pedido gratificacion, ni ayuda de costa por ningun servicio ni encargo particular, de no haber acordado excepcion alguna á su favor en los decretos de rebaja de sueldo, préstamos y contribuciones; y en fin de haber abdicado el mando sin pretender sueldo ni recompensa, ni recibir siquiera la última mesada vencida, cuando los mas no tenían ya de que vivir sino de aquel residuo, y todos, inciertos de su suerte, se hallaban forzados á emprender algun viaje, ó buscar algun nuevo establecimiento en sus familias. Pero si á tan pura conducta es comparable la de los hombres indignos que manchan sus manos en la substancia de los pueblos, di-

ganlo, si pueden, de buena fe los que con tanta impudencia nos asimilaron á ellos.

Del apuro en que yo me hallaba para emprender mi larga navegacion, me sacó uno de aquellos hombres que no se llaman héroes porque no trastornan imperios, ganan batallas, ni acometen atrevidas y ambiciosas aventuras; pero que realmente lo son por el constante ejercicio de las virtudes pacíficas de su estado, virtudes nunca mas sólidas ni mas difíciles que cuando ningun estímulo de vanidad los provoca, ninguna esperanza de recompensa ó gloria humana los anima, y nacen solo de los purísimos principios de religion, honor y benevolencia. D. Domingo Garcia de la Fuente, agregado á mi familia desde que fui nombrado en 1797 embajador á Rusia, donde él ya antes estuviera con D. Miguel de Galvez, que me siguió y sirvió despues en mi breve ministerio, y que volvió conmigo á Gijón sin ventaja alguna, se hallaba en mi compañía cuando la guerra del despotismo me arrastró desde mi casa á la cartuja de Mallorca. Entonces, resuelto á acompañarme tambien en mi desgracia, no solo me siguió espontáneamente en tan incierto y largo destierro, sino que me acompañó y consoló continuamente en la profunda soledad de aquel monasterio. Arrancado de allí, y trasladado al castillo de Bellvér, se encerró y sepultó conmigo entre sus cerrojos, cuidó de mis intereses, me asistió en mis dolencias, toleró con resignacion las suyas, que fueron graves, y sufrió conmigo y por mí los mas insolentes y duros tratamientos, siempre con rostro sereno y con la caridad y fidelidad mas tierna. Hallábase todavía conmigo al disolverse la Junta Suprema, aunque con la plaza de primer portero de su secretaria general, y con justa esperanza de conservarla en la de la Regencia; pero no bien me vió resuelto á volver á Asturias, cuando renunciando toda esperanza determinó seguirme. No pude yo consentir en este nuevo y generoso sacrificio, ni el ceder sin muchas lágrimas á una separacion que era para entrambos tan dolorosa; pero tampoco consintió que en la estrecha situacion en que me hallaba buscase yo en otro el auxilio que él podia darme, y desde luego ofreciéndome 12.000 rs. que era acaso toda la fortuna que habia podido juntar en 13 años de buenos servicios, me hizo las mas vivas instancias para que los aceptase. Penetrado de la sinceridad de su

oferta, cedí á ella, dándole las seguridades que permitian las circunstancias, y que tal vez mi desgracia y la suya habrán frustrado. Ni esto le bastó: sabiendo despues mi detencion aquí, y el desamparo á que me reducía la ocupacion de Asturias, voló á estar á mi lado, y hoy este mi honrado acreedor me sirve con la misma constancia y lealtad que si estuviese animado de las mas altas esperanzas. ¡Lectores, no culpeis esta digresion, dictada por el agradecimiento y consagrada á la virtud; y pues que ya no puedo recompensar de otro modo la de este hombre de bien, no lleveis á mal que la haya expuesto y recomendado á vuestro aprecio, para que en él encuentre un premio tan digno de ella como de vosotros!

Con la noticia de que la fragata de S. M. *Cornelia* iba á partir en busca del venerable Obispo de Orense, resolví con mi inseparable compañero y amigo Campo-Sagrado solicitar nuestro pasaje en ella hasta Galicia, para tomar desde allí por tierra á nuestras casas de Asturias; y obtenido que hubimos el permiso, nos trasladamos á aquel buque con nuestras familias y equipajes. El mio junto con el de D. José Acevedo Villarroel, oficial de la secretaría del Consejo de Indias, que pasando con licencia á su casa, quiso por su honradez y antiguo afecto á mi persona asistirme en el viaje, era tan corto, que se reducía á tres cofres y un cajon de libros y papeles, con nuestras camas y la de dos solos criados. El de mi amigo era mayor, porque le acompañaban la Marquesa su esposa, el teniente de navío D. Juan Valdes su hermano político, el capitán de infantería D. Ramon de Valdes su tío y ayudante, el presbítero don Antonio García Arango su capellan, un cirujano, una doncella, una ayuda de cámara, con su mujer, y dos ó tres criados. Pero al montar en la fragata hallamos embarcados tambien en ella á los vocales de la Junta Central D. Francisco Castanedo, y D. Lorenzo Bonifaz con sus capellanes, al conde Gimonde, y D. Sebastian de Jocano con sus criados, al vizconde de Quintanilla con su esposa, su cuñada, tres hijas, dos hijos, dos sobrinos, y la correspondiente familia, y á D. José García de la Torre con su esposa, suegros, cuñada, hermana, hija, y con los equipajes de todos estos: circunstancias que he querido referir prolijamente, porque luego se verá cuanto conduce su conocimiento al progreso de nuestra triste historia.

Poco tiempo fué menester para que yo conociese en el desden con que éramos tratados y en las atravesadas y desatentas miradas de la chusma de la fragata el terrible efecto que las calumnias sembradas contra nosotros habian producido y hacian fermentar en ella; y como los que iban y venian de tierra nos asegurasen de los infames rumores que se esparcian en Cádiz, y en que éramos todos indistinta y confusamente envueltos, no hubo entre nosotros quien no se llenase de indignacion contra tamaña injusticia. Pero llegando á su colmo la de mi compañero y mia, y no pudiendo ya tolerar, resolvimos salir al frente y hacer á sus autores un público desafío, para que si alguno tuviese algo que producir contra nuestra conducta particular soltase su embozo, y se presentase á haberlas cara á cara con nosotros. Dirigimos este cartel al redactor del *Diario de Cádiz* para que le publicase en su periódico; y á fin de que no se le pusiese embarazo, pasamos oficio al general Venegas, gobernador de aquella plaza, rogándole que protegiese esta publicacion. El gobernador y el diarista dieron cuenta de estos oficios á la Junta superior de Cádiz; pero esta Junta, de quien esperábamos y que nos debía alguna proteccion, ó tímida ó preocupada, rehusó la publicacion. Si con razon ó sin ella lo juzgará el lector por los documentos de este incidente. *Novis voluisse sat est* (81).

Ya entonces empezaba el susurro de ciertos pasos dados por la misma Junta de Cádiz, y de cierta consulta hecha por el Consejo-reunido contra los centrales; pero sin que pudiésemos traslucir el origen y objeto de estos movimientos. Impaciente yo de conocerlo, resolví pasar á Cádiz; mas no lo consintieron mis compañeros, temerosos de que me expusiese á algun insulto, ó por lo menos á un desaire; porque corria tambien la voz de que estábamos arrestados en la fragata, y su demora en bahía cuando no le faltaba el viento y se hallaba con tan urgente comision parecia confirmarla. Crecia con esto nuestra impaciencia, y no pudiendo sufrir tanta injusticia y detencion, como supiésemos que estaba tambien en bahía y pronto á dar la vela para Asturias el bergantin *Nuestra Señora de Covadonga*, resolvimos mi compañero y yo aprovechar la buena ocasion de navegar directamente en él. Dimos cuenta de este designio al Consejo de Regencia, por si en ello habia

algun embarazo: aprobó nuestra resolucion, y con esto nos trashedamos al bergantin, dejando encargada á personas de nuestra confianza la averiguacion y el aviso de los manejos que se urdian contra nosotros, y cuyo presentimiento nos hacia partir con mas enojo que cuidado.

Llegó con esto el 26 de febrero, y á las seis de la tarde, soplando el viento O. S. O. dimos la vela de la bahía. Del 1.º al 2 de marzo doblamos el cabo de S. Vicente. Del 3 al 4, arrechando el viento de travesía y engrosando la mar, seguimos navegando nuestro rumbo, pero con gran cuidado y no ya sin recelo. Del 4 al 5 el temporal se hizo terrible y tormentoso, con vientos del S. O. al N. O. la mar por los cielos, y grandes y frecuentes chubascadas, que fueron siempre á mas en toda la noche del 5; y en el fin de esta, cuando nos estimábamos á 10 leguas fuera del cabo de Finisterre, la mar y el viento nos habian arrojado sobre la Isla de Ons, contra cuyas rocas iba ya á estrellarse el buque, cuando al rayar del día 6, la luz y la proteccion del Cielo salvaron nuestras vidas, dándonos el tiempo preciso para zafarnos con una virada oportuna: con la cual, doblando el cabo de Corruvedo, pudimos tomar abrigo en esta hermosa y segura ria de muros.

Pero nuestra suerte nos condenaba todavía á seguir de peligro en peligro y de una en otra desgracia. No bien habíamos anclado, cuando los individuos de la sanidad que vinieron á reconocernos nos dieron la triste noticia de que nuestro pais estaba otra vez ocupado por los Franceses. El cielo se nos vino encima; pues cuando el deseo de algun descanso nos empenaba en tantos trabajos y peligros, vimos de repente cerrado para nosotros el único asilo en que podíamos encontrarle. Igual á nuestra pena fué nuestra admiracion. Asturias, aunque privada de la mayor y mejor parte de las fuerzas que levantara para su defensa, por haber consagrado á la patria once mil soldados que envió al mando del general Ballesteros, y que se han llenado de gloria en el ejército de la izquierda, tenia todavía recursos y vigor suficiente para conservar su libertad; y la hubiera conservado si la disolucion del enérgico gobierno que antes los buscaba y aplicaba no los hubiera inutilizado, y si los comisarios que envió el Gobierno Central á redimir aquella infeliz provincia no se hubiesen ocupado mas en instruir ex-

pedientes, que en formar soldados y llevarlos á la defensa del país confiado á su mando.

La acogida que mi compañero y yo hallamos en la villa de Muros no pudo ser mas favorable á nuestra triste situacion, ni mas digna de nuestro reconocimiento. El furioso temporal de la noche anterior, dando á conocer á sus naturales el riesgo que habíamos corrido, los hizo mirarnos como á verdaderos náufragos, y excitó su humanidad en favor nuestro. Regidores, canónigos, empleados públicos, comerciantes, y hasta los últimos del pueblo, nos consolaron con su compasion, y honraron con muestras del mayor aprecio. Pero se distinguieron entre todos la viuda y hijos Sendon, del comercio de esta villa, no solamente franqueando para nuestra habitacion la mejor de sus casas, y trasladándose á vivir en otra menos cómoda, sino tambien prestándonos cuantos oficios y obsequios caben en la hospitalidad y la cortesanía: bondad que crece, así como nuestra gratitud, al paso que con nuestra detencion se prolonga su incomodidad.

Despues de celebrar una solemne accion de gracias al Altísimo por nuestro salvamento en la Colegiata de esta villa, cuyo distinguido cabildo nos acredita tambien su generosidad, y pasados algunos dias, recibimos la agradable noticia de que las tropas de Asturias, conducidas por los generales del país, habian atacado al enemigo y arrojádole hasta el Sella, contándose ya al general Bonet al otro lado de sus fronteras. Llenos pues de alegría y confianza, y impacientes de rever nuestros hogares, determinamos reembarcarnos en el mismo bergantin, detenido aun en la ria por falta de viento. Habiamonos ya despedido de nuestros favorecedores; estaba ya embarcado nuestro equipaje; el buque, levada el ancla, navegaba para ponerse en franquía, y íbamos á tomar un bote para pasar á él, cuando vimos que, cambiado el viento, viraba otra vez sobre el puerto. Pero habia virado tambien la fortuna; porque á poco tiempo llegó el correo con la triste nueva de que los Franceses, atacando á los nuestros sobre Cangas de Onis, los habian rechazado y dispersado volviendo á apoderarse de Gijon, Aviles y Oviedo, y á adelantarse hasta la derecha del Nalon. Con esto nuestras dulces ilusiones se volvieron en humo, y desde entonces continuamos en nuestra primera incierta situacion,

puestos siempre entre la esperanza y el desaliento: situacion que nos fuera mas llevadera , si nuevas contradicciones y disgustos no hubiesen turbado la paz y el consuelo que hallamos en la agradable compañía de estos honrados Muradanos.

No fué el menor de nuestros disgustos el que voy á referir á mis lectores, para que admiren hasta que punto la suerte, conjurada contra nosotros, nos exponia á la injusticia y al desprecio de las mismas autoridades que nos debian proteger. Arrojadnos á este puerto , donde solo nos pudo tener la triste noticia que en él hallamos, ni nos fueron pedidos, ni nos ocurrió presentar nuestros pasaportes ; ni á la verdad era necesario esta formalidad cuando nuestros nombres y los de nuestras familias , así como el punto de nuestra direccion, constaban del rol , que fué reconocido por los individuos de la sanidad y por el Comandante de marina del puerto , y cuando así mi compañero como yo éramos tan conocidos en este Reino. Además, en el dia siguiente á nuestra arribada, dimos cuenta de ella y del motivo de nuestra detencion al Capitan General, rogándole que se sirviese comunicarnos las noticias que tuviese del estado de nuestro país, y poniéndonos bajo de su proteccion. En el mismo dia 7, enterados de haber llegado á Galicia la fragata *La Cornelia*, ni noticia de oficio de la ereccion del Consejo de Regencia, escribimos al venerable Obispo de Orense, comunicándole con remision de los impresos que la acreditaban ; y dirigimos tambien este pliego abierto al Capitan General, para que, despues de enterarse de su contenido, se sirviese encaminarle á su destino. Por último, en carta confidencial al mismo General le dimos noticia de los últimos sucesos de la Isla, y no sé por que especie de presentimiento, le hablamos de los pasaportes que traíamos de la Regencia : á cuyos officios todos recibimos puntual contestacion. De forma que por este medio se hizo pública y generalmente conocida en este Reino nuestra arribada, la ocasion de ella, y la de nuestra detencion en Muros.

A pesar de esto, y á pocos dias de estar aquí, oímos ya cierto *rum rum*, de que la Junta superior de la Coruña meditaba no sé que providencias contra nosotros; y aun se decia que un comandante de aquel resguardo, venido de allí, habia anunciado que se enviaria una comision á este efecto. La especie nos

pareció tan inverosímil, que la tuvimos (por una hablilla del vulgo; mas luego conocimos que no era del todo infundada. La moda de perseguir y insultar á los centrales habia sucedido á la de calumniarlos, y cundiendo por todas partes, habia montado ya el cabo de Finisterre, y prendido en la Junta de Galicia; donde no faltó quien quisiese lucirlo con ella estrenándola en nosotros. Es justo pues que sepa el público el efecto y las providencias que produjo aquí; porque nunca importa tanto instruirle en los excesos de las autoridades que le gobiernan como cuando ha llegado el tiempo de que tengan un término, y de que los ciudadanos injuriados y perseguidos esperen mas de su proteccion que teman de sus violencias.

Pasaran ya tres semanas desde nuestra llegada, y en el 25 de marzo, á cosa del medio dia, volviendo nosotros de la iglesia colegial, donde, convidados por el Ayuntamiento, habíamos concurrido á la misa y procesion de rogativa pública, con que se imploraba la asistencia del Altísimo en favor de nuestras armas, se apareció en nuestra casa el coronel D Juan Felipe Osorio, acompañado de un hombre, que luego supimos era escribano Real. Habian entrado de secreto la noche anterior en esta villa, acompañados de un asesoy con escolta de tropa, sin que transpirase el motivo de su venida, ni nosotros supiésemos de ella. Despues de los ordinarios cumplidos y de pedir nuestros nombres, manifestó el Coronel que tenia que tratar conmigo solo. No me pareció poco estraña esta entrada; pero retirándose Campo-Sagrado, creció mi estrañeza al oirle que venia con comision de la Junta provincial de Santiago, emanada de la Superior de la Coruña, para saber si teníamos pasaportes y recogerlos. No le escondí cuanto me sorprendia esta providencia, ni las razones de mi sorpresa; pero le respondí que teníamos pasaportes de la suprema Regencia del Reino, y que pues cualquiera que fuese el objeto de su venida, debia bastarle reconocerlos sin pasar á recogerlos, estaba pronto á presentar el mio, y no dudaba que mi compañero lo estaria tambien respecto del suyo. Pero insistió en que su comision le obligaba á recoger uno y otro, y siendo vanas mis reflexiones y protestas acerca de esto, hube de ceder por no estrellarme con una autoridad que empezaba teniendo en tan poco nuestro carácter y circunstancias. Entró mi compañero, enteróse

de lo ocurrido, aprobó mi resolucion y mis protestas, entregamos al Coronel nuestros pasaportes, exigiendo testimonio de ellos, que nos ofreció, y con esto dábamos ya por concluido tan desagradable negocio.

No era así por cierto, pues acabado el primer paso, y siendo ya las dos de la tarde, manifestó Osorio que tenia que hacer otra diligencia, y nos pidió hora para volver. Significámosle que, pues habia empezado, no se detuviese en concluir su comision, para librarnos de una vez del cuidado en que nos ponia su misterioso proceder; pero insistió en suspender la diligencia hasta la tarde y pedirnos hora. Dímosela, despidióse, le convidamos á comer, no aceptó, y se fué; debiendo yo confesar en honor de este caballero que en toda esta fastidiosa escena se portó con mucha moderacion y cortesanía; y que se faltó entrándose sin previo anuncio en nuestra casa á ejecutar actos de justicia contra lo que exigen las reglas de policia y la urbanidad, este defecto, mas bien que suyo, pudo ser de sus comitentes.

Volvió pues Osorio á la hora señalada, y ya entonces nos manifestó abiertamente que su comision se extendia á *reconocer y recoger nuestros papeles*. Allí fué cuando nuestra indignacion llegó á su colmo, y mas particularmente la mia, que habiendo sentido una vez la mano feroz del despotismo ejecutando sobre mi igual atropellamiento, ni me quedó humor para sufrirle otra, ni creia que llena ya la medida de horror con que la Nacion miraba estas violencias, pudiese ningun ciudadano estar expuesto á ellas. Hícelo así presente al comisionado con un calor y vehemencia que le hacian enmudecer; pero militar y ejecutor, insistia en serle forzoso cumplir las órdenes de sus gefes. La contienda duraba, pero lo que á nosotros sobraba de razon, sobraba al comisionado de fuerza para vencer en ella. En tal estrechura, no teniendo nada que temer del escrutinio de nuestros papeles, nos allanamos á que los reconociese, y si copia de alguno desease la tomase tambien; pero al mismo tiempo le declaramos con la mas decidida resolucion que no los queríamos entregar; y que, pues solo la viva fuerza armada podria arrancárnoslos, obrase como le pareciese. A vista de esto, no se atrevió á insistir, y tomándose tiempo para consultar á sus comitentes, se retiró; aprove-

chando nosotros esta tregua para dirigir nuestra queja al Capitan General, dar cuenta de lo ocurrido al venerable Obispo de Orense, y representarlo á la suprema Regencia (82); aunque siempre temerosos de que los instigadores de la Junta de la Coruña se obstinasen en consumir nuestro atropellamiento.

Por dicha no sucedió así. En la Junta superior de Galicia habia muchas personas de noble y distinguido carácter, que, conocida la sorpresa, se apresuraron á repararla; y los instigadores, tan tímidos en la defensa como fueron arrojados en el ataque, no se atrevieron á continuar la lucha con unos contrarios que tenían de valor y justicia todo lo que les faltaba de fuerza y proteccion. La Junta por tanto dió por concluida la comision de Osorio; pero aprobó su conducta, le dió gracias por su buen desempeño, y acordada la restitution de nuestros pasaportes, le mandó retirarse, con algunas prevenciones, mas bien dirigidas á justificar su error que á satisfacer nuestro agravio.

Y gracias á Dios que este no creció hasta donde quiso extenderle la Junta, como supimos despues, por el tenor de su comision; la cual, segun un oficio dirigido por Osorio al General, con fecha del 26 siguiente, era: « para el exámen y averiguacion de los pasaportes de los Excmos. Sres. D. Gaspar de Jovellanos: y marqués de Campo-Sagrado: *destino, con seguridad de sus personas, no estando revestidos de ellos: aprension de estos, y de los papeles que les hubiesen acompañado desde Cádiz, etc.* Infiérase pues cual pudo ser el espíritu que dictó esta providencia, y á cuanta ignominia nos tuvo expuestos. Que viniésemos sin pasaportes, no fuera extraño; porque dirigiéndonos por mar á nuestro país; y siendo nuestras circunstancias tan conocidas, pudiéramos muy bien tener por ociosa esta formalidad; y de mí, aseguro que sino hubiese visto á otros pedir sus pasaportes, no me ocurriera pedir el mio por la primera vez de mi vida. ¿Cuál pues fuera entonces nuestra suerte, cuando en esta villa no hay otro lugar seguro que una ruin cárcel, y un llamado castillo, con dos covachas, que ni merecen el nombre de calabozos? Y para qué se buscaria seguridad con nosotros, en un punto de donde no podíamos salir sino gateando por las ásperas montañas que le rodean? Y qué fuera de nosotros, si cayendo esta

comision en persona menos prudente y advertida que el coronel Osorio, se hubiese procedido á arrancarnos á viva fuerza nuestros papeles, privándonos de este fruto de nuestras tareas, que luego verá la luz pública para desagravio nuestro y confusion de nuestros perseguidores?

Acaso la suprema Regencia no penetró la extension de esta violencia, pues que reprobando la conducta de la Junta y su comisionado por Real órden de 27 de abril nada proveyó sobre nuestro desagravio. Siendo pues necesario esperarle del público, cerraré este artículo, haciendo honor á la parte sana de la Junta superior de este Reino; pero á los que la sorprendieron, y no esperarán tal obsequio, las siguientes preguntas: 1.^a ¿Cómo pudieron dudar que tuviésemos pasaportes cuando lo sabia el Capitan General, presidente de la Junta? 2.^a Si dudaban de nuestra asercion ¿porqué no encargaron á la justicia de Muros que los reconociese, ó, si tanto no les bastaba, que los recogiese y enviase á la Coruña? 3.^a Si desconfiaban de esta justicia, y querian valerse de otra mano, ¿qué razon tuvieron para encargar tan sencilla diligencia á una comision militar, escoltada de tropa, asistida de asesor y escribano, y revestida de un aparato que la hacia tan escandalosa en el público, como injuriosa á nosotros? 4.^a Cuando por algun accidente nos faltasen los pasaportes, siendo nosotros y nuestro estado y carácter tan conocidos en este Reino, ¿qué objeto de policia ni de justicia pudo sugerir la idea de nuestro arresto? 5.^a ¿Cuál era la competencia de la Junta para proceder á actos tan violentos contra un consejero de Estado, y un teniente general, que arrojados por la tormenta á estas playas, se hallaban aquí de tránsito para otra provincia, no habian quebrantado ninguna ley ni reglamento municipal de esta, ni contra ellos existia acusacion, queja, ni motivo particular de sospecha ó desconfianza? 6.^a Conocido que fué el error de la primera providencia, ¿porqué, en vez de repararle con otra que conciliase el decoro de la autoridad pública con el nuestro trataron de sostenerle y dorarle con pretextos que, sin disculpar el exceso, dejaban mas descubierto el agravio? 7.^a Porque, en fin, los que nos expusieron á tanto sonrojo y humillacion no recordaron la coplilla de aquel antiguo romance castellano que dice:

Que non es de homes honrados ,
 Nin de infanzones de pró
 Facer denuesto á un fidalgo ,
 Que es tenuto en mas que vos?

Pero ah! que en la larga carrera de nuestras desgracias quedaban todavía otras injusticias que admirar, y otras amargas que tragar y sufrir. Acababa de abrirse la comision de Osorio, cuando por carta de uno de nuestros compañeros que dejamos á bordo de *La Cornelia*, supimos que arribando al Ferrol, no bien tomaron tierra en el Seijo, cuando hallaron sobre sí una comision militar, enviada por la Junta de la Coruña para detenerlos. Cual fuese el objeto de esta providencia no se sabe, aunque puede inferirse por la analogía y combinacion de los sucesos contemporáneos. Lo cierto es, que el gobernador de Ferrol, só pretexto de seguridad, trasladó al castillo de S. Felipe á los canónigos D. Francisco Castanedo, y D. Lorenz Bonifaz, al conde de Gimonde, al vizconde de Quintanilla, y á D. Sebastian de Jocano, todos individuos que fueran de la Junta Central. Dirigieron estos sus quejas á la de Galicia, la cual acordó luego su libertad bien que sin otra satisfaccion que la de dorar su providencia con el título de medida de policia. Pero la misma carta nos instruia de otro insulto mas atroz, que habia sido hecho á los mismos sujetos en la bahía de Cádiz con el registro de sus equipajes, de que hablaré luego. Estas noticias, al mismo tiempo que agravaron nuestra afliccion, nos dieron mas clara idea de la indigna guerra declarada á nuestros nombres; y trayendo á nuestra memoria la insurreccion que habia precedido en Sevilla, los movimientos de la intrusa y efimera autoridad que se vió nacer de ella, y las medidas tomadas allí y en Cádiz contra los que habíamos compuesto la Junta Central; y combinándolo todo con la vacilacion y tardanza de la Junta superior de este Reino en reconocer la Regencia, y con los atentados de Muros y Ferrol: nos hizo admirar y sentir la gran distancia á que se extendiera el influjo maligno que ocasionaba tantos escándalos, y con cuanta rabia difundia su veneno por todos los ángulos de España.

Siendo pues nuestra situacion demasiado amarga y crítica , y los insultos que sufríamos demasiado grandes y peligrosos para que guardásemos por mas tiempo el silencio , resolvimos elevar nuestras quejas al supremo Consejo de Regencia , y lo hicimos en una larga representacion de 29 de marzo, que se hallará en el apéndice : en la cual , si nos es muy sensible haber hablado con alguna inexactitud de la conducta de la Junta de Cádiz y del Consejo reunido , nos lo es mucho mas no haber tenido á la vista la consulta de este , y los oficios que la movieron para que la impugnacion de los sofismas y injurias de sus autores no fuese entonces tan incompleta , ni ahora tan tardía (83).

Mas ahora que tengo en mis manos copia de los documentos relativos al expediente del Consejo, y al que produjo el escandaloso registro de los equipajes hecho en Cádiz; ahora que su presencia y lectura renuevan en mi alma el dolor que me obligó á tomar la pluma para escribir esta memoria: voy á cerrarla con la exposicion de la última injuria que nos estaba reservada. Y digo que *nos estaba*, porque en el registro de los equipajes hecho en la fragata *Cornelia* hubiéramos sido comprendidos mi honrado compañero y yo, si la casualidad de nuestro trasbordo al bergantin *Covadonga* no nos hubiese librado del bochorno y vergonzosa humillacion que los demas sufrieron , y al cual no sé si hubiéramos podido sobrevivir.

Apenas se instaló la nueva Regencia cuando sus dignos individuos , en medio de los grandes cuidados y peligros que los rodeaban , oyeron con susto las murmuraciones que se difundian por Cádiz, contra los miembros del Gobierno Central. El espíritu que habia dado impulso á la insurreccion de Sevilla andaba ya soplando allí *plenis buccis* el mismo fuego ; pues que , no contento con destinar algunos de sus agentes á perseguirlos en su tránsito á la Isla , habia adelantado otros para que difundiesen en Cádiz las calumnias promulgadas en Sevilla , y los famosos acuerdos de su Junta. Porque su objeto , no solo era la disolucion del Gobierno legítimo , sino tambien confirmar la intrusa y flaca autoridad que le habian sustituido. Entre otras voceadas que estos emisarios esparcian , era una que los centrales , cargados de las riquezas que habian robado al público , se iban á escapar con su presa ; y esta especiota

logró tanta acogida , que se tiene por cosa indudable que los diputados enviados por la Junta de Cádiz para tratar con el nuevo Gobierno hicieron mérito de ella para proponer la necesidad de tomar alguna providencia con nosotros , á cuyo fin habia ya dispuesto que no se nos permitiese partir de la bahía.

La suprema Regencia , por uno de aquellos ímpetus del cielo , que , impaciente de hacer el bien , no se detiene en la calidad de los medios con que le busca , acordó desde luego que se hiciese un registro general de los equipajes de todos los que fueron miembros de la Junta Central. La Real orden que el Marqués de las Hormazas pasó á este fin , y fué extractada en otra que pasó despues al Consejo , era de este tenor:— » Que habiendo llegado á noticia de S. M. que en el público , cuyo odio á la Junta Central se habia manifestado abiertamente , se decia que los individuos de ella conducian en sus baules gruesas cantidades de dinero y alhajas de valor , prevenia á la Superior de gobierno de Cádiz , que de acuerdo con el Comandante General de la escuadra , hiciese un registro de los equipajes de todos , para tomar en consecuencia del resultado de esta diligencia las providencias que fuesen justas. »

La Junta de Cádiz , meditando con mas frescura y madurez sobre el contenido de esta orden , vaciló en el partido que debia tomar ; y penetrando ya la injusticia y dureza de semejante medida , se detuvo en su ejecucion. Pero la Regencia , ansiosa de ella , instó de nuevo á la Junta , aunque ya mas considerada , ciñó su orden á que » *si habia algunos de los individuos de la Central , sobre quienes determinadamente recayese la sospecha del pueblo , manifestase quienes eran , para detenerlos , y en caso contrario , dejasen marchar á todos.*

Contextó entonces la Junta de Cádiz , y en un oficio de 14 de febrero , en que tocó con destreza todos los inconvenientes que ofrecia la medida acordada por la Regencia , y procuró justificar con mucho arte las que habia empezado á tomar , y deseaba cumplir , esquivó el encargo y volvió sobre el Gobierno toda la odiosidad de la ejecucion.

Perpleja la suprema Regencia , y comprometida ya en este negocio , resolvió asesorarse con el Consejo reunido , y en oficio que el Marqués de las Hormazas pasó á su decano , con fe-

cha del 15, con remision de los antecedentes, encargó al Consejo, que con presencia de todo, consultase á S. M. «Si los individuos *todos* de la Junta Central debian ser detenidos, ó *algunos* determinadamente, designando los que hubiesen de ser; si convenia ó no permitirles que pasasen á sus respectivas provincias; y finalmente, que determinacion habria de tomarse con ellos, en el supuesto de que ya estaban arrestados D. Lorenzo Calvo, y el conde de Tillí, contra quienes S. M. tuvo motivos justos para dictar esta providencia» (84).

Entonces fué cuando el Consejo reunido destacó la horrenda consulta del 19 de febrero, sobre la cual, por haber discurrido tan á la larga en la primera parte, solo queda que tratar ahora del dictámen en que concluyó.

Con fecha del 16, el Consejo pasó el expediente á los fiscales, cuya respuesta daria materia á muchas justas reflexiones, si su texto, que se podrá leer en el apéndice, y lo dicho en la 1.^a parte sobre la consulta, no las hiciesen excusadas. Pero deben advertir en ella mis lectores la prudencia con que los fiscales procuraron, aunque en vano, inspirar al Consejo la única medida que podia convenir para conciliar nuestro honor con las circunstancias en que se hallaban la Nacion y el Gobierno. Ya en otra respuesta del 2 de febrero, y cuando se trataba de reconocer la Regencia, habian opinado que se consultase á la Regencia la necesidad de ilustrar á la Nacion acerca de la conducta del anterior Gobierno, obligando á sus individuos á que diesen cuenta de su administracion. Este dictámen no era desacertado; pues que siéndole responsables de su conducta, no podia ser dudosa aquella obligacion; y si bien, en calidad de depositarios que fuéramos del ejercicio de la soberanía, la Nacion sola tenia legítimo y bastante poder para pedir esta cuenta y castigar nuestros delitos, si alguno de ella resultase, tampoco era dudoso que el exámen de nuestra conducta se podia emprender por el Gobierno existente, para someterle despues al juicio de la Nacion, que iba á ser congregada. Y aunque es cierto así mismo que la responsabilidad de los magistrados y ministros públicos no los obliga á dar una razon general y individual de todos los actos de su administracion, sino solamente á responder á los cargos que sobre alguno de ellos se les hicieren, y á satisfacer las dudas, ó hacer las esplicaciones

que sobre algunos se les propusieren; tambien lo es que en las circunstancias en que se hallaban la Nacion y el Gobierno era mas conveniente al estado de la opinion, al interés del público, y al honor de los mismos centrales, que se les mandase presentar la cuenta de los fondos que estuvieran á su disposicion, y dar una razon cumplida de su administracion: cosa que solo podian verificar estando presentes, y teniendo á la mano las actas de su gobierno; y cosa que, sin ser un juicio formal, el cual no puede instaurarse sin que preceda demanda ó acusacion determinada, seria suficiente para satisfacer al público, y aun para justificar cualquiera medida política que interinamente quisiese tomarse. Por último, es tambien digna de alabarse la prudencia con que los fiscales propusieron su dictámen acerca del registro. « El reconocimiento de los equipajes (dijeron) es un paso que solo se halla entre las actuaciones de una causa criminal, y si la seguridad individual de los señores vocales, la necesidad de satisfacer á la Nacion, y otras razones políticas ponen á cubierto de toda censura *la detencion de sus personas*, no sucede así con el exámen de sus haberes. *Este es un sagrado* y el escudriñarle, por solo las voces populares, cuando no hay peligro de que se trasporten, compromete la delicadeza de la justicia soberana, y da lugar á que, ó se censure esta por los que *la fuerza sujeta al reconocimiento*, ó indica que el Gobierno no ha tenido bastante prevision para evitar estos rumores.

Pero el dictámen que formó el Consejo, en vista de tan extraños antecedentes, fué consiguiente á la tremenda exposicion en que le fundó, y con que los consultantes pusieron el sello á su malignidad, como creo haber demostrado. No se atrevieron á apoyar el registro de los equipajes; pero alabaron el celo y prudencia con que la Regencia le habia acordado, y aun censuraron indirectamente el detenimiento de la Junta de Cádiz en ejecutarle, atribuyendo su repugnancia á haber mirado aquella medida como dura y difícil *por habertla considerado á sangre fria*. Tampoco desirieron al dictámen de los fiscales, pretextando que en esta especie de negocios la resolucion tocaba *mas á la prudencia, que á la ciencia del derecho*: como si los fiscales hubiesen regulado su parecer por el texto de alguna ley, ó por el voto comun de los jurisconsultos. Quisieron en fin para sí solos la gloria de sacar al Gobierno del atascadero

en que se le habia metido, satisfaciendo al mismo tiempo su propio resentimiento. No conviniéndoles, pues, que anduviésemos á su vista los que podíamos calificar mejor la parcialidad de sus dictámenes, no solo opinaron que no era necesaria nuestra presencia, sino que se mostraron deseosos de acelerar nuestra partida; pues que asegurando que no habia en ella ningun peligro, añadieron que convenia darnos pasaportes, *para que pudiésemos salir prontamente á donde nos pareciese.* Mas no por eso nos dejaron de la mano, sino que queriendo inspirar recelos de nuestra conducta y presentarnos en todas partes como sospechosos, propusieron tambien que todos debíamos quedar á disposicion del Gobierno; que no convenia que nos reuniésemos muchos en un punto; que cada uno, en la provincia que eligiese, estuviese bajo la *vigilancia y encargo especial de los capitanes generales, ó otros gefes superiores;* y en fin, para cerrarnos todo asilo, ó mas bien para que no pudiese aparecer en América ningun testigo ni victima de la persecucion en que les cupo tan buena parte, propusieron que no se permitiese á ninguno de nosotros pasar á aquellos países.

Y porque semejante dictámen se hará tan increíble á mis lectores, como la resolucion con que el supremo Consejo de Regencia le sancionó, copiaré aquí la Real orden, con que el Marqués de las Hormazas la comunicó al Decano del Consejo en fecha de 21 de febrero de este año, en que está comprendido y loado, y dice así: «Illmo. Señor: el Consejo de Regencia de los reinos España é Indias, *adoptando con unanimidad y singular aprecio el prudente y acertado dictámen que le propone ese supremo tribunal,* ha acordado que por las causas que tiene promovidas á los centrales D. Lorenzo Calvo y Conde de Tilli, como con la invitacion á la Junta de Cádiz en razon de que indicase cualquiera otros procedimientos, que intentase con algunos mas de los restantes vocales, ha llenado sus deberes en esta parte; y S. M. se propone completarlos dejando responsables á todos ellos, para con la Nacion junta en Cortes, á efecto de que den cuenta de su administracion y publiquen el manifiesto que tienen ofrecido. De consiguiente, y en conformidad del referido dictámen, ha resuelto S. M. se franquee á los vocales libres sus pasaportes, para que puedan trasladarse á sus provincias, *pero de ningun modo para las Amé-*

ricas: debiendo quedar á disposicion del Gobierno bajo la vigilancia y cargo especial de los capitanes generales, ó otros gefes superiores de las provincias á donde les convenga dirigirse, y cuidando la Regencia que no se reunan muchos en una provincia. Así mismo ha dispuesto S. M. que de todo se dé noticia á la Junta superior de Cádiz, en ulterior prueba de los deseos que animan constantemente al Consejo de Regencia de complacerla, y de la distinguida atencion que le merecen sus representaciones, en cuanto lo permitan la justicia y las circunstancias. Todo lo que de Real orden comunico á V. S. I. para su inteligencia y gobierno, y la de ese supremo tribunal. Dios guarde á V. S. I. muchos años: Real Isla de Leon 21 de febrero de 1810. El Marqués de las Hormazas (85).» De esta manera sin exámen ni juicio previo, quedó sellada con solo el dictámen del *supremo tribunal de ambos mundos*, y sancionada por la autoridad soberana, la degradacion de los dignos individuos, que acababan de hacer á la Nacion tan ilustres servicios (86).

Mas si esto bastó para contentar la envidia de nuestros émulos, no bastó para saciar la rabia de nuestros enemigos, á quienes faltaba todavía arrancar al gobierno alguna medida mas estrepitosa, que completase su triunfo y nuestra humillacion. Lo que deseaban lo consiguieron fácilmente. Poniendo al punto en accion sus artificios, hicieron que uno de sus agentes apoyase ante el Gobierno los falsos rumores que ellos mismos habian esparcido, con una delacion mas abierta y determinada; y para desacreditar á un tiempo al Gobierno que habian disuelto, y al que deseaban disolver, le forzaron á que acordase el registro de los equipajes de los centrales, que estábamos detenidos en la *Cornelia*.

Acordado que fué este registro, pasó inmediatamente á la fragata D. Juan Paez de la Cadena, ministro del tribunal de policia, acompañado de los delatores y de un buen número de dependientes, y intimó la comision que llevaba. Oyéronla los centrales con sorpresa; pero sometiéndose á la autoridad suprema de quien emanaba, solo exigieron que se diese al acto del registro la mayor publicidad posible, á fin de que el desengaño fuese mas completo y notorio. La prudencia y circunspeccion del ministro comisionado condescendió con tan justa

demanda: el reconocimiento de los equipajes se hizo en público con la mas menuda escrupulosidad, á vista de la tripulacion de la fragata y á presencia de los mismos delatores; y la horrenda falsedad de la calumnia quedó completamente demostrada en el mismo hecho con tanta gloria de la inocencia como ignominia de sus perseguidores.

Yo no hablaré ahora ni del ruin delator que fraguó ó adoptó tan monstruosa calumnia, ni del hombre mas ruin, que, cediendo á ajenas sugerencias, la apoyó contra su misma evidencia y conciencia. Tampoco hablaré del poco aprecio con que la Regencia acogió la reclamacion de los injuriados, que al punto comisionaron á D. José García de la Torre para que pidiese ante ella el desagravio de una injuria tan pública; ni del extraño partido que le consultó el Consejo de levantar un expediente judicial, sobre una delacion tan solemnemente y á presencia de tanta muchedumbre de testigos desmentida: no me detendré en las idas y venidas del tal expediente, ni en su trasego de unos tribunales en otros, para embarazar su conclusion, y prolongar el desagravio de los interesados; ni finalmente en la extraña y ilegal resolucion con que al cabo de seis meses se creyó reparar el ultraje de tantas dignas personas, y desagraviar la vindicta pública, cuya satisfaccion era tanto mas necesaria, quanto mas generoso fuera el perdon que los ofendidos concedieron á sus ofensores: porque de todo esto quiero que se enteren los lectores por sí mismos leyendo y admirando la Real orden que con fecha de 10 del mes pasado comunicó el ministro D. Nicolas de Sierra, no á los interesados, que ni aun esto le debieron, sino al secretario del despacho de estado: documento memorable, que se estampará tambien en el apéndice (87) para que atestigüe perpetuamente á nuestros venederos el indisculpable abandono con que la autoridad pública expuso á tantos buenos servidores de la patria á ser juguete de la envidia de sus émulos y del furor de sus enemigos.

Tal ha sido la última herida que penetró nuestro corazon, si última puede llamarse, mientras la calumnia maquina, la envidia sopla, la inocencia sufre, y el Gobierno duerme todavía. ¿Y no tendremos derecho de quejarnos? No importa que de este escandaloso registro haya resultado un desengaño el mas patente de nuestra inocencia, y de la iniquidad de nues-

tros enemigos; porque ni él era necesario para que la pureza y probidad de los que le sufrieron fuesen conocidas, ni basta la utilidad del fin para disculpar la injusticia de los medios. No achacaré toda la violencia de esta medida á la suprema Regencia, que instigada por tan urgentes impulsos, y extraviada por tan siniestros consejos, se alucinó en una resolucíon que acaso creyó la mas favorable á nuestro honor; mas no por eso aprobaré la nimia docilidad con que cedió á ^{las} sugerencias, cuya parcialidad pudo y debió penetrar. Ninguno conoce mejor que yo el corazon de los dignos individuos que componen este augusto cuerpo, y ninguno respeta mas sinceramente su celo y sus talentos; pero ninguno tiene mas derecho que yo para admirar la timidez con que consideró unas circunstancias, que eran tan peligrosas para su propia autoridad, como para nuestra opinion. Procedió, sin duda, con pureza de intencion; pero si esta basta para justificar aquellas providencias que no teniendo regla que señale la línea que deben seguir, penden del acierto contingente de la prudencia, no bastan para cohonestar las que traspasan los dictados de la razon y los principios eternos de la justicia. La ley resistia tanto la escandalosa medida que se tomó, como la falta que hubo en la reparaciou del mal que hizo; y nada en este escandaloso incidente es mas monstruoso que el consejo de aquellos magistrados, que creyendo necesario un formal y solemne juicio para castigar á los autores de una calumnia, tan evidentemente descubierta, no le juzgaron necesario para proceder por una simple, inverosímil y increíble delacion á un acto tan contrario á las leyes, como á la seguridad, á la libertad y al honor de tantos dignos ciudadanos.

¿Y por ventura no indicaba la prudencia política bien claramente la línea que convenia seguir en este negocio, y el partido que era mas decoroso á la misma autoridad pública? Un poco mas de paciencia y meditacion hubiera hecho conocer á la suprema Regencia que nunca sería mas respetada la suya que cuando se viese desplegada con vigor para proteger la inocencia y reprimir la calumnia; y que nunca peligrarian mas su decoro y seguridad que cuando la calumnia, triunfante de los que antes representaran la soberanía, se animase á perseguirla en sus sucesores. Hubiera sentido que nunca se-

ria mas poderosa la fuerza confiada á sus manos, que cuando se emplease en mantener el órden público, y en refrenar á los perturbadores, que promoviendo la anarquía, eran ya mas enemigos del Gobierno existente, que del que habian destruido. Hubiera, en fin, previsto que si es peligroso oponerse de frente á la opinion pública, es tambien necesario desengañarla y traerla al sendero de la justicia con la sencilla exposicion de la verdad; y que esto nunca es difícil, cuando son la mentira ó la calumnia las que la sacan de él. Porque el público ama siempre la justicia, aun en sus errores: la respeta, aun cuando la persigue; y nadie le desvia de este amor y respeto, sino con las apariencias de aquella virtud. Alabando, pues, el buen celo del supremo Gobierno, toda la veneracion que le profeso no basta para que no eche menos su prudencia y su equidad en la decision de este negocio.

Pero lo que sobre todo merecerá la mas plena desaprobacion de nuestros contemporáneos, y la eterna censura de la imparcial posteridad, es la falta de consideracion, de prudencia, de equidad y de justicia de los que le arrastraron á tan escandalosas providencias. Porque ¿quién creerá que ni los individuos de la Junta superior de Cádiz, ni los ministros del Consejo que solicitaron las medidas y dictaron las consultas de aquel tiempo, estuviesen persuadidos de la verdad de los rumores que se esparcian en aquella ciudad, y mucho menos que fuese objeto de ellos ningun central de los que estábamos embarcados en la *Cornelia*? Habia por ventura en Cádiz un solo hombre público que ignorase de donde procedian, por quien se divulgaban, y cual era el perverso fin á que se dirigian tan increíbles imposturas? Qué es, pues, lo que pudo moverlos á promover y autorizar providencias tan injuriosas á la opinion de tantos hombres de bien?

Bien sé que para cohonestarlas se buscó entonces un motivo, y se buscará ahora una disculpa en la opinion del público. La Junta de Cádiz se erigió en órgano suyo, y el falso celo de los consejeros consultantes la invocó en apoyo de sus invectivas y consejos: como si esta sola opinion señalase la única línea de conducta que debe seguir un gobierno, ó como si ninguna providencia dirigida á contentarla ó acallarla pudiese ser injusta. Pero ¡cuántas injusticias y atropellamientos no ha pro-

ducido, y cuántos no puede producir esta máxima en un tiempo en que el espíritu del pueblo está tan exaltado, como el livor de la envidia, y la astucia de la ambicion que le provocan! El pueblo, si tal nombre se quiere dar á la gran masa de gente ignorante y bozal, que nunca juzga por su propia razon, sino por sugestion agena, jamás profesa amor á su gobierno, nunca le hace justicia, y siempre halla culpas ó faltas en los que le componen. Pero estos juicios no nacen de malignidad suya; le vienen siempre de la agena. Le vienen de los que aspirando á mandar, tienen grande interés en desacreditar á los que mandan. Le vienen de los envidiosos y presumidos, que censurando á todas horas al gobierno, quieren pasar por entendidos en el arte de gobernar. Le vienen de los quejosos y descontentos que nacen del ejercicio mismo de la justicia; y en fin, de los charlatanes y lenguaraces, que por ociosidad ó por vicio hablan y censuran de todo, sin entender de nada. De estos elementos se compone aquella disposicion ordinaria del pueblo, que tan discretamente definió Guiciardini: *Tale é (dice) la natura de popoli, inclinata á sperare piu di quel che si debbe, et á tollerare manco di quel che é necessario, é ad avere sempre in fastidio le cose presente.*

¡Ah! semejante disposicion es mas descubierta en medio de las desgracias públicas, que ofrecen mas plausibles pretextos al diente de los murmuradores; y, mal pecado, de esta verdad ha dado una triste confirmacion la suerte de la Junta Central. A pesar de la desgracias que acacieron desde el noviembre de 1808, su energía y su celo le conservaron la confianza del público, aunque combatida por las censuras de sus enemigos; pero, cuando era mayor esta confianza; cuando por sus ilustres esfuerzos los ejércitos de la patria iban á entrar otra vez en Madrid: la fatal rota de Ocaña le arrebató el fruto de sus patrióticos afanes! ¿Y no será un monstruo quien le atribuya esta desgracia, cuando ya, no la Junta, sino la *Comision ejecutiva* dirigia los negocios de la guerra? Cuando sus causas deben buscarse en el ejército y no en el Gobierno? Pero ella era demasiado grande; sus consecuencias demasiado terribles; el vulgo las sentia; y los ambiciosos no se detuvieron en atribuir las al Gobierno, que trataban de arruinar. ¿Quién pues dijo á las autoridades de Cádiz que aquellos rumores, eran el

eco de la opinion pública? No eran el susurro de unos advenedizos, repetido por un puñado de gente baja y soez, seducida ó comprada por ellos, mientras las personas ilustradas y sensatas y la parte mas sana de aquella ilustre ciudad le oia con escándalo, y le despreciaba y detestaba en silencio. De forma que se pudiera preguntar á los que achacaban al pueblo de Cádiz esta opinion lo que Ciceron á Clodio, cuando pretendia que el pueblo de Roma fuera autor de su persecucion y destierro. *¿An tu populum romanum esse illum putas, qui constat ex iis qui mercede conducuntur? Qui impelluntur ut vim afferant magistratibus? Ut obsideant senatum? Optent quotidie cœdem, incendia rapinas?....* Pero acabemos ya. El hado siniestro que presidia en aquella época á la suerte de la Nacion y á la de sus mas fieles servidores desplomó sobre ellos todo el peso de rigor y severidad que solo debió caer sobre sus perseguidores, cuyo castigo y oprobio, así como el premio y triunfo de sus víctimas, quedaron reservados al infalible juicio de la misma opinion que fué suplantada para oprimirlo.

Co esto levanto la mano, y doy fin á esta memoria, en que tal vez habré abusado de la paciencia y benignidad de mis lectores. Si así fuere, perdónese á la hidalguía del impulso que me movió á escribirla. Si hallaren demostrado en ella que ni fué usurpada la autoridad de que fui parte, ni fui culpable de abuso en su ejercicio; que no concurrí á disipar ni malversar los fondos públicos, sino mas bien á su fiel y económica distribucion; y que fui siempre tan celoso y constante defensor de mi patria, como enemigo de los tiranos que la oprimen; si hallaren que consagré el último resto de mis luces y fuerzas á la defensa y servicio de la Nacion, y que en este laborioso período de mi magistratura mis opiniones, mis escritos y todos los pensamientos, y todos los pasos de mi conducta pública fueron dictados por la lealtad y el patriotismo, sin ninguna mira de ambicion, de orgullo, ni interés personal; si hallaren, en fin, que vuelto á mi primera condicion, en vez del aprecio y gratitud que debia esperar del público, solo hallé peligros, inquietudes y desaires, y que los toleré con la moderacion y constancia que convenian á un hombre inocente: nada me quedará que desear, y mi trabajo será plenamente recompensado.

Con todo, al levantar la pluma, una secreta pena queda en

mi corazón, que le turbará en el resto de mis días: yo no he podido defenderme á mí sin ofender á otros, y temo que por la primera vez de mi vida empezaré á tener enemigos que yo mismo haya excitado. Pero herido en lo mas vivo y sensible de mi honor y no hallando autoridad que le protegiese y salvase, era preciso buscar mi defensa en la pluma, única arma que habia quedado en mis manos. Manejarla con templanza cuando un dolor tan agudo la impelia, era muy difícil. Otro mas diestro en estas lides la hubiera esgrimido con mas arte y herido mas, exponiéndose menos; yo, atacado con vehemencia y entrando en la lucha inexperto y solo, me entregué á ella á cuerpo descubierto, y por salir del peligro presente no me curé de los que podian sobrevenir. Tal era el impulso que me arrastraba, que me hizo perder de vista todas aquellas consideraciones que tanto pudieran sobre mí en otro tiempo. Veneracion á la autoridad pública, respeto á las personas constituidas en dignidad, afecciones privadas de amistad, de inclinacion, de trato y familiaridad; todo cedió en mi espíritu al amor á la justicia, y al deseo de que la verdad y la inocencia triunfasen sobre la envidia y la calumnia. ¿Y será tanto perdonado por los que me persiguieron, ni por los que me negaron su proteccion? Pero no importa: llegó ya para mí el tiempo en que toda desaprobacion que no venga de los hombres de bien y amantes de la justicia deba serme indiferente. Cuando me hallo tan cercano á la edad que señala un término infalible á la vida del hombre; cuando estoy pobre y desvalido, y sin hogar ni proteccion en mi misma patria: ¿qué me queda que desear despues de su gloria y su libertad, sino morir con el buen nombre que procuré adquirir en ella?

Amados compatriotas, cualquiera region que habitareis donde el nombre español sea respetado, si llegare á vosotros esta *Memoria*, admitidla con benignidad, leedla con atencion, y pesad su materia en la balanza imparcial de la justicia. En ella hallaréis defendida ante el augusto tribunal de la opinion pública la causa del mérito y la inocencia, ultrajados y perseguidos, contra la envidia y la calumnia, sus únicos acusadores. Todos vosotros seréis sus jueces, y vuestro juicio será repetado de la posteridad. Dad pues el fallo, de cuya favorable justicia me asegura mi conciencia. Y si en medio de las lágrimas

que os hace derramar sobre los males de nuestra patria el furor de los enemigos exteriores, que tan cruelmente la devastan, quedan algunas para sentir las injusticias con que sus enemigos internos la afligen, concededlas á un anciano magistrado, á quien no bastaron, ni los largos servicios (88) que hizo, ni las crueles persecuciones que sufrió, ni las últimas ilustres vigiliass que consagró al bien y defensa de su Nación, para salvarle de la persecucion y el furor de estos espúrios españoles. Dignaos, pues, de sellar con vuestro juicio su desagravio, de consolarle con vuestra compasion, y de darle en vuestro aprecio y gratitud el único premio que desea para acabar en paz sus dias. Así promoveréis á un mismo tiempo la causa de la inocencia y de la patria, cuya gloria y seguridad no estan menos cifradas en los triunfos de su valor, que en los de su justicia. Muros 2 de setiembre de 1810.

Gaspar de Jovellanos.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

FIN DEL TOMO SÉPTIMO.

Notas.

- (1) El original existe en Gijón, y de ella hace mención Cean.
- (2) La cita Cean.
- (3) A pesar de los nobles deseos del Autor manifestados en este discurso, han sido mirados hasta el día con indiferencia los muchos monumentos antiguos que poseemos.
- (4) Le cita Cean Bermúdez.
- (5) Fueron rectificadas en 1803 por Lozano, sugeto de vasta erudición.
- (6) Las estampas mencionadas en este escrito fueron impresas en 1804, y no carecen seguramente de mérito por hallarse en ellas vertidos al castellano los letreros árabes.
- (7) Redactó este escrito Jovellanos cuando era individuo de la misma Sala: el original se encuentra en Gijón (*).
- (8) *Modum agri* (dice Plinio H. N. lib. 18, cap. 6), *in primis servandum antiqui putavere: quippe ita censebant, satius esse minus serere, et melius arare: qua in sententia, et Virgilium fuisse video. Verumque confitentibus, latifundia perdidere jam Italiam, verò et provincias. Sex domini semissem Africæ possidebant, cum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine hac quoque sua Cn. Pompeio, qui nunquam agrum mercatus est conterminum. Vide Senec. Ep. 89.* Este mal duraba aun á los fines del siglo iv. *Probus* (dice Amm. Marcell. 27, 11), *claritudine generis et potentia, et opum magnitudine cognitus orbi romano, per quem universum penè patrimonia sparsa possedit.* Véase también la historia de la declinación del Imperio abajo citada al capítulo 31.

(*) Hasta aquí las notas son del Editor; todas las restantes fueron escritas por el mismo Jovellanos.

(9) Cuan débil sea el cultivo dirigido por esclavos se puede ver en M. Varron, (1, 17), en Columela, (1, 7), y en Smith (*An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*), lib. 3, cap. 2.

(10) *Nec post hæ reor*, dice Columela (*in præf.*) *intemperantia cæli nobis ista, sed nostro potius accidere vitio, qui rem rusticam pessimè cuique servorum, velut carnifici noxè dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimè tractaverit.*

(11) Columela (*de R. R. lib. 1, cap. 5*), *more præpotentium*, dice, *qui possident fines gentium, quos ne circumire equis quidem valent, sed proculcandos pecudibus, et vastandos ac populandos feris derelinquunt.*

(12) De las vejaciones de los pretores y su impunidad, hay frecuentes testimonios en nuestra historia, que se pueden ver en Ferreras y Mariana: véase particularmente al último, lib. 2, cap. 26.

(13) La dureza y exceso, á que fueron subiendo las contribuciones del Imperio, se pueden ver en la excelente historia del inglés Gibbon (*The history of the decline and fall of the roman empire*, y señaladamente al cap. 17, *mihi*, vol. 3, pág. 81 á 92).

(14) El que dudare de este inconveniente oiga á nuestro Herrera (lib. 4, cap. 17). « Hanse de sembrar los garbanzos lejos de camino y lugares pasaderos, entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque cuando están tiernos, no pasa ninguno, aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mujeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ó que estén tan escondidos, que antes oigan que son cogidos, que sepan que están sembrados.»

(15) Se nos puede aplicar muy bien lo que decia M. Varron (lib. 2), de los Romanos: *Omnes enim patres familiæ, falce et aratro relictis, intra murum correpsimus; et in circis potius ac theatris, quam in segetibus et vinetis manus movemus.* Mas adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.

(16) Varron y Columela suponen como general el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas, y aun de asnos, segun la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética, que podian ser arados con asnos. Pero nada es mas decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. 17, cap. 3), haber visto en Africa: *In Byzacio Africae, illum centena quinquagena fruge fertilem campum nullis, cum siccus est, arabile tauris, post*

imbres vili asello, et á parte altera jugi anu vomerem trahente vidimus scindi.

(17) *Ibi primum insuevit exercitus populi romani amare potare, signa, tabulas pietas, vasa cœlata mirari (Catil. 11).*

(18) *Ad summam quamdam ubertatem vini, frumenti verò inopiam, existimans nimio vinearum studio negligi arva, edixit: nequis in Italia novellaret, atque in provinciis vineta succiderentur. relicta ubi plurimum dimidia parte (Sueton. in Domic.).* Esta bárbara ley fué revocada en tiempo de Probo. (*Mariana Hist. de España, lib. 4, cap. 11.*) « Para ganar, dice, las voluntades de las provincias, revocó y dió por ninguno el edicto de Domiciano, en que vedaba á los de la Gاليا y de España plantar viñas de nuevo. »

(19) Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto: *Nam priore lustro, dice, (lib. 9, ep. 37, á Paulino) quamquam post magnas remisiones, reliqua creverunt: inde plerisque nulla jam cura minuendi aeris alieni, quod desperant posse persolvi; rapiunt etiam, consumuntque quod natum est, ut qui jam putent se non sibi parcere. Ocurrendum ergo augescentibus vitis, et medendum est: medendi una ratio, si non nummo, sed partibus locem, atque deinde ex meis, aliquos exactores operi custodes fructibus ponam, et alioqui nullum justius genus redditus, quam quod terra, cœlum annus refert. At hoc magnam fidem, acres oculos, numerosas munus poscit: experiendum tamen, et quasi in veteri morbo quælibet mutationis auxilia tentanda sunt.*

(20) Habiendo venido á Cádiz unos carneros bravos de Africa, los compró el viejo Columela, segun asegura su sobrino, los echó á sus ovejas y mejoró su casta. Cruzó despues los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crías sacaron la finura de las madres en uno con el excelente color de los padres. La excelencia de las lanas tarentinas, á que acaso debemos la de las nuestras, se colige del siguiente pasaje de M. Varron. (lib. 2, cap. 2). *Pleraque similiter facienda (habla de la trashumacion) in ovibus pellitis, quæ propter lanæ bonitatem, ut sunt tarentinæ, et atticæ, pellibus integuntur, ne lana inquinetur, quominus vel infici rectè possit, vel lavari et purgari.* Parece que se renovó esta operacion en tiempo del Rey D. Alonso el XI, cuando se trajeron la primera vez en las *naves carracas las pécoras de Inglaterra á España.* Véase el Centon del bachiller Cibdad Real, epíst. 37. El padre Sarmiento creia que por esto

nuestras ovejas finas se llamaban marinas, y por corrupcion merinas.

(21) *Pro Sextio, Italicae calles, atque pastorum stabula.*

(22) Lib. 2, cap. 2.

(23) El primer objeto de todas las leyes agrarias establecidas ó propuestas en Roma fué estorbar esta acumulacion y acercarse á aquella igualdad. Rómulo señaló dos huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano (M. Varron 1, 10), y esta suma, expelidos los Reyes, se extendió á siete huebras, y con ellas se contentó Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo cincuenta huebras en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano. Pero entre tanto la acumulacion hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolon en el año 385 de Roma, repartió siete huebras de las tierras de la república á cada plebeyo, y estableció la ley que fijaba en el número de quinientas la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolon fué condenado porque poseía quinientas huebras á su nombre y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedicion causó mucho despues el empeño de ejecutar estas leyes: en ella perdieron la vida los Gracos, y se manchó Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Sila y su loca profusion, aumentaron mas y mas el mal é imposibilitaron el remedio. No bastó para ejecutar la Ley Agraria todo el celo del tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Ciceron en el año de su consulado. (Véanse sus oraciones de *Lege Agraria*). Sin embargo, consta del mismo Tulio, que la acumulacion era ya tan espantosa, que apenas se contaban 2000 propietarios en una ciudad cuya poblacion se puede calcular en 1.200,000 almas: *Non esse, dice, in civitate duomillia hominum, qui rem haberent.* (*De officiis* 2 y 21). Ya vimos por el testimonio de Plinio (*sup. n. 8 in not.*) que toda la propiedad de Africa pertenecia en tiempo de Neron á seis solos ciudadanos, y por el de Amiano, que este abuso fué creciendo hasta los fines del siglo iv. Tal era el estado de Roma cuando fué saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. 5, cap. 31, pág. 268 á 279). ¿Qué se infiere de aquí? Que en el progreso del espíritu humano hácia su perfeccion, será mas de esperar que el hombre abrace la primitiva comunión de bienes, que no que acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimérica igualdad de fortunas. Siendo pues la acu-

mutacion un mal necesario, ¿qué deben hacer las leyes? aumentarle ó reducirle al mínimo posible?

(24) Nos escusará de hacer citas en esta materia el excelente tratado de la *Regalia de la amortizacion*; que nuestro socio el sabio conde de Campomanes publicó en 1765, donde con gran copia de autoridades y razones demuestra la justicia de la ley que propone; y su necesidad con muchedumbre de testimonios, que convencen el enorme exceso á que llegó en nuestros dias la amortizacion de la propiedad territorial. Sin embargo, y en confirmacion de esta necesidad, copiarémos las notables expresiones con que el defensor del reino de Galicia abrió su alegacion (en el expediente de foros) impresa en Madrid con el título: *La razon natural por el reino de Galicia*. «Casi todo el suelo de Galicia, (dice) con la jurisdiccion en primera instancia se halla desmembrado de la corona: casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares pios, y el resto en el de grandes títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia.» Este mal es tanto mas notable, quanto se trata de una provincia que alimenta la décima parte de la poblacion del reino. Júzuese por ella de las demas.

(25) En una gaceta extranjera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se dice: que los Estados Unidos desde agosto de 1789 hasta setiembre de 1790 exportaron 900.156 barricas de harina y galleta: 4.124,458 *boisseaux* de trigo: (como la tercera parte de una fanega) 21.765 de cebada: 2.402,137 de maíz: 98.842 de avena: 7.562 de trigo morisco: 38.752 de arvejos y habas: 5.318 barricas de patatas: 100.845 tercios de arroz: 118.560 sacos de tabaco; y además se calcula en dos millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo, la poblacion de esta república no pasaba entonces de 4 millones de habitantes.

(26) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y esta anima el comercio y le lleva á los puntos mas lejanos. A no ser así: ¿cómo se venderia en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia y Egipto? Véase la *Gaceta* de Madrid del 11 de febrero de este año.

(27) Se puede formar alguna idea del progreso de esta despoblacion por lo que dice el ilustrísimo Manrique, (citado por el Sr. Campomanes), á saber: que en los últimos 50 años se habian tres dobla-

do los conventos : habían emigrado muchas familias : crecido los sacerdotes : multiplicándose las capellanías y los conventos ; y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice, que Burgos bajó de 7000 vecinos á 900, Leon de 5000 á 500, y que muchos pueblos pequeños se despoblaron del todo. Añade que solo se sostenía Valladolid por su chancillería, Salamanca por sus escuelas, y Segovia por sus telares ; pero esto se escribía en 1624, y desde entonces hasta fin del siglo la despoblacion fué siempre en aumento.

(28) De estos monasterios dan bastante noticia fray Prudencio de Sandoval, y los cronistas Yepes y Manrique : pero su muchedumbre se haria increíble si no estuviese atestiguada en tantos archivos. De los que habia en la Cantabria se hallará particular razon en el padre Sota. (*Principes de Asturias y de Cantabria, lib. 3*). De los de Asturias en el padre Carballo ; (part. 2., tít. 49, cap. 13 y 14), y es muy probable el cálculo, que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia mas de 400, puesto que solo al de Samos fueron agregados 18, al de San Martin de Santiago 35, y al de Celanova mas de 40. Véase la *Alegacion por el reino de Galicia* ya citada.

(29) Por el censo español de 1787 se ve que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á 22.460, y los restantes individuos del clero secular á 47.710. Suponiendo, pues, que la mitad de los 23.692 que comprende la clase de *beneficiados*, tenga residencia, asignacion ú oficio en la iglesia, (que es harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, presbiteros y capellanías), resultará que el número de nuestros eclesiásticos funcionarios es de 34.360, y el de los libres y sin funciones de 35.844.

(30) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hicieron para mejorarlo. Nuestros letrados, dados enteramente al estudio del derecho romano, habían embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas, que ponian en continuo conflicto la prudencia de los Jueces. Las Cortes de Toro con el deseo de fijar la verdad legal, canonizaron las opiniones mas funestas. Sus leyes, ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no manchara hasta entonces nuestra legislacion. Autorizando los vinculos por via de mejora en

perjuicio de los herederos forzosos, convidaron los célibes á amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presuncion mas fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias. Y por último, extendiendo el derecho de representacion de los descendientes á los transversales, y de la cuarta generacion al infinito, abrieron esta sima insondable, donde la propiedad territorial va cayendo y sepultándose de dia en dia.

(31) Ya en el principio del siglo xvi observaba el obispo de Mondoñedo que andaban sepultados en obscuridad y pobreza muchos de los ilustres linajes que tanta figura hicieron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estevanez, Quintanaş, Viedmas, Cerezuelas, etc., etc., Guevara, epíst. fam. part. 1. Carta de 12 de diciembre de 1526.

(32) La Real Cédula de 1789 ha puesto un límite á estas fundaciones por via de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en general, los pequeños lo son en sumo grado, no solo por los desórdenes que producen en las familias y en el público, sino porque aumentan la amortizacion en razon de su facilidad: ¿pero cuál es la indulgencia con que esta ley permite las grandes vinculaciones? No fuera mejor cerrar de todo punto esta puerta, dejando en su vigor la ley del fuero? Puedan en horabuena los padres mejorar á sus hijos en tercio y quinto, sea grande ó pequeña su fortuna, pero no puedan jamás añadir el gravámen de vinculacion á sus mejoras, ni privar á sus descendientes ni al estado del influjo que ley tan saludable puede tener en la reformacion de las costumbres públicas.

(33) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicacion de la hidalguía en favor de los que no podian sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta que punto cuidaron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su politica. Véase el *Fuero viejo ó de los fijosdalgo*, lib. 10, tit. 5, n. 16. pág. 27, de la edicion de Aso y Manuel.

(34) Smith. lib. 3, cap. 2.

(35) Esta ley, que los jurisconsultos juiciosos llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho mas por la extension que los pragmáticos le dieron en sus comentarios. Bien entendida se reduce á las

reparaciones hechas en edificios urbanos, y ellos la concedieron á toda especie de mejoramientos. Cuanto mas se lee, menos se puede atinar con las razones que pudieron dictar semejante ley. ¿Será creíble que cuando ya no era lícito á los particulares construir castillos y casas fuertes; cuando se prohibía expresamente reparar los que caminaban á su ruina; cuando se mandaban arruinar los que poseían los señores; cuando en fin el Gobierno luchaba por arrancar á la nobleza estos baluartes del despotismo feudal, donde se abrigan la insubordinación y el menosprecio de la Justicia y de las Leyes: ¿será creíble que entonces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Inférase de aquí cuán lejos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperitas.

(36) *Sola res rustica, quæ sine dubitatione proxima, et quasi consanguinea sapientiæ est, tam discentibus eget, quam magistris. Columela in præf.*

(37) «El trigo de que se alimenta el hombre, dice el Conde de Buffon, es una producción debida á sus progresos en la primera de las artes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fué pues necesario escoger esta planta entre otras mil, y sembrarla y cogerla muchas veces para asegurarse de que su multiplicación era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por otra parte, las únicas y maravillosas propiedades de convenir á todos los climas del globo, de resistir en su primera edad los frios del invierno, sin embargo de ser anual, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fué el mas feliz de cuantos hizo el hombre, y que por mas antiguo que sea, siempre supone que le precedió el arte de la agricultura.» *Epoques de la nature, époque VII, vol. 2, pág. mlii. 495.* Véanse tambien las observaciones del señor Saint-Pierre acerca de las armonías alimentarias de las plantas en su admirable obra: *Etudes de la nature, vol. 2, pág. 469, edic. de 1790.*

(38) Sin hablar mas que de terrenos incultos, se puede asegurar que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad hormigean en el expediente de *Ley Agraria*. Además de las 15.527 faegas de tierra que se vendieron en el siglo pasado á Doña Ana Bustillo y Quincoces, en el término de

Jerez, y que dieron ocasion á pleitos tan reñidos y dispendiosos, como contrarios al interés y á la buena fe pública, consta de ellos mismos que aun quedaban en aquel término inmensos baldíos. En el de Ultrera, despues de repartida por Don Luis Curiel á los principios de este siglo gran cantidad de los suyos, quedaron todavía mas de 12.000 fanegas de tierra baldia. En el de Ciudad Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30.000 fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del término de Salamanca, á pesar de los esfuerzos de su Junta de repoblacion. ¿Y cuántos no serán los de Extremadura? Véase lo que dice Zavala de todos sus partidos: solo en el de Badajoz supone 26 leguas, sobre 12 de ancho de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte bajo, que ocupa la tercera parte de la provincia. ¿Pero qué mas? No contiene Cataluña, la industriosa y rica. Cataluña, 228 despoblados? Estos si que son bien claros testimonios del funesto influjo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¿Quién mirará sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono, en medio de la pobreza y despoblacion de tan pingües territorios!

(39) *Nam sine ludicris artibus, atque etiam sine caudicis, olim satis felices fuere, futuraque sunt urbes: at sine agricultoribus nec consistere mortales, nec ali posse, manifestum est.* Columela *in prof.*

(40) Véase la l. 1, t. 31 de la partida 2.

(41) De esta obra, trabajada de orden del Señor Felipe II, habla Ambrosio Morales en su discurso de las antigüedades de España, y á él debemos la noticia, no solo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de Reggio Montano, sino que fijó tambien el verdadero valor del pie español, y su relacion con el romano por los migeros de las antiguas vias militares; y que además inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cual fuese este, lo prueba mejor el testimonio del célebre anticuario y matemático Don Felipe de Guevara, que es por cierto bien digno de copiarse. Hablando con el mismo Monarca, y acordando la descripcion del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavia, en Roma, por su suegro Augusto, le dice así: * A imitacion de este podria V. M. en el lugar que mas contento le diere mandar pintar la descripcion de España, que con orden y costa de V. M. el maestro Esquivel, matemático insigne, trae ya al cabo. Porque es cierto, que

aunque haya muchas cosas de que V. M. pueda gloriarse, y con ellas perpetuar su nombre y fama, que no habria ninguna de las humanas que á este cuidado y magnificencia se le ponga delante, si V. M. fuere servido dar á los venideros impresa la razon, cuenta y diligencia con que esta provincia tan señalada se ha descrito con los auspicios de V. M. V. M., tiene echado este cuidado aparte, el que otros príncipes podrian tener para no publicar tales cosas. Juntase á esto que sin encarecimiento se puede afirmar, que despues que el mundo es criado, no ha habido provincia en el descrita con mas cuidado, diligencia y verdad; porque todas las demas que hasta ahora por Ptolomeo ó por otros están descritas, es muy cierto ser la mayor parte por relaciones de provinciales ó tomándolas descritas unos de otros en la forma que las vemos. Por el contrario, la descripcion que V. M. ha mandado hacer, consta cierto no haber palmo de tierra en toda ella que no sea por el Autor vista, andada ó hollada; asegurándose de la verdad de todo (en cuanto los instrumentos matemáticos dan lugar) por sus propias manos y ojos.» Véanse el citado discurso de Morales y los *Comentarios de la pintura* de D. Felipe Guevara. Esta obra insigne á la muerte de Esquivel, se entregó al Señor Felipe II; pero ya no existe ó no se sabe de ella, y es por cierto bien difícil de decidir si será mas glorioso para nosotros haberla logrado y poseido, que vergonzoso haberla perdido ú olvidado.

(42) Aunque la agricultura de Herrera sea mas bien una compilacion que una obra original, debemos no obstante reconocer en ella tres circunstancias que la realzan y la recomiendan sobre cuantas produjo su edad. Primera: la inmensa lectura del Autor, la cual no solo se prueba por las frecuentes citas que hace de todos los geopónicos conocidos en su tiempo, á saber: de los griegos Hesiodo, Teofrásto, Aristóteles, Dioscórides y Galeno: de los latinos, Caton, Varron, Columela, Palladio, Plinio, Virgilio y Macrovio: de los árabes Averroes, Avicena y Abencenef; y de los modernos Crescencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, etc., sino tambien por los largos pasajes que traduce ó extracta de ellos, y que alguna vez impugna, y sobre todo por la seguridad con que los cita y supone haber leído, como prueba entre otros el siguiente lugar: «Yo bien pienso (dice al cap. 39, del lib. 4, hablando de las berenjenas) que los Moros las trajeron de allende, pues que en cuanto yo me acuerdo, no he hallado palabra ni memoria de ellas en ninguno de los autores anti-

guos, así griegos como latinos, ni aun en los modernos, ni en los moros, y esto hace según yo pienso, no criarse en tierras frías ni septentrionales.» Segunda: que hizo largos viajes, y acaso de propósito, en que observó los usos rústicos de otras naciones que propone como ejemplos, deponiendo muchas veces de haberlos visto, y señaladamente en el Declinado y otras provincias de Francia, en la Lombardia y campaña de Roma, en el Piamonte, y aun en Alemania. Tercera: que aunque sus conocimientos prácticos son más señaladamente circunscritos al territorio de Talavera, donde tuvo su principal residencia, vió y observó también las costumbres rústicas del resto de España, y aun las de los árabes granadinos, de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasión lo pide. Baste esto que hemos querido decir en honor del primero de nuestros geopónicos para recomendar el trabajo y el mérito de su excelente obra.

(43) Ya manifestó este mismo deseo el célebre Linneo (*De fundamento scientiæ aconomicæ è physica, et è scientia naturali petendo*) por estas palabras. *Qui ecclesiis præficiuntur. si scientiarum istarum lumine ipsi gauderent, brevi completam patriæ nostræ cognitionem, immo summum perfectionis fastigium sperandum haberemus.* Sobre este punto importantísimo debemos esperar muy abundante doctrina de una disertación escrita por un sabio y celoso eclesiástico, y premiada por la Sociedad Vascongada, que va á salir al público.

(44) Véanse la ley 1, tit. 11, y la ley 6 y 7, t. 20, de la partida 2, que son admirables y dignas de mejor síglo.

(45) Fué por estos tiempos muy plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar, en Portugal, en 22 de mayo de 1585, se ofreció á franquear la navegación interior de toda España. No era ciertamente aquella sazón la que pudo prometer al Reino tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economía dictaba que se empezasen estas mejoras por la abertura de sus caminos, ¿cuán otros serian de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el Gobierno, fijando las máximas de aquel célebre ingeniero, se hubiese armado de la constancia necesaria para ejecutarla? Véase la carta de Antoneli en las obras de D. Benito Bails, cuya doctrina anuncia á la Nación una más segura esperanza de lograr algún día la navegación de sus rios, y la abertura de sus canales. *Elementos de matemáticas*, t. 9, part. 2.

(46) Seria increíble á no manifestarlo la experiencia, que los trigo^s

de Beanzé y el Orleanois, distante mas de 100 leguas del mar, llegan á Cádiz mas pronto, y con una economía de 100 por 100 en el transporte, cotejados con los de Palencia, que solo distará 40 leguas de Santander. Véase la XXIII entre las excelentes notas del elogio del conde de Gausa, publicado por la Sociedad.

(47) La historia de la navegacion del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andrés Burriel, publicadas por Don Antonio Valladares, en una escrita al Sr. D. Carlos de Simon Pontero, en 13 de setiembre de 1785, pág. 180.

(48) De la antigua navegacion del Ebro da la siguiente noticia nuestro Mariana (*Historia de España*, lib. 10, cap. 45) Para repirmillos tienen necesidad de flota, y así el Rey D. Alfonso de Aragon mandó hacer muchas barcas y bajeles en Zaragoza; y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano y de sus hijos, reparadas y enderezadas, y acanaladas las riberas del Ebro se navegaba aquel rio hasta un pueblo llamado Barrio, que demarcan no lejos do al presente está la ciudad de Logroño 65 leguas de la mar, grande comodidad para los tratos y comercio.

(49) *Quid enim tam populare quam pax? Qua non modo ii quibus natura sensum dedit, sed etiam tecta, atque agri mihi lætari videntur.*
Cic. de Leg. Agr.

(50) El público no debe ignorar los esclarecidos nombres de los individuos de la Junta de Sevilla que la abandonaron desde que la vieron desviarse de su mas sagrado deber, y fueron: el presidente D. Francisco de Saavedra, y los vocales, D. Fabian de Miranda Argüelles, Dean, y D. Francisco Cienfuegos Jovellanos: Canónigo de aquella Sta. Iglesia, D. José Morales Gallego, ministro del Tribunal de seguridad y policía, D. Victor Soret, tesorero general en alternacion, y creo que otro cuyo nombre ignoro. Con cuanto celo continuaron promoviendo la defensa de la patria estos dignos ciudadanos, ya empleados en el Gobierno ó ya reunidos en Junta, el público, á quien son notorios los esfuerzos de su celo, no ha menester que yo se los recuerde.

(51) Ley 3, título 19, partida 2. « Regno es llamado la tierra que ha Rey por señor, et el ha otro si nombre Rey, por los fechos que ha de facer en ella manteniéndola con justicia et con derecho: et por ende, segunt dixeron los sabios antiguos son como alma et cuerpo, que maguer sean en si departidos, el ayuntamiento les face

ser una cosa. Onde maguer el pueblo guardase al Rey en todas las cosas sobredichas, si el regno non guardase de los males que hi podrien venir, non serie la guarda cumplida: *et la primera guarda destas que se conviene á facer es quando alguno se alzase en el regno para volvello ó facer hi otro daño; ca á tal fecho como este deben todos venir lo mas aina que podieren, por muchas razones; primeramente para guardar al Rey su señor de daño et de vergüenza que nasce de tal levantamiento como este; ca en la guerra que le viene de los enemigos de fuera non ha maravilla ninguna, porque non han con el debdo de naturaleza, nin de señorío, mas de la que se levanta de los suyos mismos. desta nasce mayor deshonra, como en querer los vasallos egualarse con el señor, et contender con el orgullosamente, et con soberbia; et es otro si mayor peligro, porque tal levantamiento como este siempre se mueve con grant falsedat, et señaladamente para facer mal. Et por eso dixieron los sabios antiguos que en el mundo non habie mayor pestilencia, que reseibir home daño de aquel en quien se fia, nin mas peligrosa guerra que de los enemigos de quien non se guarda, que non son conocidos, mostrándose por amigos, asi como de suso diximos; et al Rey viene otro si grant daño porquel nasce guerra de los suyos mismos, que los ha asi como fixos et criados; et viene otro si departimiento de la tierra de aquellos que la deben ayuntar, y destruyimiento de aquellos que la deben guardar; porque saben la manera de facer hi mal, mas que los otros que non son ende naturales; et por ende es asi como la ponzoña que si luego que es dada non acorren al home, va derecho al corazon et matalo. Et por eso los antiguos llamaron á tal guerra como esta lid de dentro del cuerpo: et sin todo esto viene ende muy grant daño, porque se levanta blasmo, non tan solamente á los que lo facen mas aun á todos los de la tierra si luego que lo saben non muestran que les pesa, yendo luego al fecho, et vedándolo muy cruamente, porque tan grant nemiga como esta non se encienda, nin el Rey resciba por ende mengua en su poder, nin en su honra; nin otro si al regno pueda ende venir grant daño, ó destroimiento, nin que los malos atreviéndose tomasen ende exemplo para facer otro tal; et por eso debe seer luego amatado, de manera que solamente fumo non salga ende que pueda ennegrescer la fama buena de los de la tierra. Et por todas estas razones deben todos venir luego que lo supieren, á tal hueste como esta, non atendiendo mandado del Rey: ca tal levantamiento como este, por tan estraña cosa lo*

tuvieron los antiguos que mandaron que ninguno non se podiese escusar por honra de linage, nin por privanza que hobiese con el Rey, nin por privilejo, nin por ser de orden, si non fuese home encerrado en claustró, ó los que sincasen para decir las horas que todos non viniesen hi para ayudar con sus manos, ó con sus compañías, ó con sus haberes. Et tan grant sabor hobieron de lo vedar que mandaron, que se todo lo al fallciese, las mugeres viniesen para ayudar á destruir tal fecho como este: ca pues que el mal et el daño tañe á todos non tuvieron por derecho que ninguno se podiese escusar, que todos non viniesen á derraigallo, onde los que tal levantamiento como este facen son traidores, et deben morir por ello, et perder todo quanto hobieren. Otro sí, los que á tal hueste como á esta non quisieren venir, ó se fuesen della sin mandado porque semeja que les non pesa de tal fecho deben haber la pena que sobredicha es: ca derecho conocido es que los facedores de tal fecho como este, et sus consejadores de tal mal igualmente sean penados. Pero non caerien en pena los que non podiesen venir mostrando excusa derecha, asi como aquellos que son de menor edat de catorce años, ó de mayor de setenta, ó enfermos, ó feridos de manera que non podiesen venir, ó si fuesen embargados por muy grandes ni eves, ó avenidas de rios que non podiesen pasar por ninguna guisa; mas de la hueste non seria ninguno escusado para venirse della, si non fuese enfermo, ó llagado tan gravemente que non podiese tomar armas. Pero á lo que dice de suceso de los viejos que deben ser escusados, non se entiende de aquellos que fuesen tan sabidores que podiesen ayudar por su seso ó por su consejo á los de la hueste, ca una de las cosas del mundo en que mas son menester estas dos es en fecho darmas: et por esta razon los antiguos faciensen engeños et maestrias para levar consigo en las huestes los viejos, que non podien cavalgar, para poderse ayudar de su seso, et de su consejo.»

(52) Ley 4, título 19, partida 2. « Mas á la primera que es quando entran en la tierra para facer daño de pasada, porque es mas arrebatosa que las otras deben luego acorrer todos los que lo sopieren para defendegerla et puñar en echarlos della: et mayormiente aquellos que fueron mas cerca, ca pues que el fecho los llama, non han menester otros mandaderos nin cartas que los llamen. Et los que lo asi non facien mostrarien, que non les pesaba con deshonra de su señor, nin habien sabor de guardalle della: nin otro sí con el daño de su regno donde son

naturales : acorrer et por ende deben haber tal pena que pierdan amor del Rey á quien non quisieron acorrer , et sean echados del regno á quien non hobieron sabor de amparar. Et esto fué puesto antiguamente en España ; porque si en grant culpa yacen los que non quieren ayudar al Rey quando entra á ganar algo en la tierra de los enemigos, quanto en mayor caen los que non quieren venir á amparar lo suyo quando los enemigos entran á facer daño en la suya? Pero si por mengua de su acorro fuese el Rey muerto, ó ferido, ó preso. ó desheredado, deben haber todos los que non le acorrieron tal pena, como aquellos por cuya culpa su señor cayó en alguno de estos males sobredichos de que le podieron guardar et non quisieron; pero por esto non se entiende habiendo escusa derecha porque non podiesen venir segun dice en la ley ante de esta.

(53) En el dia 25 de setiembre en que se instaló la Suprema Junta Gubernativa, el conde de Floridablanca, su presidente, pasó al duque del Infantado, presidente de Castilla, aviso de haberse celebrado solemnemente aquel acto, para que lo comunicase al Consejo Real, interin se le daban las demas órdenes convenientes á él. Contestó el duque del Infantado en el 26 siguiente que el Consejo quedaba enterado, y esperaba con ansia el dia en que cesasen los males que alligian á la Nacion por la cautividad de su amado Rey y la falta de un Gobierno único que le representase legalmente. En el mismo dia 26 se expidieron órdenes generales á todas las juntas superiores, consejos, tribunales, y gefes de la Corte, y Reino, y á los generales de los ejércitos, con copia certificada del acta de instalacion, para que prestasen el juramento segun la fórmula en ella contenida, y hiciesen reconocer y obedecer el gobierno de la Suprema Junta, y en la orden que se comunicó al Consejo Real se le prevenia que, despues de prestado el juramento, expidiese las cédulas, provisiones y órdenes correspondientes á todas las juntas y justicias, magistrados, vireyes y gobernadores, para que en todos los negocios de gobierno y administracion de justicia, obedeciesen á la Junta Suprema, como depositaria de la autoridad soberana. Todos los cuerpos de la Corte, y sucesivamente del Reino, y todos los generales de los ejércitos se apresuraron á cumplir y á hacer cumplir estas órdenes, y sus contestaciones, no solo manifestarán la pronta obediencia, sino tambien el júbilo y consuelo con que veian tan firmemente establecida la autoridad del Gobierno único, y su-

premo que tan ardentemente deseaba la Nacion. Pero el Consejo Real, siguiendo su estilo ordinario, pasó esta orden á los fiscales, lo que retardó algun tanto su cumplimiento, aunque al fin le decretó por acuerdo del 30 inmediato. Avisando de ello el presidente de Castilla, expuso que el Consejo, oídos por escrito los fiscales, según acostumbraba en los casos arduos, y despues de un juicio bien discutido, habia procedido á la prestacion del juramento en la forma prevenida, y que procederia á cumplir lo demas que se le mandaba. Pero añadió: «Que el Consejo, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigiria despues á la Junta el resultado de sus meditaciones, fijadas en la observancia y conservacion de las leyes: no haciéndolo antes, por no retardar las funciones ejecutivas de la Junta en atencion á la urgencia de estas.» Esta cortapisa, la última frase enfática de la primera contestacion, y la lentitud en el cumplimiento de la última orden, en medio de una aceptacion tan pronta, tan uniforme, y tan general, no sentaron muy bien al Conde presidente, á quien su antiguo y largo ministerio habia hecho mal sufrido en estos escrúpulos de la obediencia. Propuso su disgusto en la Junta, y hallando en ella no pocos vocales que, preocupados contra el Consejo, atribuian á la ambicion y resentimiento de algunos individuos lo que podia ser celo y prudencia del cuerpo, se acordó pasar al Consejo un oficio, que extendió Floridablanca, en que con aire de advertencia se le reconvenia de haber olvidado en su contextacion las extraordinarias y singulares circunstancias en que la Nacion se hallaba, y que deberia tener presente en sus ofrecidas meditaciones. Vean ahora mis lectores, si despues que el Consejo, oídos por escrito los fiscales de S. M., y despues de un juicio bien discutido, cumplió lisa y llanamente la orden de la Junta, prestó el juramento prevenido y expidió á todo el Reino, con fecha de 1.º de octubre las Reales provisiones, mandando el reconocimiento y obediencia, á la Junta gubernativa como depositaria de la soberania, pudieron los consultantes decir con razon y verdad que la autoridad de los centrales fué usurpada; y mucho menos, que fué mas bien tolerada, que consentida por la Nacion. «*Amicus Plato, sed magis amica veritas.*» Véanse el *Suplemento de la Guceta de Madrid* del 4 y la *Gaceta* del 18 de octubre de 1808.

(54) Pudiera probarse con muchos hechos históricos que las Cortes de Castilla nunca se atuvieron á la ponderada ley de partida para

el nombramiento de tutores ó regentes del Reino, sino que con admirable prudencia, atendieron siempre al estado y circunstancias en que se hallaba la Nación para resolver lo mas conveniente á su bien y tranquilidad. Pero excusando molestas citaciones, haré la de un solo caso, que por sus circunstancias es mas acomodado á nuestro propósito, y vale por muchos. Muerto en Alcalá D. Juan el I el 9 de octubre de 1390, sucedió en el trono su hijo Enrique III, del nombre, llamado el enfermo, que era entonces de solos 11 años; por lo cual, hallándose en Avila, expidió en 22 del mismo mes su Real cédula convocando á los procuradores de las ciudades y villas del Reino, para que con todos los prelados, maestros, condes, ricos-hombres, y grandes se hallasen en Madrid el 15 de noviembre siguiente: «á fin de que se ajunten (dice) conmigo, para tratar y ordenar así en fecho de mi crianza, como en cuales lugares deba ser, como del regimiento, é gobernacion de mi persona, é de otras cosas, que cumplen á mi servicio, é á pro, é honra, é guarda de los dichos mis reynos, é de otras.» Juntas las Córtes que fuéron de las mas numerosas de Castilla, y visto en ellas el testamento del Rey, se hallaron nombrados por tutores de su hijo hasta que tuviese la edad de 15 años D. Alonso de Aragon, condestable de Castilla, los Arzobispos de Toledo y Santiago, el Maestre de Calatrava, D. Alonso de Guzman conde de Niebla, y Pedro de Mendoza, su mayordomo mayor: con mas un ciudadano por cada una de las seis capitales del Reino siguiente: Búrgos, Toledo, Leon, Sevilla, Córdoba y Murcia. No acomodando esta disposicion á algunos poderosos, empezaron á atacarla, só protexto de que el Rey difunto estaba ya arrepentido de ella; por lo cual se trató de proceder al nombramiento de nuevos tutores. Pero los procuradores del Reino exigieron que ante todas cosas se declarase la supresion de la moneda creada por Enrique II, como así se hizo por decreto de 21 de enero siguiente; y además, que los que fuesen nombrados por tutores jurasen antes de entrar en el Gobierno la observancia de los siguientes artículos: 1.º Que no aumentarían las tropas sobre 4000 soldados en guarnicion, y 1500 ginetes, 2.º Que no harían guerra sin consentimiento de las Córtes. 3.º Que no recaudarian tributos que ellas no acordasen. 4.º Que ninguno seria condenado á muerte ó destierro sin haber sido juzgado y sentenciado por sus propios jueces. 5.º Que no se indultaria á ningun homicida. 6.º Que conservarían las antiguas alianzas,

y no contraerian otras sin acuerdo de las Córtes. Con esto se procedió al nombramiento de tutores, con calidad que lo fuesen hasta que el pupilo tuviese diez y seis años,» y salieron elegidos D. Fadrique duque de Benavente, D. Pedro conde Trastamara, los Arzobispos de Toledo, y Santiago, el Maestre de Calatrava, Pero Lopez de Ayala alcalde mayor de Toledo, Alvar Perez Osorio, Rui Ponce de Leon, Pedro Suarez adelantado mayor de Asturias, y Garci Gonzalez mariscal de Castilla. Además de estos diez, se nombraron para el Consejo de Regencia, á los siguientes procuradores de los reinos. Por Castilla á Garci Ruiz, Sancho Garcia de Medina, y Rui Sanchez. Por Toledo á Per Afan de Ribera, y Juan Gaston. Por Leon á Alfonso Fernandez, Rodrigo Esparriegos, y Juan Alvarez Maldonado. Por Andalucía á Fernan Gonzalez, y Lope Rodriguez. Por Murcia y Jaen á Juan Sanchez de Ayala, y Juan Pelaez de Burcio. Y por Extremadura á Fernan Sanchez de Belvis, y á Alfonso Gonzalez. Y Por cuanto el gran número de regentes podia hacer embarazoso el gobierno, se acordó que gobernasen por mitad y turno de seis meses. Vese por aqui que las Córtes no se atuvieron á la ley de partida, ni en admitir los tutores nombrados por el Rey difunto, ni en la duracion de la tutoria señalada en el testamento, ni al número de los tutores, ni á la forma del juramento que dicha ley prescribe, ni en una palabra, á alguno de sus articulos. Y no se atribuya esto á que no se tuvo presente aquella ley; porque el Arzobispo de Toledo la citó y alegó con importuna instancia; pero la alegaba solamente para excluir los tutores nombrados por las Córtes, que no eran de su faccion, y aun queria que se agregasen otros que lo eran á los nombrados por el Rey. Contradecia además la eleccion de las Córtes por el gran número de los nombrados; pero véase como el socarron de Mariana caló el espiritu de esta contradiccion. «El Arzobispo (dice) en público alegaba que la muchedumbre seria ocasion de revueltas; en secreto le punzaba la poca mano que tendria en los negocios.» ¿Si seria de esta especie el espiritu de los que tanto declamaban sobre el gran número de los individuos de la Junta Central?

He sacado esta relacion de la vida de Enrique III, escrita por Gil Gonzalez Dávila, y de la historia del P. Mariana. No están muy de acuerdo estos autores en algunas circunstancias, pero no disacuerdan en las que conducen á mi propósito.

(55) Libro 3.º de legibus.

(56) Partida 2.ª título 1.º ley 10.

Tirano tanto quiere decir, como señor cruel, que es apoderado en algun regno ó tierra, por fuerza ó por engaño, ó por traycion: et estos tales son de tal natura, que despues que son bien apoderados en la tierra aman mas de facer su pro, maguer sea á daño de la tierra, que la pro comunal de todos, porque siempre viven á mala sospecha de la perder. Et porque ellos pudiesen cumplir su entendimiento mas desembaradamente, digieron los sabios antiguos, que usaron ellos de su poder siempre contra los del p pueblo, en tres maneras de arteria: la primera es que puñan que los de su señorío sean siempre nescios, et medrosos, porque quando á tales fuesen, non osarien levantarse contra ellos, nin contrastar sus voluntades; la segunda que hayan desamor entre sí, de guisa que non se fien unos de otros; ca mientras en tal desacuerdo vivieren, non osarán facer ninguna fabla contra él, por miedo que non guardarien entre sí fe, nin poridad; la tercera razon es que puñan de los facer pobres, et demeterlos en tan grandes fechos, que los nunca puedan acabar, porque siempre hayan que veer tanto en su mal, que nunca les venga, á corazon de cuydar facer tal cosa que sea contra su señorío: et sobre todo esto siempre puñaron los tiranos de astragar á los poderosos, et de matar á los sabidores, et vedaron siempre en sus tierras confradias y ayuntamientos de los homes: et puñaron todavia de saber lo que se decie ó se facie en la tierra, et fian mas su consejo et la guarda de su cuerpo en los extraños, por quel sirven á su voluntad, que en los de la tierra, quel han de facer servicio por premia. Otro sí decimos que maguer alguno hobiese ganado señorío de regno por alguna de las derechas razones, que digimos en las leyes ante desta, que si el usase mal de su poderío, en las maneras que digiemos en esta ley, quel puedan decir las geutes tirano. Ca tornase el señorío que era derecho en torticero, asi como dijo Aristotiles en el libro que fabla del regimiento de las cibdades, et de los regnos.

Los profesores del moderno maquiavelismo ensalzan como un prodigio de penetracion el ingenio con que su pernicioso maestro indicó en sus obras, y señaladamente en su Principe, las vias y medios que conducen á la tirania y aseguran su imperio; pero á nosotros toca admirar la profunda y piadosa sabiduria con que un Rey de España, habia enseñado algunos siglos antes á sus pueblos los artificios

de la tiranía , para que viviesen alerta contra ellos: viles partidarios de Napoleon y de vuestro pseudo-filosofo José , miraos en este espejo !

(57) Léanse en el Real decreto expedido en Aranjuez á 14 de octubre de 1808 estas palabras, dignas de escribirse con caracteres indelebles. « Declara finalmente (la Junta Central) que ha jurado en un acto el mas solemne, no oír, ni admitir proposicion alguna de paz, sin que se restituya á su trono á su amado soberano el Sr. Don Fernando VII, y sin que se estipule, por primera condicion, la absoluta integridad de España, y de sus Américas, sin la desmembracion de la mas pequeña aldea. » Véase la *Gaceta de Madrid* de 18 de octubre de aquel año.

(58) Véanse estas cartas en el suplemento á la *Gaceta del Gobierno* de 12 de mayo de 1809; y las que tocan á mí se hallarán en el Apéndice.

(59) De legibus, lib. 1.º

(60) Véase el Apéndice núm. III.

(61) Esta representacion se hallará en el Apéndice citado, y con ella las dos que habia yo dirigido al Rey padre desde la misma Cartuja, con fecha de 24 de abril, y 8 de octubre de 1801: la orden comunicada por el Capitan General de Mallorca al Gobernador del castillo de Bellver, y por este á los comandantes del destacamento destinado á mi encierro y custodia; y una carta confidencial que entonces dirigí á D. Juan Escoiquiz, para que apoyase la súplica contenida en mi última representacion. Estos documentos originales, que por la desgraciada ausencia del Rey no pudieron tener curso, me fueron devueltos por mi buen amigo D. Juan Arias de Saavedra, á quien los remiti desde Mallorca. Tambien se hallarán en el Apéndice el oficio, que pasé al decano Gobernador del Consejo, y su respuesta con motivo de la publicacion que hizo un impresor de Madrid, sin noticia mia de la representacion de 24 de abril de 1801.

(62) Despues de escrita la presente memoria, la muerte arrebató á este leal ciudadano, virtuoso magistrado, y celoso defensor de la patria; que lleno de años y méritos, falleció en la villa de Bustares el 23 de enero último á la edad de 74 años, perdiendo yo en él al primero, al mejor, y al mas tierno de mis amigos. Entre las amarguras que afligieron mi espíritu en esta última época de mi vida, fué muy señalada la que sentia al considerar á este venerable anciano

forzado á abandonar su casa y bienes, y á vagar, con su virtuosa familia por montes y lugares fragosos, perseguido y proscrito por los enemigos de la Nación. Ansioso de servirla y de consagrarle el último resto de su fortuna y su vida, habia concurrido á la formacion de la Junta Superior de Sigüenza; en cuyo ilustre cuerpo trabajó y se desveló por la defensa de su Provincia con aquel celo encendido y constante con que habia desempeñado en su vida anterior todos los oficios de la justicia y de la amistad. Hombre de bien á las derechas: justo en el mas riguroso sentido de esta palabra: misericordioso, compasivo, desinteresado, y amigable, fué amado de cuantos le trataron, y respetado de cuantos le conocieron. Fué sobre todo el mas excelente dechado de amistad firme y sincera, de la cual ofreció los mas ilustres ejemplos, de que muchos pueden dar testimonio; pero ninguno tantos ni tan insignes como yo. En el tiempo de mis persecuciones, que traen su fecha desde el 1790, el amor que empezó á profesarme en 1764, en que me tomó á su cuidado, á mi entrada en el Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, subió á tal grado de ternura, que me distinguió siempre con el nombre de hijo, y yo le di el de padre: y los oficios que desempeñó conmigo, y los sacrificios que hizo por mí, especialmente en la mas triste temporada de mi vida, y el amor, respeto y gratitud con que yo respondí á ellos no desmintieron ni desmerecieron jamás estos dulces títulos. Perdióme en fin la patria en el tiempo en que mas eficazmente la servia; perdióme su amable familia, cuando mas necesitaba de su apoyo; y le perdí yo, cuando la noticia de su existencia, y la esperanza de reunirme á él algun dia era el mayor de mis consuelos; y esta nueva amargura, que ahora testifican mis lágrimas, penetrará mi alma hasta que el cielo se digne de unirla para siempre con la suya.

(63) *Quem quadam admiratione commotus sapius fortasse laudo quam necesse est.* Como decia él mismo en el lib. 3. de Legib. hablando de Platon.

(64) Véase el Apéndice al núm. IV.

(65) Véase el núm. V.

(66) Debo advertir aquí que así en esta como en todas las materias de importancia que se acordaron en la Junta Central, el dictámen del marqués de Campo-Sagrado fué siempre uno con el mio. El deudo de antigua amistad que nos unia se hizo mas estrecho por la confianza con que nuestro Principado nos unió en el encargo de repre-

sentar su voz en el Gobierno Supremo; pero mas todavía, por el unánime propósito que ambos formamos de consagrar todo nuestro celo y nuestras tareas al mayor bien de nuestra patria. Con este fin conferiamos y acordábamos de antemano nuestros dictámenes; y la justicia me obliga á reconocer, que si mis estudios y larga experiencia pudieron concurrir con algo á su acierto, el buen juicio, la atinada prudencia, y los conocimientos y experiencias del Marqués en materias militares no tuvieron pequeña parte en él.

(67) Entre los grandes desaciertos de Bonaparte que el Cielo permitió en favor de nuestra santa causa, debe contarse el de no haber sorprendido, como pudo en esta ocasion, al Gobierno que dirigia los negocios de España. A los fines de noviembre nuestros ejércitos estaban en completa dispersion; los suyos los perseguian en todas partes; él rodeaba con el grueso de su fuerza á Madrid; y sus avanzadas y guerrillas se habian ya adelantado sin obstáculo el 27 y 28 hasta cerca del Tajo. No teníamos sobre este rio ninguna defensa que pudiese resistirle, y fuera de una compañía de guardia, ninguna tropa ni fuerza protegia la seguridad de la Junta Central. Doscientos ó trescientos caballos con pocos infantes hubieran podido caer sobre Aranjuez y apoderarse de ella; y cuanto este golpe, tan propio de su pérfida astucia, hubiera contribuido á sus triunfos; nadie hay que no lo reconozca admirado. Logró, es verdad, lanzarnos de nuestro asiento; pero no logró destruir nuestra autoridad, ni menos entibiar aquel celo, ni doblegar aquella constancia, que creciendo á la par de los peligros que nos rodeaban, supo oponer á su ambicion obstáculos que no ha podido todavía vencer, ni vencerá si el Cielo no nos desampara.

(68) Apéndice núm. VII.

(69) A pesar de las enormes pérdidas que sufrió la patria al principio de nuestra segunda campaña, se puede asegurar, que el Gobierno Central opuso en ella al enemigo, en los cinco ejércitos que le hacian frente en Cataluña, la Mancha, Extremadura, Castilla y Asturias, y en las tropas levantadas en Valencia, Aragon, Murcia y Galicia, una fuerza que pasaba de 150.000 combatientes, en que habia mas de 20.000 caballos: sin contar la muchedumbre de partidas sueltas de guerrilla, que se fueron levantando por todas partes, y que de continuo le acuchillaban ó refrenaban: hecho que no tiene ejemplo en nuestra historia, y tendrá pocos que se le puedan